

JF-47-02
13-DIC-02

COMISION ESPECIAL PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DICIEMBRE, 2002. (PROYECTO)

Introducción

- I. Antecedentes.
- II. Marco Jurídico.
- III. Actividades realizadas.
 1. Sesiones de la Comisión.
 2. Acuerdos de la Comisión.
- IV: Anexos.
 - Programa de Trabajo.
 - Informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales.
 - Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación.
 - Minutas.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, propietario o suplente, de ciento un ciudadanos.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación.
 - 2ª. Convocatoria.

Introducción

De acuerdo con las funciones y responsabilidades que le fueron encomendadas, la fecha Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales desarrolló, durante más de 6 meses de trabajo, llevado a cabo seis sesiones de trabajo, un conjunto de acciones encaminadas a revisar la integración de los Consejos Distritales. Una vez realizado el diagnóstico y el análisis jurídico de la situación de cada uno de ellos, se definieron los procedimientos necesarios para la nueva integración de los 40 Consejos Distritales. En consecuencia, se procedió a emitir dos convocatorias con la finalidad de cubrir las vacantes que se generaron como resultado de la modificación del ámbito territorial de los distritos. Todo ello con la finalidad de que antes de que finalice el presente año, los 40 Consejos Distritales queden integrados y puedan ser instalados en la primera semana de febrero del próximo año.

Es pertinente señalar que el apartado de consideraciones del acuerdo de creación de la Comisión se señaló que, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General había iniciado los trabajos relativos a la determinación de la división del territorio del Distrito Federal de los 4º distritos electorales uninominales. Como se previó, al modificarse la conformación del ámbito territorial de los distritos, al Consejeros Distritales dejaron de cumplir con el requisito de residencia, en virtud de que su domicilio se ubicó fuera del nuevo ámbito territorial del distrito electoral. De acuerdo con lo anterior se señaló que la Comisión, como instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos y selección de aspirantes, consideraría estos casos y elaboraría las propuestas de integración, a efecto de que el Consejo General estuviese en condiciones de realizar la designación de los integrantes de los consejos en los 40 distritos electorales.

Por otro lado, cabe destacar que a efecto de coadyuvar a la organización del Proceso Plebiscitario de septiembre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dio facultades y atribuciones a esta Comisión para que revisara la integración de los Consejos Distritales que fungirían como autoridad en la realización del mencionado proceso de participación ciudadana. Esta resolución fue acordada en la sesión de Consejo del cinco de julio de 2002.

Así, con la finalidad de ordenar y dar cuenta paso a paso de las actividades de esta comisión, el presente informe presenta un reseña puntual de las mismas.

Antecedentes.

Los trabajos que precedieron a la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales se definieron por dos actividades fundamentales. La primera estuvo relacionada con los procesos de integración de los Consejos Distritales que se encargaron de organizar las elecciones vecinales de 1999 y las elecciones locales de 2000. La segunda se abocó a implementar una serie de procedimientos para instrumentar la resolución del Consejo General de fecha 31 de enero de 2002, que determinó modificar el ámbito territorial de los 40 distritos uninominales.

El proceso de integración de los Consejos Distritales en 1999 se condujo con base en el Acuerdo del Consejo General del IEDF, de fecha 28 de febrero de 1999, por el que se creó la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Esta comisión implementó un conjunto de procedimientos para seleccionar a los ciudadanos que desempeñarían las funciones de Consejeros Electorales Distritales y Consejeros Presidentes en 16 Consejos Distritales cabeceras de demarcación territorial. Asimismo, mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del IEDF aprobó la designación de los Consejeros Electorales que integrarían los Consejos Distritales de 16 Consejos cabeceras de demarcación territorial. Por otro lado, el 28 de octubre de 1999, el Consejo General del IEDF emitió un acuerdo por el que se creó la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Esta instancia se encargó de definir los procedimientos para la designación de los Consejeros Electorales de 24 distritos electorales. Adicionalmente, esta comisión también tuvo la facultad de cubrir las vacantes que se generaron en los 16 distritos cabeceras de demarcación territorial. El 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del IEDF aprobó la designación de los Consejeros Electorales de 24 distritos. Por último, en las sesiones de Consejo del 28 de marzo, 20 de junio y 29 de junio, se aprobó la designación de 37 consejeros electorales suplentes en aquellos Consejos Distritales donde se habían producido vacantes.

Con respecto al proceso de determinación de nuevos ámbitos territoriales para los distritos electorales es importante hacer notar que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 de Código Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo tomado el 29 de agosto de 2001, el Consejo General del IEDF aprobó la realización de un estudio para determinar cómo se reestructuraría el ámbito territorial de los distritos electorales. La propuesta central que se desprende del estudio fue la de mantener la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales. El estudio y la propuesta fueron presentados a la Asamblea legislativa del DF. Poco después, una vez que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa revisó el estudio y la propuesta presentados por el IEDF, en escrito de fecha 18 de diciembre de 2001, se

notificó al Consejero Presidente del IEDF la decisión de la Asamblea legislativa de no modificar el número de distritos electorales uninominales en que está dividido el territorio del DF.

Con base en esta notificación, mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2002, el Consejo General del IEDF instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal para que formulara un proyecto tendiente a determinar la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales. En esa misma sesión el Consejo General determinó que para definir la nueva demarcación territorial de los distritos, se aplicaría la metodología aprobada por este órgano el 29 de agosto de 2001. Una vez llevado a cabo el proceso de división territorial, en sesión celebrada el 13 de junio de 2002, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se determinó la división del territorio del DF en 40 distritos electorales uninominales.

A partir de los cambios que surgieron del proceso de distritación, los ámbitos territoriales de los distritos electorales definidos por el IFE desde 1996 fueron modificados. A partir de ello fue necesario instrumentar una serie de acciones encaminadas a atender los problemas que se derivaron de ello. Para tal efecto, en sesión celebrada el 23 de mayo de 2002, el Consejo General del IEDF determinó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Se estableció que esta tendría como objetivo elaborar las propuestas de integración de los 40 Consejos Distritales.

II. Marco Jurídico

Los trabajos de esta Comisión se han desarrollado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción IX, 62 primer párrafo, 63, 64 primer párrafo, 72 inciso b) y 83 último párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, así como en las disposiciones del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General y en los siguientes acuerdos:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. *Aprobado en la sesión del 20 de mayo de dos mil dos.*

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales. *Aprobado en la sesión del cinco de julio de dos mil dos.*

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se adiciona lo relativo a la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. *Aprobado en la sesión del cinco de julio de dos mil dos*

III. Actividades realizadas

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión de fecha veinte de mayo de dos mil dos, aprobó la creación de la Comisión para la Integración de los Consejos Distritales. Se designó como integrantes de la misma a los Consejeros Electorales Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, con el carácter de Presidente, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares. También se incluyó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con derecho a voz.

En el Acuerdo de referencia, se estableció como objeto de la Comisión la elaboración de las propuestas de integración de los 40 Consejos Distritales, a efecto de que el Consejo General aprobara la designación de los Consejeros Electorales. De conformidad con lo anterior, quedó previsto que correspondería a la Comisión preparar el Proyecto de Convocatoria a que se refiere el Artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, así como realizar las acciones necesarias para cumplimentar los términos de la misma y llevar a cabo los trabajos que se requirieran hasta la presentación de su informe al Consejo General.

1. Sesiones de la Comisión

Primera Sesión Ordinaria.

El tres de junio de dos mil dos se procedió a la instalación de la Comisión, estableciendo como punto centrales del Orden del Día la presentación del Programa de Trabajo y la solicitud de un Informe y Diagnóstico al Secretario Ejecutivo, sobre la integración de los Consejos Distritales y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación.

El Programa de Trabajo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión, consideró desarrollar las siguientes acciones.

- Instalación de la Comisión.
- Nombramiento del Secretario.
- Presentación del Programa de Trabajo.
- Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias.
- Solicitud de información sobre la integración de los Consejos Distritales.
- Solicitud de diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación.

- Presentación del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales.
- Presentación del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación.
- Definición de procedimientos para la integración de los Consejos Distritales.
- Aprobación de los elementos de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales(en su caso).
- Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se autoriza la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales Distritales (en su caso).
- Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se define la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes (en su caso).
- Presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente ante el Consejo General para su aprobación.
- Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales.
- Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se resuelve la designación de los Consejeros Electorales Distritales (en su caso).
- Aprobación del Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes (en su caso).
- Presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente ante el Consejo General para su aprobación.

El Programa de Trabajo se tuvo por recibido, dejando abierta la posibilidad de modificarlo de acuerdo a las propuestas que se llegasen a presentar por parte de los integrantes de la Comisión.

Con relación a la solicitud de información respecto de la integración de los Consejos Distritales que se hizo al Secretario Ejecutivo, se coincidió en la necesidad de contar con un diagnóstico, por lo que se acordó pedir un informe-diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales y sobre la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación. Esta debía ajustarse a los términos del Acuerdo que emitió el Consejo General.

Es necesario señalar que después de que se realizó la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, se formalizaron diversos actos que condujeron a la modificación de sus atribuciones.

El trece de junio de dos mil dos el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinó la división del territorio del Distrito Federal en cuarenta distritos electorales uninominales, ahí se estableció la ubicación por delegación de cada uno de los distritos, se indicó las secciones que los integran, se señalaron sus colindancias y se describió su perímetro.

El dieciocho de junio de dos mil dos el Jefe de Gobierno del Distrito Federal notificó al Instituto Electoral del Distrito Federal, su decisión de convocar a un plebiscito para consultar a la ciudadanía sobre la construcción de segundos niveles en el Viaducto y el Periférico, el veintidós de septiembre de dos mil dos. Esta fue publicada el día diecinueve del mismo mes y año, con lo que dio inicio el proceso plebiscitario

El Consejo General en su sesión del cinco de julio de dos mil dos emitió el Acuerdo por el que se aprobó el marco geográfico y la cartografía empleados en el proceso electoral del año dos mil, a efecto de que se utilicen para llevar a cabo la organización del plebiscito del veintidós de septiembre de dos mil dos. En el apartado de consideraciones se advirtió que la utilización de la nueva cartografía electoral para el proceso plebiscitario generaría obstáculos insuperables para su planeación y organización, entre ellos, la integración de los Consejos Distritales.

Como consecuencia de lo anterior, el cinco de julio de dos mil dos el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se adicionó, como responsabilidad de esta Comisión, lo relativo a la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. En su apartado de consideraciones el acuerdo señala que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en los procesos de participación ciudadana, se aplicarán en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral, en relación con la preparación, recepción y cómputo de la votación. En consecuencia, para el proceso plebiscitario los Consejos Distritales de los cuarenta Distritos Electorales deberían estar integrados. De conformidad con dichas consideraciones, se adicionó un punto QUINTO al Acuerdo de creación de la Comisión. En él se estableció que ésta tendría facultades para el efecto y para la integración de los Consejos Distritales que se encargarían de la organización del proceso plebiscitario.

Segunda Sesión Ordinaria.

El doce de julio de dos mil dos se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión. Como puntos sustantivos del Orden del Día se estableció: el Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales que se encargarían de la organización del plebiscito, el Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales resultantes del proceso de distritación, así como la situación jurídica de los Consejeros que integraban los referidos órganos desconcentrados.

Con relación al Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales para la organización del plebiscito, la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados informó que los Consejos Distritales se instalaron entre el 4 y el 6 de julio. Se contó con la asistencia de la mayoría de los Consejeros Distritales y sólo hubo doce vacantes, once correspondían al tercer suplente en orden de prelación y solamente en un distrito se presentaron vacantes tanto en el segundo como el tercero suplente en el orden de prelación. En relación con lo anterior, se coincidió en la necesidad de contar con información en la que se consignaran los datos de asistencia a las sesiones de instalación y a las dos siguientes sesiones de los Consejos Distritales.

Al abordarse el punto relativo al Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales, así como de la situación jurídica de los Consejeros que integraban los referidos órganos desconcentrados, se plantearon algunas consideraciones sobre la conveniencia de diferenciar las rutas de trabajo para el plebiscito y para la nueva distritación. Para ello, se tomó el acuerdo de solicitar al Secretario Ejecutivo complementara el informe presentado. Este debería incluir el análisis de los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Distritales para que fueran discutidos una vez ajustado el Programa de Trabajo de la Comisión.

Es pertinente mencionar que en el primer apartado del informe presentado, se dio cuenta de la manera en que quedarían integrados los Consejos Distritales con la nueva distritación. Se relacionó el número de posibles integrantes, su distrito de origen y su orden de prelación, incluyendo una tabla en la que se expresaba gráficamente la información. En un segundo apartado se analizó el informe y se describió la problemática que presentó en cada distrito. Asimismo, se incluyó un cuadro que mostraba gráficamente el resultado del análisis respecto de los Consejeros Electorales Distritales que no se encontraban en los supuestos previstos en el Considerando 24 del Acuerdo de creación de la Comisión. Es decir, 1) no se ubicaban fuera del ámbito territorial del Distrito electoral que correspondiente y, 2) existía correspondencia respecto del numeral de identificación del distrito para el que fueron designados.

El análisis jurídico presentado se conformó con un estudio de la residencia como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital y se integró con apartados relativos al concepto de residencia, la acreditación de la residencia en el Distrito Federal y la residencia en el Distrito Electoral como requisito que deben cumplir los Consejeros Electorales Distritales. De este análisis se concluyó que un requisito ineludible que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales tenían que cumplir, es el de la residencia de dos años dentro de la delimitación geográfica establecida para el Distrito Electoral. En el supuesto de que cambiara la delimitación geográfica establecida para el Distrito Electoral y que por ese motivo la residencia de los

Consejeros Electorales Distritales ya no se ubicara dentro de esta nueva conformación, éstos no podrían continuar en su cargo.

Tercera Sesión Ordinaria.

El nueve de agosto de dos mil dos se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión. Como puntos centrales del Orden del Día se definieron la aprobación del Programa de Trabajo y el Informe sobre la integración de los Consejos Distritales para la organización del plebiscito. En el Programa de Trabajo puesto a consideración de la Comisión, en atención a los planteamientos formulados por sus integrantes en la Segunda Sesión Ordinaria, se propuso atender en lo inmediato la integración de los Consejos Distritales para la organización del proceso plebiscitario y a partir de septiembre abordar la parte que refiere a la distritación. El programa fue aprobado en los siguientes términos:

junio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación de la Comisión ▪ Nombramiento del Secretario ▪ Presentación del Programa de Trabajo ▪ Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias ▪ Solicitud de información sobre la integración de los Consejos Distritales ▪ Solicitud de diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación
julio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales ▪ Presentación del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación
agosto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación del Programa de Trabajo ▪ Informe sobre la integración de los Consejos Distritales en las sesiones correspondientes al Plebiscito 2002 ▪ Determinación de actividades a realizar para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión en relación con el Plebiscito 2002
septiembre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales y del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación ▪ Definición de procedimiento(s) para la integración de los Consejos Distritales ▪ Aprobación de los elementos de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales ▪ Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se expide la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales
octubre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación al Consejo General del Proyecto de Acuerdo General por el que se expide la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes ▪ Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales

noviembre

- Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales (Continuación)
- Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales
- Presentación del Informe al Consejo General
- Presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente ante el Consejo General para su aprobación

En el punto relativo al Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales para la organización del proceso plebiscitario, la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados dio cuenta de que una vez celebradas las tres sesiones que se programaron para los Consejos Distritales durante el mes de julio, se registraron diecisiete vacantes de suplentes. Se precisó que únicamente en cuatro distritos se presentaron dos vacantes de Consejeros Suplentes. De conformidad con lo anterior, se dio por recibido el informe presentado y se consideró innecesario tomar acciones para designar a Consejeros Suplentes con motivo de la organización del plebiscito.

Cuarta Sesión Ordinaria.

El quince de octubre de dos mil dos se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión teniendo como puntos centrales del Orden del Día los siguientes:

- Presentación del Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

En el análisis presentado por la Unidad de Asuntos Jurídicos en relación con la situación de los Consejeros Distritales en la nueva distritación, se hizo una revisión de las disposiciones legales aplicables, así como de las tesis de jurisprudencia relacionadas con la problemática analizada. Una de las conclusiones más importantes a la que se llegó fue que un requisito

ineludible de quienes aspiraran a ser Consejeros Distritales, es que debían tener residencia de dos años dentro del ámbito territorial establecido para el Distrito Electoral correspondiente. En el supuesto de que cambiara el ámbito territorial establecido para ese distrito y que la residencia de los consejeros quedara fuera de esta nueva conformación, no podrían continuar en el desempeño de esa función. Por otro lado, toda vez que entre el Instituto Electoral y los Consejeros Distritales no existía una relación de tipo laboral, se debía someter a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo, a efecto de que se notificara a aquellos ciudadanos que ya no cumplieran con el requisito relativo a la residencia.

En relación con lo anterior se planteó la necesidad de formular precisiones en el análisis relativo a las características y efectos del nombramiento de los Consejeros Distritales y se consideró necesario realizar una revisión de cada Consejo Distrital. De conformidad con dichos planteamientos y con base en los elementos del análisis jurídico y el proyecto de Dictamen, se procedió a revisar su aplicación en cada uno de los Consejos Distritales. La presentación que se hizo respecto de la aplicación de los criterios propuestos, aclaró el sentido de la propuesta de la Comisión, por lo que se coincidió en la conveniencia de declarar un receso, a efecto de complementar el análisis jurídico y la información de cada Consejo Distrital.

El veintidós de octubre de dos mil dos se procedió a la reanudación de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión con la presentación de un nuevo documento de análisis jurídico. En esta nueva versión del documento se reforzaron las conclusiones del anterior y se incorporaron los elementos planteados por los integrantes de la Comisión. Asimismo, se complementó la información relativa a la situación de cada Consejo Distrital después de la aplicación de los criterios propuestos. Ahora se sabía con certeza qué ciudadanos integraban cada Consejo Distrital, la sección en la que tenían su domicilio y la solución planteada.

De conformidad con lo anterior se tuvo por presentado el Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación y se dio inicio a la revisión del Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.

El Proyecto de Dictamen que se presentó a la Comisión en su apartado de consideraciones, además de la fundamentación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables del Código Electoral del Distrito Federal y los acuerdos del Consejo General relativos a la determinación de la división del territorio del Distrito Federal en los cuarenta Distritos Electorales uninominales, así como a la creación de la Comisión, retomó los planteamientos del análisis jurídico realizado en relación con la naturaleza jurídica del cargo de Consejero Distrital, la

residencia en el Distrito Electoral como requisito que deben cumplir los Consejeros Distritales y la consecuencia jurídica de la nueva distritación en relación con el ejercicio de dicha función. Asimismo, como parte de los puntos resolutivos del dictamen se formularon los siguientes criterios para la propuesta de integración de los Consejos Distritales:

- El ámbito territorial de un distrito está constituido por las secciones que lo integran, de manera que un nuevo ámbito es el que se conforma con la mayor proporción de secciones de uno de los distritos anteriores.
- Podrán permanecer como consejeros distritales:
 - a) Los ciudadanos que fueron designados para un distrito cuyo ámbito territorial, si bien no conserva el mismo número, se conforma en su mayoría con las mismas secciones que el distrito anterior.
 - b) Los ciudadanos que fueron designados en un ámbito territorial, el cual con la nueva distritación mantiene el mismo número de distrito y, en su mayoría, las mismas secciones electorales.
- No permanecerán como consejeros distritales, aquellos ciudadanos que fueron designados para un distrito, pero que como consecuencia de la nueva distritación, su residencia quedó fuera del ámbito territorial del nuevo distrito.
- Los integrantes de un Consejo cuyo ámbito territorial conformó un nuevo distrito y ellos quedaron fuera de ese ámbito, ya no se considerarán para integrar el consejo de otro distrito.

Es pertinente mencionar que en el último punto de las conclusiones del Proyecto de Dictamen se planteó que la Comisión sometiera a la consideración del Consejo General un Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se instruyera al Secretario Ejecutivo, para que realizara las notificaciones correspondientes, a los ciudadanos que se encontraban dentro de los supuestos previstos para no permanecer en el desempeño de la función de Consejero Distrital.

En el análisis del Proyecto de Dictamen se propuso fortalecer los criterios propuestos, particularmente en lo relativo al requisito de residencia, e incorporar el criterio de integralidad de los equipos de trabajo de cada Consejo Distrital. También se recomendó incorporar una salvedad para dar la oportunidad de concursar nuevamente, a los Consejeros que como consecuencia de la nueva distritación, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito de cada distrito. Asimismo, se solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos la presentación de un estudio en relación con la temporalidad en el desempeño de la función de Consejero Distrital.

De acuerdo con los planteamientos anteriores y toda vez que el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo previsto en el Orden del Día, se derivó de los puntos resolutiveos del Proyecto de Dictamen, se propuso darlo por recibido para su discusión en la siguiente sesión.

Primera Sesión Extraordinaria.

El veintinueve de octubre de dos mil dos se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión. Como puntos centrales del orden del día se definieron los siguientes.

- Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se remueve a los consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, dejaron de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal.

En relación con el Proyecto de Dictamen que se sometió a la consideración de la Comisión, se presentaron cuestionamientos por parte de los integrantes de la Comisión en relación con el uso del concepto de remoción, para definir los efectos que tendrá en los ciudadanos ubicados en los supuestos previstos para no permanecer en el desempeño de la función de Consejero Distrital. Se propuso el siguiente contenido específico para la reelaboración del Proyecto: 1) Antecedentes, 2) Marco jurídico, 3) Propuesta que la Comisión elevará al Consejo General, 4) Considerandos, y 5) Dictamen. De conformidad con lo anterior se declaró un receso para la formulación del Proyecto de Dictamen de la Comisión y del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General.

El cinco de noviembre de dos mil dos se reanudó la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión con la presentación del Proyecto de Dictamen modificado, de conformidad con las observaciones que fueron planteadas. Del análisis y del Proyecto se determinó la conveniencia de incorporar un nuevo criterio, a efecto de que los ciudadanos propuestos para permanecer en el

ejercicio de la función de Consejero Distrital, acreditar de nueva cuenta el cumplimiento del requisito de residencia dentro del Distrito Electoral, previsto en el Artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal. Este requerimiento debería satisfacerse en el periodo comprendido entre el once y el veinticinco de noviembre.

De acuerdo con lo anterior, se aprobó el Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo a la propuesta de Integración de los 40 Consejos Distritales. Se sometió a consideración el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General correspondiente al siguiente punto del Orden del Día. Se estimó necesario incorporar un punto de acuerdo que contemplara la instrucción al Secretario Ejecutivo, para notificar a los ciudadanos considerados para permanecer en el ejercicio de la función de Consejero Distrital, en el periodo previsto para la acreditación del requisito de residencia. Con la modificación señalada se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales, se daba por terminada la función de Consejero Electoral Distrital propietario o suplente a diversos ciudadanos.

En la revisión del Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, se formuló la propuesta de modificar la denominación en los términos siguientes: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación. Asimismo, se propuso la incorporación de una nueva base en la Convocatoria para establecer que podrían participar como observadores de todas las etapas del proceso, las personas a quienes previamente se acreditara por conducto de las representaciones de los partidos ante el Consejo General.

El siete de noviembre de dos mil dos fueron aprobados por el Consejo General los proyectos de acuerdo referidos en los párrafos que anteceden, con la modificación en la denominación del primero de ellos en los términos siguientes: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, propietario o suplente, de 101 (ciento un) ciudadanos.

De conformidad con los términos de la Convocatoria aprobada, se desahogaron las etapas de registro de aspirantes, examen y entrevista. De los 355 aspirantes registrados, 315 se presentaron a examen, resultando acreditados 190.

Quinta sesión ordinaria

El 29 de noviembre de dos mil dos se dio inicio a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión en la cual se establecieron como puntos centrales del Orden del Día los siguientes:

- Informe sobre la situación que guardan los Consejeros Distritales que deben comprobar su residencia.
- Informe del proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales.
- Presentación y en su caso, aprobación del Informe Final de Actividades de la *Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales*.
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal.

En cuanto al proceso de acreditación del requisito de residencia de los doscientos cuarenta y un ciudadanos a los cuales se ubicó en este supuesto, la Comisión consideró que doscientos treinta y dos dieron respuesta presentando la documentación correspondiente, y dos más presentaron su renuncia al cargo de Consejero Electoral Distrital. Se incorpora al presente informe el cuadro relativo a los Consejeros Distritales que permanecen en su función, en términos del Acuerdo del Consejo General, por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital propietario o suplente de ciento un ciudadanos. En dicho cuadro se señalan, los nombres de quienes son considerados al efecto, el número del distrito en que se propone que se integren como consejeros, y el carácter de propietario o suplente que en su caso les sería asignado.

En un cuadro siguiente, relativo al proceso de integración desarrollado a partir de las convocatorias publicadas los días once y doce de noviembre, así como el cuatro de diciembre de dos mil dos, se da cuenta de los ciudadanos que resultaron ganadores en dicho proceso, toda vez que acreditaron de manera satisfactoria cada una de las etapas previstas en dichas convocatorias.

Es necesario señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación, quedó previsto que los ciudadanos a los que se les dio por terminada su función mediante acuerdo del Consejo General de siete de noviembre de dos mil dos, podrían participar de conformidad con lo establecido en la propia convocatoria, a fin de poder ser designados de nueva cuenta por el Consejo General, para desempeñar la función de Consejero Electoral Distrital, hasta la conclusión del periodo de seis años improrrogables, contado a partir de su primera designación. En el cuadro mencionado se señalan los nombres, tanto de los ciudadanos que participaron por primera ocasión, como de los que con anterioridad fueron designados Consejeros Distritales; el número del distrito en que se propone que se integren y el carácter de propietario o suplente que en su caso les sería asignado.

En un tercer cuadro se conjunta la información contenida en los dos cuadros anteriores, con el propósito de resumir cómo quedaron las propuestas de integración de cada uno de los Consejos Distritales. También se señala los caso de quienes ya se han desempeñado como Consejeros Electorales Distritales, el número de distrito en el que ejercieron dicha función y su fecha de ingreso. Para el caso de quienes se propone sean designados por primera ocasión, se les identifica por su participación en términos de las convocatorias de noviembre y diciembre de dos mil dos.



INTEGRACION DE CONSEJOS DISTRITALES

CONSEJEROS DISTRITALES QUE PERMANECEN EN SU FUNCION, EN TERMINOS DEL ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE, CON MOTIVO DE LA MODIFICACION DEL AMBITO TERRITORIAL DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SE DA POR TERMINADA LA FUNCION DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE CIENTO UN CIUDADANOS.

Distrito I

Nombre	
Propietario 1	Rosales García Noemí
Propietario 2	Villalpando Padilla Raúl
Propietario 3	Monroy Vega Griselda
Propietario 4	Soto Celón Margarita Silveria
Propietario 5	Sámano Martínez Víctor
Propietario 6	López Escobedo Violeta
Suplente 1	Hernández Olmos Rosa
Suplente 2	Cuevas Hernández Víctor Jesús
Suplente 3	

Distrito II

Nombre	
Propietario 1	Auld Guevara Gloria María
Propietario 2	Arrieta Velázquez Francisco Miguel
Propietario 3	Ilizaliturri Brock Pedro Carlos
Propietario 4	De la Cruz López Miguel
Propietario 5	Buccio Páez Angélica
Propietario 6	Nuño y Galindo Francisco Javier
Suplente 1	Ramírez León Felipe
Suplente 2	Murrieta Pardo Gabriela
Suplente 3	López Gutiérrez Leticia de las Mercedes

Distrito III

Nombre	
Propietario 1	Ramírez Delgado Carlos
Propietario 2	Galindo Galindo Clara
Propietario 3	Valencia Pérez Óscar
Propietario 4	Solís López María Luisa Dolores
Propietario 5	Mendoza García Carlos
Propietario 6	Rebollar González Leticia
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito IV

Nombre	
Propietario 1	Gómez De la O Juan
Propietario 2	Mineros Gómez Claudia Ramona
Propietario 3	Preza Paulinos Enrique
Propietario 4	Ruvalcaba Rebollar Rosendo Eliseo
Propietario 5	Zempoaltecatl Durán Uriel
Propietario 6	Burgos Bárcenas María Cruz
Suplente 1	Tapia García Carlos Samuel
Suplente 2	López Cantero Alonso
Suplente 3	

Distrito V

Nombre	
Propietario 1	Pedroza Rosales José Luis
Propietario 2	Moreno Amozorrutia Claudia Alejandra
Propietario 3	García Hernández Jorge
Propietario 4	Cortéz Benítez Susana
Propietario 5	Reyes Reyes Gabriel
Propietario 6	Valle Valadez María del Carmen
Suplente 1	García Suárez Gabriel
Suplente 2	Padilla Pérez Sara
Suplente 3	

Distrito VI

Nombre	
Propietario 1	Vera Martínez David
Propietario 2	Santillán Salgado Gustavo
Propietario 3	Mendieta Parrilla María Lorena
Propietario 4	Espinoza Santos Javier
Propietario 5	Sánchez González Miguel Ángel
Propietario 6	Hernández Mejía Leticia
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito VII

Nombre	
Propietario 1	Salinas Manríquez Emma Esperanza
Propietario 2	Flores López Víctor
Propietario 3	Mejía Martínez Juan Román
Propietario 4	Muñoz Muñoz Emma Aurora
Propietario 5	
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito VIII

Nombre	
Propietario 1	Albo Lara Jesús Manuel
Propietario 2	Toribio Posadas Marisol
Propietario 3	Primavera Sánchez Miguel Ángel
Propietario 4	
Propietario 5	
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito IX

Nombre	
Propietario 1	Sánchez García José Luis
Propietario 2	López Mendoza Moisés
Propietario 3	Franco Salas Rafael
Propietario 4	García Reyes Blanca Ma. de Guadalupe
Propietario 5	Betanzos Gondar Norma Patricia
Propietario 6	Valadez Andrade Alfonso
Suplente 1	Cuevas Cuevas Leopoldo
Suplente 2	Rivera García Ana Paula
Suplente 3	Araujo Padilla Agustín

Distrito X

Nombre	
Propietario 1	Castilla Ramírez Manuel
Propietario 2	Maldonado Hernández Ma. del Carmen
Propietario 3	Sánchez Torres Eduardo Jorge
Propietario 4	Tejeda De Luna Rafael
Propietario 5	Castañeda Hernández Eduardo Alberto
Propietario 6	Betancourt Miranda Carlos Alberto Isaac
Suplente 1	Zamora Guzmán Jorge
Suplente 2	Sánchez Villegas Ignacio Antonio
Suplente 3	a concursar

Distrito XI

Nombre	
Propietario 1	Cabido Vaillard Víctor Mario
Propietario 2	González Lazaga María Elena
Propietario 3	Limón Coria Humberto
Propietario 4	Morales Rubio María Eugenia
Propietario 5	Romero Sastré David Efrén
Propietario 6	Labor de Velázquez Jorge
Suplente 1	Hernández Domínguez Luis Alberto
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XII

Nombre	
Propietario 1	Sánchez Jiménez Ernesto Germán
Propietario 2	Colín Martínez Luis
Propietario 3	De la Rosa Silva María de Lourdes
Propietario 4	Solís Ortega Pedro
Propietario 5	Ortiz Anguiano Víctor David
Propietario 6	Monter Mondragón Mónica Arelli
Suplente 1	Ramírez Díaz Carlos Alberto
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XIII

Nombre	
Propietario 1	Martínez Gaytán Gabriela Ivette
Propietario 2	Palacio Maldonado Araceli
Propietario 3	Escarcega Vargas Héctor
Propietario 4	Becerril Torres Felipe
Propietario 5	Rojas Murillo Alberto Ernesto
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XIV

Nombre	
Propietario 1	Balderas Tovar Eduardo
Propietario 2	Figueroa Ramírez Sebastián
Propietario 3	López López Víctor Armando
Propietario 4	Motta Cázares Graciela
Propietario 5	Rojas Peña Guillermo Luis
Propietario 6	Arzate Amaro Jesús Fernando
Suplente 1	Fernández Galicia María Teresa Elida
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XV

Nombre	
Propietario 1	Chávez Barcenás Rubén
Propietario 2	Gress López Rosalía
Propietario 3	Maravi Pérez Vanessa Liliana
Propietario 4	Méndez Castro Fernando Carmelo
Propietario 5	Martínez Vargas Joel
Propietario 6	Sahagún Tinoco Otilia
Suplente 1	Martínez Díaz Arturo
Suplente 2	González Olvera Guillermo Gustavo
Suplente 3	Castillo Cano Dante

Distrito XVI

Nombre	
Propietario 1	Urban Saldivar Silvia
Propietario 2	Gutiérrez Pérez Ernesto Che
Propietario 3	Iris Aguilar José María
Propietario 4	Herrera Lozano Julio Adalid
Propietario 5	Medina Islas Araceli
Propietario 6	Tello Martínez Guillermo
Suplente 1	Mora Torres Guadalupe
Suplente 2	Aidana Margain Ricardo
Suplente 3	

Distrito XVII

Nombre	
Propietario 1	De Mendieta Alatorre Enrique
Propietario 2	Hernández Hernández José Octavio
Propietario 3	Lozano Raquel
Propietario 4	Moreno Ruíz Irma
Propietario 5	Nava Ruíz Luis Cuauhtémoc
Propietario 6	Martínez Soriano Uriel Damián
Suplente 1	Carrasco Muro Héctor
Suplente 2	Álvarez Yáñez Felipe
Suplente 3	

Distrito XVIII

Nombre	
Propietario 1	Gómez García Marco Antonio
Propietario 2	Ramos Castro Alberto
Propietario 3	Rodríguez Aguilar Edgar
Propietario 4	Vargas Martínez Dalia Lucía
Propietario 5	Muñoz Hernández Balam Hacavits
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XIX

Nombre	
Propietario 1	Martínez Hernández Maurilio
Propietario 2	García Rodríguez José Jorge
Propietario 3	Fabián Bénitez Víctor
Propietario 4	Rodríguez Bernal Homero
Propietario 5	Ortiz Amador Martha Alicia
Propietario 6	Solano Labastida Arturo Fernando
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXI

Nombre	
Propietario 1	Aguado Herrera Irene
Propietario 2	Carranza Esquivel Ana María
Propietario 3	García Reyes Héctor
Propietario 4	Martínez Ray María de los Dolores
Propietario 5	Ramírez Reséndiz María Esther
Propietario 6	Ramírez Venancio Adolfo
Suplente 1	Hernández García Mariela
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXII

Nombre	
Propietario 1	Alvarado Pozas Jesús
Propietario 2	Guzmán Benavidez Gustavo Adolfo
Propietario 3	García Piña Ezequiel
Propietario 4	Trejo Hernández Santos Isauro
Propietario 5	Sánchez Torres José Luis
Propietario 6	García Vela Helena
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXIII

Nombre	
Propietario 1	Becerra Ramírez Eusebio
Propietario 2	Camino Mendoza José
Propietario 3	Victoria Rivera Estela Reynalda
Propietario 4	
Propietario 5	
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXIV

Nombre	
Propietario 1	Ramos López Óscar
Propietario 2	Arauz García Jorge
Propietario 3	Carpintero Gómez Verónica
Propietario 4	
Propietario 5	
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXV

Nombre	
Propietario 1	Villanueva Saldaña Norma Elizabeth
Propietario 2	Zepeda Gorostiza Adán
Propietario 3	Pacheco Coronel Abraham
Propietario 4	Durán Téllez Patricia
Propietario 5	Muñoz Hernández Marco Antonio
Propietario 6	Saiz Valenzuela Pat-ricio
Suplente 1	Sánchez Olivares Salvador
Suplente 2	Yáñez Jurado María del Pilar
Suplente 3	a concursar

Distrito XXVII

Nombre	
Propietario 1	Chávez Carrión Juan Carlos
Propietario 2	Fernández Alatorre Ana Corina
Propietario 3	García Siqueiros Magdalena Sofía
Propietario 4	Garfias Aguilar Marco Antonio
Propietario 5	Zabalza Gracia María Begoña
Propietario 6	Díaz Hernández Alfredo
Suplente 1	Alpizar Ramos Concepción
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXVIII

Nombre	
Propietario 1	Ramírez y Becerra José Ulises
Propietario 2	Martínez Cruz José Manuel
Propietario 3	López Machorro Sonia
Propietario 4	García de Alba Ortíz Carlos Augusto
Propietario 5	Rivera Ávila Jorge
Propietario 6	De la Fuente Palacios Juan Carlos
Suplente 1	Martínez Dorado Humberto Josafat
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXIX

Nombre	
Propietario 1	Canizales José de Jesús
Propietario 2	Alcalá Hernández Roberto
Propietario 3	Jaramillo Navarrete Gustavo
Propietario 4	Martínez Carrasco Óscar
Propietario 5	Martínez Tovar Óscar Bernardo
Propietario 6	De la Huerta Tovar Leonel Eduardo
Suplente 1	Gómez Ruíz Jorge
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXX

Nombre	
Propietario 1	Valderrama Cervantes Humberto
Propietario 2	Maldonado Garduño José Miguel Vicente
Propietario 3	Sosa Moreno Feliciano
Propietario 4	Ramos Pérez Arturo José
Propietario 5	
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXXI

Nombre	
Propietario 1	Gutiérrez Sáenz María de Lourdes
Propietario 2	Rivera Sabino Fernando
Propietario 3	Ayhllon Bucio José Antonio
Propietario 4	Padilla Gutiérrez Leonardo Rafael
Propietario 5	Fernández Reyes Jesús
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXXII

Nombre	
Propietario 1	Díaz Lesea Carmen
Propietario 2	Mattalcuatzi Flores Luis Agustín
Propietario 3	Galván Pedraza Rosario
Propietario 4	García González Eduardo
Propietario 5	Domínguez de Jesús Juan
Propietario 6	Mendoza Zurita Bernardino Domingo
Suplente 1	Cruz Zárate José de Jesús
Suplente 2	Pérez Martínez Isabel Vicenta
Suplente 3	Chichil Cordero Gilberto

Distrito XXXIII

Nombre	
Propietario 1	Franco Vázquez Hilda Diana
Propietario 2	Garcidueñas y Fernández Antonio Herminio
Propietario 3	Olivares Dena Alfonso
Propietario 4	Zamora Vértiz Felipe
Propietario 5	González Trejo Berenice
Propietario 6	Guarneros Camacho Marlene de los A
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXXIV

Nombre	
Propietario 1	Almazán Rodríguez Víctor Manuel
Propietario 2	González Silva Alejandro
Propietario 3	Jiménez Mendoza Magdaleno
Propietario 4	Jiménez Silva Luis
Propietario 5	Narváez Romero José Luis
Propietario 6	Rentería Castillo Leobardo
Suplente 1	Cuevas Martínez Rosa María
Suplente 2	Ornelas Hill Rubén Moisés
Suplente 3	

Distrito XXXV

Nombre	
Propietario 1	Plascencia Mata Luis Antonio
Propietario 2	Palma Guzmán Luis Guillermo
Propietario 3	Salazar Castañeda Hans
Propietario 4	Vázquez Enrique
Propietario 5	León Reyes Abraham
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXXVII

Nombre	
Propietario 1	Novoa Gómez Miguel
Propietario 2	Herrasti Rivas María Dolores
Propietario 3	Machorro Cervantes Natalia
Propietario 4	Hernández Roblero Beatriz Elena
Propietario 5	Becker Cuellar Álvaro Jorge
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XXXIX

Nombre	
Propietario 1	Castro Camacho Carina
Propietario 2	Franco Martínez Ricardo
Propietario 3	Heredia Beltrán Gil
Propietario 4	Peña Gómez José de Jesús
Propietario 5	Roura Xoxotla Marco Antonio
Propietario 6	
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	

Distrito XL

Nombre	
Propietario 1	Hernández Tapia Gregorio Eusebio
Propietario 2	Torres Serrano Germán
Propietario 3	Flores Haro Erick Iván
Propietario 4	Herrera Juárez Mónica
Propietario 5	Alavez García Nancy Elizabeth
Propietario 6	Nava Martínez Alejandra
Suplente 1	
Suplente 2	
Suplente 3	



INTEGRACION DE CONSEJOS DISTRITALES

**CIUDADANOS PROPUESTOS POR LA COMISION ESPECIAL PARA
LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, A PARTIR DE
LAS CONVOCATORIAS DE
NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2002.**

Distrito I

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3	Robles Galindo Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito II

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3			

Distrito III

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1	Herrera Godínez Cristina	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Torres Pérez Ernesto	dtto III anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 3	Altamirano Mota Carlos	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito IV

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3	Percastre Mendizábal Salvador José	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

¹ Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron

² Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Integración de Consejos Distritales
Ciudadanos propuestos por la Comisión Especial
a partir de la 1ª y 2ª convocatoria

Distrito V

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3	Cueto Martínez José Rosendo	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito VI

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1	Gómez de la O Adriana	dtto IX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Durán Reyes Enrique	dtto IX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 3	Leyra Palafox Julio León	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito VII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5	Domínguez Domínguez Joel	dtto VIII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 6	González Celis Alfonso	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Moreno González Jorge	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Ramírez Cortés Jean Alberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Águlla Gómez Ana Lisitsa	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito VIII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4	Ávila Barrera María Inés	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	González Guerrero Alejandro	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Cervantes Guerra Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	García Carrillo Alejandro	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Cruz Cruz Juana Edith	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Moreno Núñez Carlos Enrique	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito IX

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4		
Propietario 5		
Propietario 6		
Suplente 1		
Suplente 2		
Suplente 3		

Distrito X

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4		
Propietario 5		
Propietario 6		
Suplente 1		
Suplente 2		
Suplente 3	Martínez Márquez Juan Fernando	convocatoria dic/2002
		13 diciembre 2002 ²

Distrito XI

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4		
Propietario 5		
Propietario 6		
Suplente 1		
Suplente 2	Ramírez Miranda Héctor Gabriel	convocatoria dic/2002
		13 diciembre 2002 ²
Suplente 3		

Distrito XII

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4		
Propietario 5		
Propietario 6		
Suplente 1		
Suplente 2	Aguilar Montiel Margarita	convocatoria nov/2002
		13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Orozco Castañeda María Ieve	convocatoria nov/2002
		13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito XIII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6	Ayala Zertuche Raúl Mauricio	dtto XVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 1	Martínez Gallardo Y Pourtales Luis Carlos	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Ramírez Ávila María Elena	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Quiñones Beltrán Emmanuel Alejandro	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XIV

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2	Beristain Gómez Juan José Raziel Herminio	dtto XIV anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 3	Rosas González Víctor Enrique	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XV

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3			

Distrito XVI

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3	De la Rosa Tellez María del Carmen	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

¹ Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron

² Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito XVII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3	Flores Gómez Everardo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XVIII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6	Díaz de León De Alba Gustavo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ascencio García Hugo Héctor	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Colotla Fragozo Víctor Manuel	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Valencia Castillo Francisco Blas	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XIX

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1	Juárez Cruz Sandra Zusseth	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Arenas Tabarez Julia Edith	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 3	Reyes Moran Galdino Jesús	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XX

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Contreras Merlo Martha Elvira	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 2	Ortiz Y Castañeda Vicente	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 3	García Lascurain Y León María	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 4	Meyer Rodríguez Mario Alejandro	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 5	Ruiz Sotelo Mario	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 6	Dubé Campero María Juana	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 1	Batalla Rodríguez Rosely	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Del Valle Morales Javier	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Ramírez Ruíz Raúl	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

¹ Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron

² Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito XXI

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4		
Propietario 5		
Propietario 6		
Suplente 1		
Suplente 2	Existen candidatos que serán entrevistados el día de hoy	PROPUESTA
Suplente 3	Existen candidatos que serán entrevistados el día de hoy	PROPUESTA

Distrito XXII

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4		
Propietario 5		
Propietario 6		
Suplente 1	Llanas Ramos Daniel Eduardo convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Triujeque López Fernando Alberto convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	San Juan Garrido Guadalupe convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXIII

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4	Santiago Castellanos Fernando Jesús dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 5	Vázquez Vázquez Rubén convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Lara Resendiz Hipólito convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ortega Manuel dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Dávila Ramírez Verónica convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Victoria Rivera Jorge Isaac convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXIV

Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1		
Propietario 2		
Propietario 3		
Propietario 4	Rodríguez Lezama Hector Horacio dtto XXIV anterior	28 marzo 2000 ¹
Propietario 5	Sanchez Reyes Jorge dtto XXVII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 6	Colin Cisneros Argelia dtto XXVII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 1	Lopez Chimil Gerardo convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Ramírez Muñoz Maria de Lourdes convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Pérez Chávez Aida convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito XXV

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3	De Swaan De Jong Carol Elizabeth	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXVI

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Hernández Juárez Jorge Luis	dtto XXV anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 2	Macedo De la Sancha Yolanda	dtto XXV anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 3	Mendoza Abarca Marco Antonio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 4	Montes Ramírez Ricardo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	Córdoba Ursula Daniel	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Pacheco Aragón Esther	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Martínez Bacilio Ranulfo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Cristóbal Ramírez Patricia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Padilla Maldonado Sandra María	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXVII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2	Torres Terán Luis	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	García Rocha Juan Manuel	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXVIII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2	Carrizosa Merino Cornelio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Santeliz Morales Sergio Omar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito XXIX

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2	Avendaño Duran Dante	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Ruano Aguilera María Esther	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXX

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5	Díaz González Méndez Carlos Alberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Saavedra Andrade Gisela Guadalupe	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Silva Ramírez Marina María Elena	dtto XXXV anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Colín Martínez Humberto Gabriel	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Ávila García Pavel Agustín	dtto XXXV anterior	20 junio 2000 ¹

Distrito XXXI

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6	Ramírez Hernández Nashieli	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ortiz Pineda Josefina	dtto XXX anterior	30 Abril 1999 ¹
Suplente 2	Monroy Ibarra Agustín	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Almaraz Quiroz Héctor Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3			

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito XXXIII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1	Catalán Gómez Eva Alicia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Amaya Cruz Cesar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Herrerías Villamil José Manuel	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXIV

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1			
Suplente 2			
Suplente 3	Liprandi González Olimpo Edgar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXV

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6	Arenas Ríos Erika	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 1	Santacruz Suárez Araceli	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 2	Murillo Mendoza Elvira	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 3	González Reyes Lucía Paola	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXVI

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Martínez Miranda Rogelio	dtto XXXVII anterior	28 marzo 2000 ¹
Propietario 2	Avelino Labana José Apolinar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 3	Rioja Peregrina Guadalupe Patricia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 4	Varela Téllez Isela Janet	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	Bravo Méndez José Luis	dtto XXXIX anterior	30 abril 1999 ¹
Propietario 6	Hernández Santamaría María Laura	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Román López Liliana	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	De la Torre Osorio José Israel	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Tintor García Yolanda	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

Distrito XXXVII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6	Seoane Núñez Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ramírez Gómez José Ignacio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Meyer Ureña Juan Carlos	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	De Anda Arreola Roberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXVIII

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Sumohano Ballados Enrique	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 2	Ortiz Alfie Miriam Teresa	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 3	Rodríguez Grimaldo Andrés	dtto XL anterior	28 marzo 2000 ¹
Propietario 4	Torres Ruiz Rene	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	Soreque Téllez Sergio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Osorio Gutiérrez Laura	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Rosillo Sánchez Irma Yolanda	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Hernández Alcántara Claudia Virginia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Reynal Baeza Oscar Alberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXIX

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6	Escobar Farrera Francisco	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Fonseca Prado Francisco Javier	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Gonzalez Fuentes Ernesto Gustavo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Esparza Ayala Maria de la Luz	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XL

Nombre		Procedencia	Ingreso
Propietario 1			
Propietario 2			
Propietario 3			
Propietario 4			
Propietario 5			
Propietario 6			
Suplente 1	Ortega Tavera Jorge	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Conde Duran Victoria Silvia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Pérez Álvarez Agustín	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002



INTEGRACION DE CONSEJOS DISTRICTALES

PROPUESTA

Distrito I

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Rosales García Noemí	dtto I anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Villalpando Padilla Raúl	dtto I anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Monroy Vega Griselda	dtto I anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Soto Celón Margarita Silveria	dtto I anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 5	Sámamo Martínez Víctor	dtto I anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	López Escobedo Violeta	dtto I anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Hernández Olmos Rosa	dtto I anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 2	Cuevas Hernández Víctor Jesús	dtto I anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 3	Robles Galindo Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito II

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Auld Guevara Gloria María	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Arrieta Velázquez Francisco Miguel	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Ilizaliturri Brock Pedro Carlos	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	De la Cruz López Miguel	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Buccio Páez Angélica	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Nuño y Galindo Francisco Javier	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Ramírez León Felipe	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 2	Murrieta Pardo Gabriela	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 3	López Gutiérrez Leticia de las Mercedes	dtto II anterior	15 diciembre 1999 ³

Distrito III

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Ramírez Delgado Carlos	dtto V anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Galindo Galindo Clara	dtto V anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Valencia Pérez Óscar	dtto V anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Solis López María Luisa Dolores	dtto V anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Mendoza García Carlos	dtto V anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Rebollar González Leticia	dtto V anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 1	Herrera Godínez Cristina	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Torres Pérez Ernesto	dtto III anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 3	Altamirano Mota Carlos	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito IV

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Gómez De la O Juan	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Mineros Gómez Claudia Ramona	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Preza Paulinos Enrique	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Ruvalcaba Rebollar Rosendo Eliseo	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Zempoaltecatl Durán Uriel	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Burgos Bárcenas María Cruz	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Tapia García Carlos Samuel	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 2	López Cantero Alonso	dtto IV anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 3	Percastre Mendizábal Salvador José	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito V

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Pedroza Rosales José Luis	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Moreno Amozorrutia Claudia Alejandra	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	García Hernández Jorge	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Cortéz Benítez Susana	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Reyes Reyes Gabriel	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Valle Valadez María del Carmen	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	García Suárez Gabriel	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 2	Padilla Pérez Sara	dtto VII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 3	Cueto Martínez José Rosendo	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito VI

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Vera Martínez David	dtto VI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Santillán Salgado Gustavo	dtto VI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Mendieta Parrilla María Lorena	dtto VI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Espinoza Santos Javier	dtto VI anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 5	Sánchez González Miguel Ángel	dtto VI anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 6	Hernández Mejía Leticia	dtto VI anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 1	Gómez de la O Adriana	dtto IX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Durán Reyes Enrique	dtto IX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 3	Leyra Palafox Julio León	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito VII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Salinas Manríquez Emma Esperanza	dtto VIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Flores López Víctor	dtto VIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Mejía Martínez Juan Román	dtto VIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Muñoz Muñoz Emma Aurora	dtto VIII anterior	29 junio 2000 ³
Propietario 5	Domínguez Domínguez Joel	dtto VIII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 6	González Celis Alfonso	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Moreno González Jorge	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Ramírez Cortés Jean Alberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Águila Gómez Ana Lisitsa	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito VIII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Albo Lara Jesús Manuel	dtto IX anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Toribio Posadas Marisol	dtto IX anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 3	Primavera Sánchez Miguel Ángel	dtto IX anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 4	Ávila Barrera María Inés	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	González Guerrero Alejandro	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Cervantes Guerra Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	García Carrillo Alejandro	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Cruz Cruz Juana Edith	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Moreno Núñez Carlos Enrique	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito IX

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Sánchez García José Luis	dtto XI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	López Mendoza Moisés	dtto XI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Franco Salas Rafael	dtto XI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	García Reyes Blanca Ma. de Guadalupe	dtto XI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Betanzos Gondar Norma Patricia	dtto XI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Valadez Andrade Alfonso	dtto XI anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Cuevas Cuevas Leopoldo	dtto XI anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 2	Rivera García Ana Paula	dtto XI anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 3	Araujo Padilla Agustín	dtto XI anterior	23 mayo 2000 ³

Distrito X

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Castilla Ramírez Manuel	dtto X anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Maldonado Hernández Ma. del Carmen	dtto X anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Sánchez Torres Eduardo Jorge	dtto X anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Tejada De Luna Rafael	dtto X anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Castañeda Hernández Eduardo Alberto	dtto X anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Betancourt Miranda Carlos Alberto Isaac	dtto X anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Zamora Guzmán Jorge	dtto X anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 2	Sánchez Villegas Ignacio Antonio	dtto X anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 3	Martínez Márquez Juan Fernando	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XI

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Cabido Vaillard Víctor Mario	dtto XIII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	González Lazaga María Elena	dtto XIII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Limón Coria Humberto	dtto XIII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Morales Rubio María Eugenia	dtto XIII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Romero Sastré David Efrén	dtto XIII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Labor de Velázquez Jorge	dtto XIII anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Hernández Domínguez Luis Alberto	dtto XIII anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 2	Ramírez Miranda Héctor Gabriel	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	vacante		

Distrito XII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Sánchez Jiménez Ernesto Germán	dtto XII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Colín Martínez Luis	dtto XII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	De la Rosa Silva María de Lourdes	dtto XII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Solís Ortega Pedro	dtto XII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Ortiz Anguiano Víctor David	dtto XII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Monter Mondragón Mónica Arelli	dtto XII anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 1	Ramírez Díaz Carlos Alberto	dtto XII anterior	29 junio 2000 ³
Suplente 2	Aguiar Montiel Margarita	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Orozco Castañeda María Ieve	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito XIII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Martínez Gaytán Gabriela Ivette	dtto XIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Palacio Maldonado Araceli	dtto XIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Escarcega Vargas Héctor	dtto XIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Becerril Torres Felipe	dtto XIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Rojas Murillo Alberto Ernesto	dtto XIV anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 6	Ayala Zertuche Raúl Mauricio	dtto XVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 1	Martínez Gallardo Y Pourtales Luis Carlos	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Ramírez Ávila María Elena	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Quiñones Beltrán Emmanuel Alejandro	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XIV

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Balderas Tovar Eduardo	dtto XV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Figuroa Ramírez Sebastián	dtto XV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	López López Víctor Armando	dtto XV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Motta Cázares Graciela	dtto XV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Rojas Peña Guillermo Luis	dtto XV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Arzate Amaro Jesús Fernando	dtto XV anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Fernández Galicia María Teresa Elida	dtto XV anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 2	Beristain Gómez Juan José Raziel Herminio	dtto XIV anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 3	Rosas González Víctor Enrique	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XV

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Chávez Barcenás Rubén	dtto XVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Gress López Rosalía	dtto XVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Maravi Pérez Vanessa Liliana	dtto XVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Méndez Castro Fernando Carmelo	dtto XVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Martínez Vargas Joel	dtto XVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Sahagún Tinoco Otilia	dtto XVII anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Martínez Díaz Arturo	dtto XVII anterior	28 marzo 2000 ³
Suplente 2	González Olivera Guillermo Gustavo	dtto XVII anterior	28 marzo 2000 ³
Suplente 3	Castillo Cano Dante	dtto XVII anterior	28 marzo 2000 ³

Distrito XVI

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Urban Saldivar Silvia	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Gutiérrez Pérez Ernesto Che	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Iris Aguilar José María	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Herrera Lozano Julio Adalid	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Medina Islas Araceli	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Tello Martínez Guillermo	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Mora Torres Guadalupe	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 2	Aldana Margain Ricardo	dtto XVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 3	De la Rosa Tellez María del Carmen	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito XVII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	De Mendieta Alatorre Enrique	dtto XXI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Hernández Hernández José Octavio	dtto XXI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Lozano Raquel	dtto XXI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Moreno Ruíz Irma	dtto XXI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Nava Ruíz Luis Cuauhtémoc	dtto XXI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Martínez Soriano Uriel Damián	dtto XXI anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 1	Carrasco Muro Héctor	dtto XXI anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 2	Álvarez Yáñez Felipe	dtto XXI anterior	20 junio 2000 ³
Suplente 3	Flores Gómez Everardo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XVIII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Gómez García Marco Antonio	dtto XX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Ramos Castro Alberto	dtto XX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Rodríguez Aguilar Edgar	dtto XX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Vargas Martínez Dalia Lucía	dtto XX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Muñoz Hernández Balam Hacavits	dtto XX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Díaz de León De Alba Gustavo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ascencio García Hugo Héctor	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Colotla Fragoso Víctor Manuel	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Valencia Castillo Francisco Blas	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XIX

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Martínez Hernández Maurilio	dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	García Rodríguez José Jorge	dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Fabián Bénitez Víctor	dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Rodríguez Bernal Homero	dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Ortíz Amador Martha Alicia	dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Solano Labastida Arturo Fernando	dtto XXIII anterior	28 marzo 2000 ³
Suplente 1	Juárez Cruz Sandra Zusetth	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Arenas Tabarez Julia Edith	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 3	Reyes Moran Galdino Jesús	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XX

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Contreras Merlo Martha Elvira	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 2	Ortíz Y Castañeda Vicente	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 3	García Lascorain Y León María	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 4	Meyer Rodríguez Mario Alejandro	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 5	Ruiz Sotelo Mario	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 6	Dubé Campero María Juana	dtto XIX anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 1	Batalla Rodríguez Rosely	dtto XXVI anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Dél Valle Morales Javier	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Ramírez Ruíz Raúl	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito XXI

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Aguado Herrera Irene	dtto XXII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Carranza Esquivel Ana María	dtto XXII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	García Reyes Héctor	dtto XXII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Martínez Ray María de los Dolores	dtto XXII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Ramírez Reséndiz María Esther	dtto XXII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Ramírez Venancio Adolfo	dtto XXII anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Hernández García Mariela	dtto XXII anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 2	Existen candidatos que serán entrevistados el día de hoy		PROPUESTA
Suplente 3	Existen candidatos que serán entrevistados el día de hoy		PROPUESTA

Distrito XXII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Alvarado Pozas Jesús	dtto XXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Guzmán Benavidez Gustavo Adolfo	dtto XXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	García Piña Ezequiel	dtto XXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Trejo Hernández Santos Isauro	dtto XXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Sánchez Torres José Luis	dtto XXIV anterior	28 marzo 2000 ³
Propietario 6	García Vela Helena	dtto XXIV anterior	28 marzo 2000 ³
Suplente 1	Llanas Ramos Daniel Eduardo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Triujeque López Fernando Alberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	San Juan Garrido Guadalupe	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXIII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Becerra Ramírez Eusebio	dtto XXV anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Camino Mendoza José	dtto XXV anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Victoria Rivera Estela Reynalda	dtto XXV anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Santiago Castellanos Fernando Jesús	dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 5	Vázquez Vázquez Rubén	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Lara Resendiz Hipólito	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ortega Manuel	dtto XXIII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Dávila Ramírez Verónica	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Victoria Rivera Jorge Isaac	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXIV

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Ramos López Óscar	dtto XXVII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Arauz García Jorge	dtto XXVII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Carpintero Gómez Verónica	dtto XXVII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Rodríguez Lezama Hector Horacio	dtto XXIV anterior	28 marzo 2000 ¹
Propietario 5	Sanchez Reyes Jorge	dtto XXVII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 6	Colín Cisneros Argelia	dtto XXVII anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 1	Lopez Chimil Gerardo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Ramírez Muñoz María de Lourdes	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Pérez Chávez Aida	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito XXV

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Villanueva Saldaña Norma Elizabeth	dtto XXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Zepeda Gorostiza Adán	dtto XXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Pacheco Coronel Abraham	dtto XXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Durán Téllez Patricia	dtto XXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Muñoz Hernández Marco Antonio	dtto XXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Saiz Valenzuela Patricio	dtto XXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Sánchez Olivares Salvador	dtto XXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 2	Yáñez Jurado María del Pilar	dtto XXVIII anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 3	De Swaan De Jong Carol Elizabeth	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXVI

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Hernández Juárez Jorge Luis	dtto XXV anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 2	Macedo De la Sancha Yolanda	dtto XXV anterior	15 diciembre 1999 ¹
Propietario 3	Mendoza Abarca Marco Antonio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 4	Montes Ramírez Ricardo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	Córdoba Ursula Daniel	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Pacheco Aragón Esther	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Martínez Bacilio Ranulfo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Cristóbal Ramírez Patricia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Padilla Maldonado Sandra María	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXVII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Chávez Carrión Juan Carlos	dtto XXX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Fernández Alatorre Ana Corina	dtto XXX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	García Siqueiros Magdalena Sofía	dtto XXX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Garfías Aguilar Marco Antonio	dtto XXX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Zabalza Gracia María Begonia	dtto XXX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Díaz Hernández Alfredo	dtto XXX anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Alpizar Ramos Concepción	dtto XXX anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 2	Torres Terán Luis	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	García Rocha Juan Manuel	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXVIII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Ramírez y Becerra José Ulises	dtto XXXI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Martínez Cruz José Manuel	dtto XXXI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	López Machorro Sonia	dtto XXXI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	García de Alba Ortíz Carlos Augusto	dtto XXXI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Rivera Ávila Jorge	dtto XXXI anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	De la Fuente Palacios Juan Carlos	dtto XXXI anterior	28 marzo 2000 ³
Suplente 1	Martínez Dorado Humberto Josafat	dtto XXXI anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 2	Carrizosa Merino Cornelio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Santeliz Morales Sergio Omar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito XXIX

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Canizales José de Jesús	dtto XXIX anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Alcalá Hernández Roberto	dtto XXIX anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Jaramillo Navarrete Gustavo	dtto XXIX anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Martínez Carrasco Óscar	dtto XXIX anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Martínez Tovar Óscar Bernardo	dtto XXIX anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	De la Huerta Tovar Leonel Eduardo	dtto XXIX anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Gómez Ruíz Jorge	dtto XXIX anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 2	Avendaño Duran Dante	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Ruano Aguilera María Esther	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXX

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Valderrama Cervantes Humberto	dtto XXXII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Maldonado Garduño José Miguel Vicente	dtto XXXII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Sosa Moreno Feliciano	dtto XXXII anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 4	Ramos Pérez Arturo José	dtto XXXII anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 5	Díaz González Méndez Carlos Alberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Saavedra Andrade Gisela Guadalupe	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Silva Ramírez Marina María Elena	dtto XXXV anterior	15 diciembre 1999 ¹
Suplente 2	Colín Martínez Humberto Gabriel	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Ávila García Pavel Agustín	dtto XXXV anterior	20 junio 2000 ¹

Distrito XXXI

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Gutiérrez Sáenz María de Lourdes	dtto XXXV anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Rivera Sabino Fernando	dtto XXXV anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Ayhilon Bucio José Antonio	dtto XXXV anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Padilla Gutiérrez Leonardo Rafael	dtto XXXV anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Fernández Reyes Jesús	dtto XXXV anterior	23 mayo 2000 ³
Propietario 6	Ramírez Hernández Nashieli	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ortiz Pineda Josefina	dtto XXX anterior	30 Abril 1999 ¹
Suplente 2	Monroy Ibarra Agustín	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Almaraz Quiroz Héctor Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Díaz Lesea Carmen	dtto XXXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Matalcuatzi Flores Luis Agustín	dtto XXXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Galván Pedraza Rosario	dtto XXXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	García González Eduardo	dtto XXXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Domínguez de Jesús Juan	dtto XXXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Mendoza Zurita Bernardino Domingo	dtto XXXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 1	Cruz Zárate José de Jesús	dtto XXXIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Suplente 2	Pérez Martínez Isabel Vicenta	dtto XXXIII anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 3	Chichil Cordero Gilberto	dtto XXXIII anterior	23 mayo 2000 ³

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito XXXIII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Franco Vázquez Hilda Diana	dtto XXXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Garcidueñas y Fernández Antonio Herminio	dtto XXXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Olivares Dena Alfonso	dtto XXXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Zamora Vértiz Felipe	dtto XXXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	González Trejo Berenice	dtto XXXIV anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Guarneros Camacho Marlene de los A	dtto XXXIV anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Catalán Gómez Eva Alicia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Amaya Cruz Cesar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Herrerías Villamil José Manuel	convocatoria dic/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXIV

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Almazán Rodríguez Víctor Manuel	dtto XXXVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	González Silva Alejandro	dtto XXXVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Jiménez Mendoza Magdaleno	dtto XXXVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Jiménez Silva Luis	dtto XXXVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Narváez Romero José Luis	dtto XXXVII anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Rentería Castillo Leobardo	dtto XXXVII anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 1	Cuevas Martínez Rosa María	dtto XXXVII anterior	30 abril 1999 ³
Suplente 2	Ornelas Hill Rubén Moisés	dtto XXXVII anterior	23 mayo 2000 ³
Suplente 3	Liprandi González Olimpo Edgar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXV

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Plascencia Mata Luis Antonio	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Palma Guzmán Luis Guillermo	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Salazar Castañeda Hans	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Vázquez Enrique	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	León Reyes Abraham	dtto XXXVI anterior	28 marzo 2000 ³
Propietario 6	Arenas Ríos Erika	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 1	Santacruz Suárez Araceli	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 2	Murillo Mendoza Elvira	dtto XXXVI anterior	30 abril 1999 ¹
Suplente 3	González Reyes Lucía Paola	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXVI

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Martínez Miranda Rogelio	dtto XXXVII anterior	28 marzo 2000 ¹
Propietario 2	Avelino Labana José Apolinar	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 3	Rioja Peregrina Guadalupe Patricia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 4	Varela Téllez Isela Janet	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	Bravo Méndez José Luis	dtto XXXIX anterior	30 abril 1999 ¹
Propietario 6	Hernández Santamaría María Laura	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Román López Liliana	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	De la Torre Osorio José Israel	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Tintor García Yolanda	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron

2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002

3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

Distrito XXXVII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Novoa Gómez Miguel	dtto XXXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 2	Herrasti Rivas María Dolores	dtto XXXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 3	Machorro Cervantes Natalia	dtto XXXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 4	Hernández Roblero Beatriz Elena	dtto XXXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 5	Becker Cuellar Álvaro Jorge	dtto XXXVIII anterior	15 diciembre 1999 ³
Propietario 6	Seoane Núñez Mario	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Ramírez Gómez José Ignacio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Meyer Ureña Juan Carlos	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	De Anda Arreola Roberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXVIII

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Sumohano Ballados Enrique	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 2	Ortiz Alfie Miriam Teresa	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 3	Rodríguez Grimaldo Andrés	dtto XL anterior	28 marzo 2000 ¹
Propietario 4	Torres Ruiz Rene	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 5	Soreque Téllez Sergio	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Propietario 6	Osorio Gutiérrez Laura	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Rosillo Sánchez Irma Yolanda	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Hernández Alcántara Claudia Virginia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Reynal Baeza Oscar Alberto	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XXXIX

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Castro Camacho Carina	dtto XXXIX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Franco Martínez Ricardo	dtto XXXIX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Heredia Beltrán Gil	dtto XXXIX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Peña Gómez José de Jesús	dtto XXXIX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 5	Roura Xoxofla Marco Antonio	dtto XXXIX anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 6	Escobar Farrera Francisco	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 1	Fonseca Prado Francisco Javier	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Gonzalez Fuentes Ernesto Gustavo	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Esparza Ayala Maria de la Luz	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

Distrito XL

	Nombre	Procedencia	Ingreso
Propietario 1	Hernández Tapia Gregorio Eusebio	dtto XL anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 2	Torres Serrano Germán	dtto XL anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 3	Flores Haro Erick Iván	dtto XL anterior	30 abril 1999 ³
Propietario 4	Herrera Juárez Mónica	dtto XL anterior	28 marzo 2000 ³
Propietario 5	Alavez García Nancy Elizabeth	dtto XL anterior	28 marzo 2000 ³
Propietario 6	Nava Martínez Alejandra	dtto XL anterior	20 junio 2000 ³
Suplente 1	Ortega Tavera Jorge	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 2	Conde Duran Victoria Silvia	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²
Suplente 3	Pérez Álvarez Agustín	convocatoria nov/2002	13 diciembre 2002 ²

1 Consejeros Distritales que participaron en las convocatorias y ganaron
 2 Ciudadanos ganadores en las convocatorias de noviembre y diciembre de 2002
 3 Consejeros Distritales que acreditaron su residencia en los términos del artículo 83 del CEDF

1. Sesiones

a) Lista de Asistencia de las Sesiones llevadas a cabo por la Comisión Especial para la Integración de Consejos Distritales.

SESION	TIPO	FECHA	P R E S I D E N T E	C. E. R. L. L	C. E. R. M. M	P A N	P R I	P R D	P T	P V E M	C P P N	P A S	P S N	P M P	P L M	F C	U A J	U C A O D	C F D
1ª	Ordinaria	Junio 3	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓				✓	✓	✓
2ª	Ordinaria	Julio 12	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓						✓	✓	✓
3ª	Ordinaria	Agosto 9	✓	✓	✓	✓											✓	✓	✓
4ª	Ordinaria	Octubre 15	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
		Octubre 22	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓			✓	✓	✓	✓	✓
1ª	Extraordinaria	Octubre 29	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓			✓		✓	✓	✓
		Noviembre 5	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓

PRESIDENTE – CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
 C. E. RLL – CONSEJERO ELECTORAL RUBEN LARA LEON
 C. E. RMM – CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MORALES MANZANARES
 PAN – PARTIDO ACCION NACIONAL
 PRI – PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL
 PRD – PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA
 PT – PARTIDO DEL TRABAJO
 PVEM – PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO
 CPPN – CONVERGENCIA
 PAS – PARTIDO ALIANZA SOCIAL
 PSN – PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA
 PMP – PARTIDO MEXICO POSIBLE
 PLM – PARTIDO LIBERAL MEXICANO
 FC – FUERZA CIUDADANA
 UAJ – UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, LIC. GLORIA ATHIE MORALES
 UCAOD – UNIDAD DE COORDINACION Y APOYO A ORGANOS DESCONCENTRADOS, LIC. FEDERICO OSORIO ESPINOSA
 CFD – CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, MTR. GABRIEL DIAZ RIVERA

1) Sesiones

a) Concentrado de Acuerdos

ACUERDO	
CEICOD/ ORD01/01	Se tiene por instalada la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/02	Se aprueba la designación del C. Luis Angel Pereda Lara como Secretario de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/03	Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/04	Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo un informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación, para lo cual deberá ajustarse a los términos del Acuerdo que emita el Consejo General. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/05	Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo que a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se formulen un punteo previo del contenido del informe y del diagnóstico para someterlo a consideración de los integrantes de la Comisión. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD02/01	Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD02/02	Se solicita al Secretario Ejecutivo que se complemente el informe presentado, con el análisis de los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros, y se presente para su discusión una vez que se ajuste al Programa de Trabajo de la Comisión. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>

<p>CEICOD/ ORD03/01</p>	<p>Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el día doce de julio del año en curso.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
<p>CEICOD/ ORD03/02</p>	<p>Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de gobierno del Distrito Federal.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
<p>CEICOD/ ORD03/03</p>	<p>Se tiene por recibido el Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
<p>CEICOD/ ORD04/01</p>	<p>Se dio por aprobada, con las modificaciones señaladas, la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el nueve de agosto del año en curso.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
<p>CEICOD/ ORD04/02</p>	<p>Siendo las 22:05 hrs. del día de su inicio, se declara el receso de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, para continuar el 22 de octubre a las 17:30 hrs.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
<p>CEICOD/ ORD04/03</p>	<p>Se tiene por presentado el "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación".</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
<p>CEICOD/ ORD04/04</p>	<p>Se tiene por recibido el proyecto de Dictamen de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación, a efecto de que se presenten las modificaciones correspondientes en la próxima sesión de la Comisión.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
<p>CEICOD/ ORD04/05</p>	<p>Se tiene por recibido el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>

CEICOD/ EXTRAORD 01/01	<p>Se dio por aprobada, con las modificaciones señaladas, la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada los días quince y veintidós de octubre del año en curso.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ EXTRAORD 01/02	<p>Siendo las 20:35 hrs. del día de su inicio, se declara receso de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, para continuar el 5 de noviembre a las 12:30 hrs.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ EXTRAORD 01/03	<p>Se aprueba, con las modificaciones incorporadas , el Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo a la propuesta de integración de los 40 Consejos Distritales.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ EXTRAORD 01/04	<p>Se aprueba con las modificaciones precisadas, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, propietario o suplente, a diversos ciudadanos.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ EXTRAORD 01/05	<p>Se aprueba con las modificaciones propuestas, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación.</p> <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>



ANEXOS



PROGRAMA DE TRABAJO

junio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación de la Comisión ▪ Nombramiento del Secretario ▪ Presentación del Programa de Trabajo ▪ Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias ▪ Solicitud de información sobre la integración de los Consejos Distritales ▪ Solicitud de diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación
julio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales ▪ Presentación del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación
agosto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación del Programa de Trabajo ▪ Informe sobre la integración de los Consejos Distritales en las sesiones correspondientes al Plebiscito 2002 ▪ Determinación de actividades a realizar para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión en relación con el Plebiscito 2002
septiembre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales y del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación ▪ Definición de procedimiento(s) para la integración de los Consejos Distritales ▪ Aprobación de los elementos de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales ▪ Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se expide la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales
octubre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación al Consejo General del Proyecto de Acuerdo General por el que se expide la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes ▪ Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales
noviembre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales (Continuación) ▪ Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales ▪ Presentación del Informe al Consejo General ▪ Presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente ante el Consejo General para su aprobación



**INFORME Y DIAGNOSTICO SOBRE LA INTEGRACION
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES**

SECRETARÍA EJECUTIVA

**LOS CONSEJOS DISTRITALES
EN LA NUEVA DISTRITACIÓN**

10 DE JULIO DE 2002

INDICE

1. INFORME SOBRE LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, TOMANDO EN CONSIDERACION LA NUEVA DISTRITACION APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL.

2. DIAGNOSTICO SOBRE LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES.



**INFORME SOBRE LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS
DISTRITALES, TOMANDO EN CONSIDERACION LA NUEVA
DISTRITACION APROBADA POR EL CONSEJO GENERAL.**



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito I propuesto
nº	distrito/cargo	
1	1p1	Este Distrito no presenta problemas de integración, ya que mantiene el mismo número de Distrito y el total de sus consejeros distritales.
2	1p2	
3	1p3	
4	1p4	
5	1p5	
6	1p6	
7	1s1	
8	1s2	
9	1s3	

procedencia		distrito II propuesto
nº	distrito/cargo	
1	2p2	Este Distrito no presenta problemas de integración, ya que mantiene el mismo número de Distrito y el total de sus consejeros distritales.
2	2p3	
3	2p4	
4	2p5	
5	2p6	
6	2p7	
7	2s1	
8	2s2	
9	2s3	

procedencia		distrito III propuesto
nº	distrito/cargo	
1	3p1	A este Distrito le corresponden 5 consejeros propietarios del Distrito III, así como y 5 propietarios y un suplente del Distrito V.
2	3p2	
3	3p3	
4	3p5	
5	3p6	
6	5p1	
7	5p2	
8	5p3	
9	5p4	
10	5p5	
11	5s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito IV propuesto
nº	distrito/cargo	
1	4p1	
2	4p2	
3	4p3	
4	4p4	
5	4p6	A este Distrito le corresponden 5 consejeros propietarios del Distrito IV y 2 propietarios del Distrito VI, así como de 3 suplentes del Distrito IV.
6	4s1	
7	4s2	
8	4s3	
9	6p3	
10	6p5	

procedencia		distrito V propuesto
nº	distrito/cargo	
1	3p4	
2	3s1	
3	3s2	
4	3s3	
5	7p1	A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos III y VII actuales, sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 1 del Distrito VII su domicilio actual con relación a su sección electoral le corresponde el distrito III.
6	7p2	
7	7p3	
8	7p4	Por lo tanto, quedan 7 consejeros propietarios (1 del III y 6 del VII) y 4 suplentes (2 de por cada Distrito).
9	7p5	
10	7p6	
11	7s1	
12	7s2	

procedencia		distrito VI propuesto
nº	distrito/cargo	
1	6p1	
2	6p2	
3	6p4	
4	6p6	A este Distrito le corresponden 4 consejeros propietarios del Distrito VI y 2 propietarios del Distrito IX, así como de 3 suplentes del Distrito IV.
5	6s1	
6	6s2	
7	6s3	
8	9p2	
9	9p3	

procedencia		distrito VII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	4p5	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los distritos IV, VII y VIII actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, los suplentes 1 y 3 del Distrito VIII su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito VII.</p> <p>Por lo que a este Distrito le corresponden 4 consejeros propietarios (1 del IV y 3 del VIII) y 1 suplente del Distrito VII.</p>
2	7s3	
3	8p3	
4	8p4	
5	8p5	
6	8s1	
7	8s3	

procedencia		distrito VIII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	8p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los distritos VIII y IX actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 2 del Distrito VIII su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito VII.</p> <p>Por lo que a este Distrito le corresponden 6 consejeros propietarios (2 del VIII y 4 del IX) y 3 suplentes del Distrito IX.</p>
2	8p2	
3	8p6	
4	9p1	
5	9p4	
6	9p5	
7	9p6	
8	9s1	
9	9s2	
10	9s3	

procedencia		distrito IX propuesto
nº	distrito/cargo	
1	5p6	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los distritos V, XI y XV actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el suplente 2 del Distrito XV su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito VII.</p> <p>Por lo tanto, quedan 7 consejeros propietarios (1 del V y 6 del XI) y 5 suplentes (2 del V y 3 del XI).</p>
2	5s1	
3	5s3	
4	11p1	
5	11p2	
6	11p3	
7	11p4	
8	11p5	
9	11p6	
10	11s1	
11	11s2	
12	11s3	
13	15s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito X propuesto
nº	distrito/cargo	
1	10p1	A este Distrito le corresponden 7 consejeros propietarios (6 del X y 1 del XIV) y 2 suplentes del Distrito X.
2	10p2	
3	10p3	
4	10p4	
5	10p5	
6	10p6	
7	10s1	
8	10s2	
9	14p2	

procedencia		distrito XI propuesto
nº	distrito/cargo	
1	12p5	A este Distrito le corresponden consejeros de los distritos XII, XIII y XVI actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 6 del Distrito XIII su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito XIX. Por lo tanto, se integra por 9 consejeros propietarios (2 del XII, 5 del XIII y 2 del XVI) y 4 suplentes (3 del XIII y 1 del XVI).
2	12p6	
3	13p1	
4	13p2	
5	13p3	
6	13p4	
7	13p5	
8	13p6	
9	13s1	
10	13s2	
11	13s3	
12	16p4	
13	16p5	
14	16s3	

procedencia		distrito XII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	12p1	A este Distrito le corresponden 3 consejeros propietarios y 3 suplentes.
2	12p3	
3	12p4	
4	12s1	
5	12s2	
6	12s3	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito XIII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	14p4	
2	14p5	
3	14p6	
4	14s1	
5	14s2	
6	14s3	
7	16p2	
8	16p3	
9	16p6	
10	16s1	
11	16s2	

A este Distrito le corresponden 6 consejeros propietarios (3 del XIV y 3 del XVI) y 5 suplentes (3 del XIV y 2 del XVI).

procedencia		distrito XIV propuesto
nº	distrito/cargo	
1	14p1	
2	14p3	
3	15p1	
4	15p2	
5	15p4	
6	15p5	
7	15p6	
8	15s1	
9	15s3	
10	16p1	

A este Distrito le corresponden 8 consejeros propietarios (2 del XIV, 5 del XV y 1 del XVI) y 2 suplentes del Distrito XV

procedencia		distrito XV propuesto
nº	distrito/cargo	
1	17p1	
2	17p2	
3	17p3	
4	17p4	
5	17p5	
6	17p6	
7	17s1	
8	17s2	
9	17s3	

A este Distrito le corresponden 6 consejeros propietarios y 3 suplentes del Distrito XVII.



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados
Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distribución

procedencia		distrito XVI propuesto
nº	distrito/cargo	
1	18p1	
2	18p2	
3	18p3	
4	18p4	
5	18p5	A este Distrito le corresponden 6 consejeros propietarios y 3 suplentes del Distrito XVIII.
6	18p6	
7	18s1	
8	18s2	
9	18s3	

procedencia		distrito XVII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	19s1	
2	19s2	
3	19s3	
4	21p1	A este Distrito le corresponden consejeros de los distritos XIX y XXI actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el suplente 2 del Distrito XXI su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito XXVII.
5	21p2	
6	21p3	
7	21p4	
8	21p5	Por lo tanto, se integra por 6 consejeros propietarios del Distrito XXI y 4 suplentes (3 del XIX y 1 del XXI).
9	21p6	
10	21s2	
11	21s3	

procedencia		distrito XVIII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	20p2	
2	20p4	
3	20p5	A este Distrito le corresponden 4 consejeros propietarios y 1 suplente del Distrito XX.
4	20p6	
5	20s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito XIX propuesto
nº	distrito/cargo	
1	23p1	
2	23p2	
3	23p3	
4	23p5	
5	23s1	
6	23s2	
7	25p3	
8	25p4	
9	25s1	

A este Distrito le corresponden 6 consejeros propietarios (4 del XXIII y 2 del XXV) y 3 suplentes (2 del XXIII y 1 del XXV).

procedencia		distrito XX propuesto
nº	distrito/cargo	
1	19p1	
2	19p2	
3	19p3	
4	19p4	
5	19p5	
6	19p6	
7	21s1	
8	26p1	
9	26p2	
10	26p3	
11	26p4	
12	26s1	
13	26s2	
14	26s3	

A este Distrito le corresponden consejeros de los distritos XIX, XXI y XXVI actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el suplente 1 del Distrito XXI su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito XIX.

Por lo tanto, se integra por 10 consejeros propietarios (6 del XIX y 4 del XXVI) y 3 suplentes del Distrito XXVI.

procedencia		distrito XXI propuesto
nº	distrito/cargo	
1	22p1	
2	22p2	
3	22p3	
4	22p4	
5	22p5	
6	22p6	
7	22s1	
8	22s2	

El propietario 4, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito XIX.

Por lo tanto, se integra por 5 consejeros propietarios y 2 suplentes del Distrito XXI.



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito XXII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	24p1	<p>El suplente 3, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito XXXVI.</p> <p>Por lo tanto, se integra por 5 consejeros propietarios y 1 suplente del Distrito XXIV.</p>
2	24p2	
3	24p3	
4	24p4	
5	24p5	
6	24s2	
7	24s3	

procedencia		distrito XXIII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	23p4	<p>A este Distrito le corresponden 4 consejeros propietarios (2 del XXIII y 2 del XXV) y 3 suplentes (1 del XXIII y 2 del XXV)</p>
2	23p6	
3	23s3	
4	25p5	
5	25p6	
6	25s2	
7	25s3	

procedencia		distrito XXIV propuesto
nº	distrito/cargo	
1	27p1	<p>A este Distrito le corresponden 3 consejeros propietarios y 1 suplente del Distrito XXVII.</p>
2	27p3	
3	27p5	
4	27s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito XXV propuesto
nº	distrito/cargo	
1	20p1	
2	20p3	
3	20s1	
4	28p1	
5	28p2	
6	28p3	
7	28p4	
8	28p5	
9	28p6	
10	28s1	
11	28s2	
12	28s3	

A este Distrito le corresponden 8 consejeros propietarios (2 del XX y 6 del XXVIII) y 4 suplentes (1 del XX y 3 del XXVIII).

procedencia		distrito XXVI propuesto
nº	distrito/cargo	
1	25p1	
2	25p2	
3	29p5	
4	29p6	

A este Distrito le corresponden 4 consejeros propietarios (2 del XXV y 2 del XXIX).

procedencia		distrito XXVII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	30p1	
2	30p2	
3	30p3	
4	30p4	
5	30p6	
6	30s1	
7	30s2	
8	30s3	
9	32p1	
10	32p2	
11	32p3	
12	32s1	

A este Distrito le corresponden 8 consejeros propietarios (5 del XXX y 3 del XXXII) y 4 suplentes (3 del XXX y 1 del XXXII).



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados
Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distribución

procedencia	
nº	distrito/cargo
1	27p2
2	27p4
3	27p6
4	27s1
5	27s3
6	31p1
7	31p3
8	31p4
9	31p5
10	31p6
11	31s1
12	31s2
13	31s3

distrito XXVIII propuesto

A este Distrito le corresponden ~~consejeros~~ de los distritos XXVII y XXXI actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 1 del Distrito XXVII su domicilio corresponde, con respecto a su sección electoral, al Distrito XXXIII.

Por lo tanto, se integra por 7 consejeros propietarios (2 del XXVII y 5 del XXXI) y 5 suplentes (2 del XXVII y 3 del XXXI).

procedencia	
nº	distrito/cargo
1	29p1
2	29p2
3	29p3
4	29p4
5	29s1
6	29s2
7	29s3

distrito XXIX propuesto

A este Distrito le corresponden 4 consejeros propietarios y 3 suplentes del Distrito XXIX.

procedencia	
nº	distrito/cargo
1	32p4
2	32p6
3	32s2
4	32s3
5	35p3
6	35p5
7	35p6
8	35s3

distrito XXX propuesto

A este Distrito le corresponden 5 consejeros propietarios (2 del XXXII y 3 del XXV) y 3 suplentes (2 del XXXII y 1 de XXXV).



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados
Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito XXXI propuesto
nº	distrito/cargo	
1	26p5	A este Distrito le corresponden 6 consejeros propietarios (2 del XXVI, 1 del XXX y 3 del XXXV) y 2 suplentes del XXXV.
2	26p6	
3	30p5	
4	35p1	
5	35p2	
6	35p4	
7	35s1	
8	35s2	

procedencia		distrito XXXII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	31p2	A este Distrito le corresponden 7 consejeros propietarios (1 del XXXI y 6 del XXXIII) y 3 suplentes del Distrito XXXIII.
2	33p1	
3	33p2	
4	33p3	
5	33p4	
6	33p5	
7	33p6	
8	33s1	
9	33s2	
10	33s3	

procedencia		distrito XXXIII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	34p1	A este Distrito le corresponden 5 consejeros propietarios y 3 suplentes del Distrito XXXIV.
2	34p2	
3	34p4	
4	34p5	
5	34p6	
6	34s1	
7	34s2	
8	34s3	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		distrito XXXIV propuesto
nº	distrito/cargo	
1	36p1	
2	36p2	
3	36p6	
4	36s2	
5	37p1	
6	37p2	A este Distrito le corresponden 9 consejeros propietarios (3 del XXXVI y 6 del XXXVII) y 3 suplentes (1 del XXXVI y 2 del XXXVII).
7	37p3	
8	37p4	
9	37p5	
10	37p6	
11	37s1	
12	37s3	

procedencia		distrito XXXV propuesto
nº	distrito/cargo	
1	36p3	
2	36p4	
3	36p5	A este Distrito le corresponden 3 consejeros propietarios y 2 suplentes del Distrito XXXVI.
4	36s1	
5	36s3	

procedencia		distrito XXXVI propuesto
nº	distrito/cargo	
1	39p1	A este Distrito le corresponden 1 consejero propietario y 1 suplente del Distrito XXXIX.
2	39s3	

procedencia		distrito XXXVII propuesto
nº	distrito/cargo	
1	38p1	
2	38p3	
3	38p4	A este Distrito le corresponden 5 consejeros propietarios del Distrito XXXVIII.
4	38p5	
5	38p6	

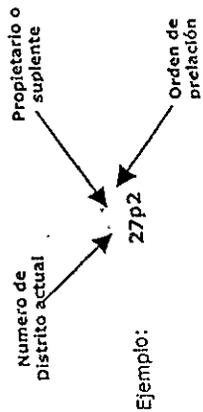


SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados
 Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Districción

Conformación de Consejos Distritales de acuerdo a la sección electoral de los consejeros electorales actuales

Consecutivo	Distrito propuesto*																																									
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31	32	33	34	35	36	37	38	39	40		
1	1p1	2p2	3p1	4p1	3p4	6p1	4p5	8p1	5p6	10p1	12p5	12p1	14p4	14p1	17p1	18p1	19s1	20p2	23p1	19p1	22p1	24p1	23p4	27p1	20p1	25p1	30p1	27p2	29p1	32p4	26p5	31p2	34p1	36p1	36p2	39s1	38p1	40p2	37s2	39p2		
2	1p2	2p3	3p2	4p2	3s1	6p2	7s3	8p2	5s1	10p2	12p6	12p3	14p5	14p3	17p2	18p2	19s2	20p4	23p2	19p2	22p2	24p2	23p6	27p3	20p3	25p2	30p2	27p4	29p2	32p4	26p6	33p1	34p2	36p2	36p4	39s3	38p3	40p4	39p1	38s1		
3	1p3	2p4	3p3	4p3	3s2	6p4	8p3	8p6	5s3	10p3	13p1	12p4	14p6	15p1	17p3	18p3	19s3	20p5	23p3	19p3	22p3	24p3	23s3	27p5	20s1	29p5	30p3	27p6	29p3	32s2	30p5	33p2	34p4	36p6	36p5	38p4	40p6	39p2	38s2			
4	1p4	2p5	3p5	4p4	3s3	6p6	8p4	9p1	11p1	10p4	13p2	12s1	14s1	15p2	17p4	18p4	21p1	20p6	23p5	19p4	22p4	24p4	25p5	27s2	28p1	29p6	30p4	27s1	29p4	32s3	35p1	33p3	34p5	36s2	36s1	38p5	38p6	39p4	40p1			
5	1p5	2p6	3p6	4p6	3p1	6s1	8p5	9p4	11p2	10p5	13p3	12s2	14s2	15p4	17p5	18p5	21p2	20s2	23s1	19p5	22p5	24p5	25p6	28p2	28p2	30p6	27s3	29s1	35p3	35p2	35p4	33p5	34s1	37p2					39p5	40p3		
6	1p6	2p7	3p7	4s1	3p2	6s2	8s1	9p5	11p3	10p6	13p4	12s3	14s3	15p5	17p6	18p6	21p3	20s3	23s2	19p6	22p6	24s2	25s2	28p3	28p4	30s1	31p1	29s2	35p5	35p6	35s1	33p6	34s2	37p3						39p6	40p5	
7	1s1	2s1	3p2	4s2	3p3	6s3	8s3	9p6	11p4	10s1	13p5		16p2	15p6	17s1	18s1	21p4		25p3	21s1	22s1	24s3	25s3	28p5	28p6	30s2	31p3	29s3	35p6	35s1	33p6	34s2	37p4							40s1		
8	1s2	2s2	3p3	4s3	3p4	6p2		9s1	11p5	10s2	13p6		16p3	15s1	17s2	18s2	21p5		25p4	26p1	22s2						30s3	31p4		35s3	35s2	33s1	34s3	37p5							40s2	
9	1s3	2s3	3p4	4p3	3p5	6p3	8p3	9s2	11p6	14p2	13s1		16p6	15s3	17s3	18s3	21p6		26p3								32p1	31p5				33s3	37p6								40s3	
10			5p5	6p5	7p6			9s3	11s1		13s2		16s1	15p1		21s2			26p4								32p2	31p6				37s1										
11			5s2		7s1				11s2		13s3		16s2		21s3				26p4								32p3	31s1				37s1										
12					7s2				11s3		16p4								26s1								32s1	31s2														
13									15s2		16p5								26s2																							
14											16s3								26s3																							





**DIAGNOSTICO SOBRE LA INTEGRACION DE
LOS CONSEJOS ELECTORALES DISTRITALES**

PRESENTACIÓN.

En este apartado se analiza el informe y se describe por cada distrito la problemática que presenta.

Al final se agrega un cuadro que muestra gráficamente el resultado de los análisis en cuanto al número y ubicación de los Consejeros Electorales Distritales que no se encuentra en los supuestos previstos por el considerando 24 del acuerdo de creación de esta Comisión, o sea:

1. No se ubican fuera del ámbito territorial del distrito electoral que corresponde y
2. Existe correspondencia respecto al numeral de identificación del distrito para el que fueron destinados. Los Consejeros en esta situación suman 79.



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito I distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	1p1	Este Distrito no presentaría problemas de integración, ya que mantiene el mismo número de Distrito y el total de sus consejeros distritales.
2	1p2	
3	1p3	
4	1p4	
5	1p5	
6	1p6	
7	1s1	
8	1s2	
9	1s3	

procedencia		Distrito II distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	2p2	Este Distrito mantiene el mismo número y los mismos consejeros distritales; sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores el propietario 6 y el suplente 3 no fueron encontrados en el Centro de Información del Registro de Electores. Por lo tanto, quedan 5 consejeros propietarios y 2 suplentes, en consecuencia se llamaría en orden de prelación a los inmediatos para quedar con 6 propietarios y 1 suplente, por lo que se deberá convocar para cubrir 2 vacantes de consejeros suplentes.
2	2p3	
3	2p4	
4	2p5	
5	2p6	
6	2p7	
7	2s1	
8	2s2	
9	2s3	

procedencia		Distrito III distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	3p1	A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos III y V actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 3 del Distrito III no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores.
2	3p2	
3	3p3	
4	3p5	Con respecto a los integrantes del Distrito V, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de Identificación del Distrito para el cual fueron designados.
5	3p6	
6	5p1	Por lo tanto, quedan 4 consejeros propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las vacantes de 2 propietarios y de 3 suplentes.
7	5p2	
8	5p3	
9	5p4	
10	5p5	
11	5s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	4p1
2	4p2
3	4p3
4	4p4
5	4p6
6	4s1
7	4s2
8	4s3
9	6p3
10	6p5

Distrito IV distritación 2001

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos IV y VI actuales, sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 6 del Distrito IV no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores.

Con respecto a los integrantes del Distrito VI, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

Por lo tanto, quedan 4 consejeros propietarios y 3 suplentes, en consecuencia se llamaría en orden de prelación a los inmediatos para quedar con 6 propietarios y 1 suplente, por lo que se deberá convocar para cubrir las **vacantes de 2 consejeros suplentes**.

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	3p4
2	3s1
3	3s2
4	3s3
5	7p1
6	7p2
7	7p3
8	7p4
9	7p5
10	7p6
11	7s1
12	7s2

Distrito V distritación 2001

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos III y VII actuales.

Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados, así mismo.

Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las **vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes**.

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	6p1
2	6p2
3	6p4
4	6p6
5	6s1
6	6s2
7	6s3
8	9p2
9	9p3

Distrito VI distritación 2001

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos VI y IX actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, los propietarios 2 y 6, así como el suplente 1 del Distrito VI no fueron encontrados en el Centro de Información del Registro de Electores.

Con respecto a los integrantes del Distrito IX, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

Por lo tanto, quedan 2 consejeros propietarios y 1 suplentes, en consecuencia se llamaría en orden de prelación a inmediato para quedar con 3 propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las **vacantes de 3 propietarios de 3 suplentes**.

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	4p5
2	7s3
3	8p3
4	8p4
5	8p5
6	8s1
7	8s3

Distrito VII distritación 2001

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos IV, VII y VIII actuales.

Con respecto a los integrantes de los Distritos IV y VIII, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

En consecuencia, el suplente 3 del Distrito VII deberá tomar la protesta de Ley para ejercer con la calidad de propietario, por lo que habrá que convocar para cubrir las **vacantes de 5 propietarios y de 3 suplentes**.

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	8p1
2	8p2
3	8p6
4	9p1
5	9p4
6	9p5
7	9p6
8	9s1
9	9s2
10	9s3

Distrito VIII distritación 2001

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos VIII y IX actuales, sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 2 del Distrito VIII no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores.

Con respecto a los integrantes del Distrito IX, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

Por lo tanto, quedan 2 consejeros propietarios, en consecuencia se llamaría en orden de prelación al inmediato para quedar con 2 propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las **vacantes de 4 propietarios y de 3 suplentes**.

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	5p6
2	5s1
3	5s3
4	11p1
5	11p2
6	11p3
7	11p4
8	11p5
9	11p6
10	11s1
11	11s2
12	11s3
13	11s2

Distrito IX distritación 2001

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos V, XI y XV actuales.

Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las **vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes**.

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	10p1
2	10p2
3	10p3
4	10p4
5	10p5
6	10p6
7	10s1
8	10s2
9	14p2

Distrito X distritación 2001

Este Distrito mantiene el mismo número y se integra con consejeros de los Distritos X y XIV actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, los propietarios 2, 3 y 4 del Distrito X no fueron encontrados en el Centro de Información del Registro de Electores.

Con respecto al integrantes del Distrito XIV, no cumple con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fue designado.

Por lo tanto, quedan 3 consejeros propietarios y 2 suplentes, en consecuencia se llamaría en orden de prelación al inmediato para quedar con 5 propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las **vacantes de 1 propietario y de 3 suplentes.**

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	12p5
2	12p6
3	13p1
4	13p2
5	13p3
6	13p4
7	13p5
8	13p6
9	13s1
10	13s2
11	13s3
12	16p4
13	16p5
14	16s3

Distrito XI distritación 2001

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XII, XIII y XVI actuales.

Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las **vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.**

procedencia	
nº	Distrito/cargo
1	12p1
2	12p3
3	12p4
4	12s1
5	12s2
6	12s3

Distrito XII distritación 2001

Este Distrito mantiene el mismo número de Distrito; sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores el suplente 2 no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores.

Por lo tanto, quedan 3 consejeros propietarios y 2 suplentes, en consecuencia se llamaría en orden de prelación a los inmediatos para quedar con 5 propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las **vacantes de 1 propietario y de 3 suplentes.**



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XIII distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	14p4	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XIV y XVI actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	14p5	
3	14p6	
4	14s1	
5	14s2	
6	14s3	
7	16p2	
8	16p3	
9	16p6	
10	16s1	
11	16s2	

procedencia		Distrito XIV distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	14p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XIV, XV y XVI actuales, sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 3 del Distritos XIV no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores.</p> <p>Con respecto al integrantes del Distrito XV, no cumple con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fue designado.</p> <p>Por lo tanto, queda 1 consejero propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las vacantes de 5 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	14p3	
3	15p1	
4	15p2	
5	15p4	
6	15p5	
7	15p6	
8	15s1	
9	15s3	
10	16p1	

procedencia		Distrito XV distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	17p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XVII actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	17p2	
3	17p3	
4	17p4	
5	17p5	
6	17p6	
7	17s1	
8	17s2	
9	17s3	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XVI distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	18p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XVIII actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	18p2	
3	18p3	
4	18p4	
5	18p5	
6	18p6	
7	18s1	
8	18s2	
9	18s3	

procedencia		Distrito XVII distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	19s1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XIX y XXI actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	19s2	
3	19s3	
4	21p1	
5	21p2	
6	21p3	
7	21p4	
8	21p5	
9	21p6	
10	21s2	
11	21s3	

procedencia		Distrito XVIII distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	20p2	<p>A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XX actual.</p> <p>Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	20p4	
3	20p5	
4	20p6	
5	20s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XIX distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	23p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXIII y XXV actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	23p2	
3	23p3	
4	23p5	
5	23s1	
6	23s2	
7	25p3	
8	25p4	
9	25s1	

procedencia		Distrito XX distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	19p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XIX, XXI y XXVI actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	19p2	
3	19p3	
4	19p4	
5	19p5	
6	19p6	
7	21s1	
8	26p1	
9	26p2	
10	26p3	
11	26p4	
12	26s1	
13	26s2	
14	26s3	

procedencia		Distrito XXI distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	22p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XXII actual.</p> <p>Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no exist correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	22p2	
3	22p3	
4	22p4	
5	22p5	
6	22p6	
7	22s1	
8	22s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XXII distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	24p1	A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XXIV actual. Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados. Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.
2	24p2	
3	24p3	
4	24p4	
5	24p5	
6	24s2	
7	24s3	

procedencia		Distrito XXIII distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	23p4	A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXIII y XXV actuales, sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el suplente 3 del Distrito XXIII no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores. Con respecto al integrantes del Distrito XXV, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fue designado. Por lo tanto, quedan 2 consejeros propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las vacantes de 4 propietarios y de 3 suplentes
2	23p6	
3	23s3	
4	25p5	
5	25p6	
6	25s2	
7	25s3	

procedencia		Distrito XXIV distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	27p1	A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XXVII actual. Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados. Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.
2	27p3	
3	27p5	
4	27s2	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XXV distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	20p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XX y XXVIII actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	20p3	
3	20s1	
4	28p1	
5	28p2	
6	28p3	
7	28p4	
8	28p5	
9	28p6	
10	28s1	
11	28s2	
12	28s3	

procedencia		Distrito XXVI distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	25p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXV y XXIX actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	25p2	
3	29p5	
4	29p6	

procedencia		Distrito XXVII distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	30p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXX y XXXII actuales.</p> <p>Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	30p2	
3	30p3	
4	30p4	
5	30p6	
6	30s1	
7	30s2	
8	30s3	
9	32p1	
10	32p2	
11	32p3	
12	32s1	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XXVIII distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	27p2	
2	27p4	
3	27p6	
4	27s1	
5	27s3	
6	31p1	
7	31p3	
8	31p4	
9	31p5	
10	31p6	
11	31s1	
12	31s2	
13	31s3	

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXVII y XXXI actuales.

Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de **6 propietarios y de 3 suplentes.**

procedencia		Distrito XXIX distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	29p1	
2	29p2	
3	29p3	
4	29p4	
5	29s1	
6	29s2	
7	29s3	

Este Distrito mantiene el mismo número de Distrito y los mismos consejeros distritales; sin embargo, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores el propietario 1 y el suplente 3 no fueron encontrados en el Centro de Información del Registro de Electores.

Por lo tanto, quedan 3 consejeros propietarios y 2 suplentes, en consecuencia se llamaría en orden de prelación a los inmediatos para quedar con 5 propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las **vacantes de 1 propietario y de 3 suplentes.**

procedencia		Distrito XXX distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	32p4	
2	32p6	
3	32s2	
4	32s3	
5	35p3	
6	35p5	
7	35p6	
8	35s3	

A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXXII y XXXV actuales.

Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.

Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las **vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.**

procedencia		Distrito XXXI distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	26p5	A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXVI, XXX y XXXV actuales.
2	26p6	
3	30p5	Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.
4	35p1	
5	35p2	Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.
6	35p4	
7	35s1	
8	35s2	

procedencia		Distrito XXXII distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	31p2	A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXXI y XXXIII actuales.
2	33p1	
3	33p2	Con respecto a los integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.
4	33p3	
5	33p4	Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.
6	33p5	
7	33p6	
8	33s1	
9	33s2	
10	33s3	

procedencia		Distrito XXXIII distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	34p1	A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XXXIV actual.
2	34p2	
3	34p4	Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.
4	34p5	
5	34p6	Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.
6	34s1	
7	34s2	
8	34s3	

procedencia		Distrito XXXIV distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	36p1	<p>A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXXVI y XXXVII actuales.</p> <p>Con respecto a los Integrantes de estos Distritos, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
2	36p2	
3	36p6	
4	36s2	
5	37p1	
6	37p2	
7	37p3	
8	37p4	
9	37p5	
10	37p6	
11	37s1	
12	37s3	

procedencia		Distrito XXXV distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	36p3	A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XXXVI actual.
2	36p4	<p>Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>
3	36p5	
4	36s1	
5	36s3	

procedencia		Distrito XXXVI distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	39p1	A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XXXIX actual.
2	39s3	<p>Con respecto a los Integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.</p> <p>Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.</p>



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XXXVII distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	38p1	A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XXXVIII actual.
2	38p3	Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.
3	38p4	
4	38p5	
5	38p6	Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.

procedencia		Distrito XXXVIII distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	40p2	A este Distrito le corresponden consejeros del Distrito XL actual.
2	40p4	Con respecto a los integrantes de este Distrito, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.
3	40p6	Por lo tanto se tiene que convocar para cubrir las vacantes de 6 propietarios y de 3 suplentes.

procedencia		Distrito XXXIX distritación 2001
n°	Distrito/cargo	
1	37s2	A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXXVII y XXXIX actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el propietario 2 del Distrito XXXIX no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores.
2	39p1	
3	39p2	
4	39p3	Con respecto al integrante del Distrito XXXVII, no cumple con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fue designado.
5	39p4	
6	39p5	Por lo tanto, quedan 5 consejeros propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las vacantes de 1 propietario y de 3 suplentes.
7	39p6	



SECRETARÍA EJECUTIVA

unidad de coordinación y apoyo a órganos desconcentrados

Correspondencia de consejeros electorales distritales y problemas de conformación con respecto a la propuesta de Distritación

procedencia		Distrito XL distritación 2001
nº	Distrito/cargo	
1	38p2	A este Distrito le corresponden consejeros de los Distritos XXXVIII y XL actuales, de los cuales, de acuerdo con la información presentada por la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores, el suplente 2 del Distrito XL no fue encontrado en el Centro de Información del Registro de Electores.
2	38s1	
3	38s2	
4	38s3	Con respecto a los integrantes del Distrito XXXVIII, no cumplen con el requisito de residencia, en virtud de no existe correspondencia respecto al numeral de identificación del Distrito para el cual fueron designados.
5	40p1	
6	40p3	
7	40p5	Por lo tanto, quedan 3 consejeros propietarios y 2 suplentes, en consecuencia se llamaría en orden de prelación al inmediato para quedar con 4 propietarios, por lo que se deberá convocar para cubrir las vacantes de 2 propietarios y de 3 suplentes.
8	40s1	
9	40s2	
10	40s3	

Consejeros Electorales que integran un Distrito que permanece con el mismo número

	Distrito actual	Distrito propuesto														total	
		I	II	III	IV	VI	VII	VIII	X	XII	XIV	XXIII	XXIX	XXXIX	XL		
propietario	1	x	x	x	x	x		x	x	x	x		x	x	x		55
	2	x	x	x	x	x			x	x			x	x			
	3	x	x	x	x				x	x	x		x	x	x		
	4	x	x		x	x			x	x					x	x	
	5	x	x	x					x						x		
	6	x	x	x	x	x		x	x				x		x		
suplente	1	x	x		x	x			x	x			x			x	24
	2	x	x		x	x			x	x			x				
	3	x	x		x	x	x			x			x	x		x	
																vacante	

79



**ANALISIS JURIDICO DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES
EN LA NUEVA DISTRITACION**

CONTENIDO

	PÁGINA
I. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES EN LA NUEVA DISTRITACIÓN	1
II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES EN LA NUEVA DISTRITACIÓN (ESTUDIO COMPLEMENTARIO)	14
III. CONSIDERACIONES EN TORNO AL CONCEPTO DE "IMPRORROGABILIDAD", PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL	38

I. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CONSEJEROS DISTRITALES EN LA NUEVA DISTRITACIÓN

El objeto del presente trabajo consiste en analizar a la residencia como uno de los requisitos que deben cumplir los Consejeros Distritales, de conformidad con el artículo 83 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

Se iniciará con el concepto de residencia, posteriormente se comentará la forma de acreditar la residencia en el Distrito Federal y, por último, se emitirá una opinión respecto a sí al modificarse el ámbito territorial de los distritos electorales y quedar la residencia de algunos Consejeros Distritales fuera del Distrito Electoral para el cual fueron designados, se incumple con el requisito de residir dentro del mismo.

a) Concepto de residencia

La residencia es el lugar donde se reside, casa o establecimiento donde se vive.¹

Residir significa estar establecido en un lugar, asistir personalmente en determinado lugar por razón de su empleo, dignidad o beneficio.²

Por lo general se puede considerar como residencia el simple hecho de radicar en algún lugar, sin tomar en consideración los elementos de tiempo y de voluntad.³

Ahora bien, en materia electoral la residencia es un requisito para poder votar, con el objeto de que esté familiarizado con el lugar, los problemas locales y los candidatos, o bien, para ocupar un cargo público.⁴

Para mayor ilustración, se cita una tesis jurisprudencial que indica lo que debe entenderse por residencia:

Novena Época
Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SÉPTIMO CIRCUITO.
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta
Tomo: V, Enero de 1997
Tesis: VII.2o.C.5 K

¹ *Diccionario Austral de la Lengua Española*, Colección Austral, México s/p.

² *Diccionario de la Lengua Española*, Real Academia Española, Tomo II, Vigésima primera edición, Madrid 1992, pág. 1781.

³ *Diccionario Jurídico Mexicano*, Instituto de Investigaciones Jurídicas, Editorial Porrúa - UNAM, México 1997, pág. 2819.

⁴ *Cfr. Martínez Silva, Mario y Roberto Salcedo Aquino, Diccionario Electoral 2000*, Instituto Nacional de Estudios Políticos, México 1999.

DEMANDA DE AMPARO POR CORREO. DEBE SER DEPOSITADA EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DEL QUEJOSO O EN EL SEÑALADO PARA OÍR NOTIFICACIONES EN EL PROCESO NATURAL. Debe estimarse promovida fuera del plazo que otorga el artículo 21 de la Ley de Amparo, la demanda de garantías que aún dentro del término, se deposita en una oficina del Servicio Postal Mexicano de un lugar distinto al de residencia del quejoso, o bien, al lugar en donde se ventiló el juicio natural, en el cual dicho agraviado señaló domicilio para oír notificaciones, pues si bien el artículo 25 de la ley de la materia es aplicable para la presentación de la demanda federal vía telégrafo o correo, al establecer que su presentación en alguna de las oficinas correspondientes, según se trate, dentro del plazo que determine la ley, debe estimarse oportuna, empero, de este precepto legal no se infiere que tal presentación pueda o deba hacerse en cualquier parte, sino, como él lo prevé: "... en la oficina de correos o telégrafos que corresponda al lugar de su residencia"; **"residencia" que no es otra cosa que el lugar en el cual una persona tiene su morada habitual o el principal asiento de sus negocios.**

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEPTIMO CIRCUITO.

Amparo directo 36/96. Héctor Cruz Fernández. 25 de abril de 1996. Unanimidad de votos. Ponente: Hugo Arturo Baizábal Maldonado. Secretario: Jorge Sebastián Martínez García.

Por su parte, el entonces Tribunal Federal Electoral, señaló respecto a la residencia lo siguiente:

*"... puede concretarse que la vecindad supone siempre un elemento de carácter subjetivo que se traduce en el ánimo del individuo de permanecer, quedarse, establecerse o hacer su vida en un lugar donde tiene establecido su domicilio; en tanto que la **residencia exige solamente un elemento de carácter objetivo consistente en el hecho mismo de la estancia material de la persona, y si a ello agregamos que en la fracción constitucional, el vocablo "efectiva" esta calificando la palabra residencia, a fin de impedir que ésta no sea incierta o dudosa, debemos concluir que cuando el artículo 55 de la Constitución menciona "vecino de él con ... residencia efectiva de mas (sic) de seis meses anteriores a la fecha..." , se refiere a la persona que, sin ser originario del Estado en que se haga la elección, se ha quedado materialmente de manera constante, con el ánimo de establecerse en esa Entidad, durante el tiempo indicado."***

Con base en lo anterior, **se concluye que la residencia es el hecho de vivir en un determinado lugar de manera permanente.**

Ahora bien, respecto a la residencia en el Distrito Federal, los artículos 6 y 7 de la Ley de Participación Ciudadana establecen a la letra lo siguiente:

"Artículo 6.- De conformidad con lo establecido por el Estatuto, son habitantes del Distrito Federal las personas que residan en su territorio. Son vecinos del Distrito Federal, los habitantes que residan en él por más de seis meses. La calidad de vecino se pierde por dejar de residir en el Distrito Federal por más de seis meses, excepto con motivo del desempeño de cargos públicos de representación popular o comisiones de servicio que les encomiende la federación o el Distrito Federal, fuera de su territorio."

"Artículo 7.- Son ciudadanos del Distrito Federal los varones y mujeres que teniendo calidad de mexicanos reúnan los requisitos del artículo 34 Constitucional y posean, además, la calidad de vecinos u originarios del mismo."

Con sustento en lo anterior, se puede puntualizar lo siguiente:

1. Habitante del Distrito Federal, es la persona que se encuentra o vive dentro de su territorio.
2. Vecino del Distrito Federal, es la persona que reside por más de seis meses dentro de su territorio.
3. Ciudadano del Distrito Federal, es la persona que además de cumplir con los requisitos del artículo 34 constitucional, son vecinos de esta Entidad Federativa y existe un vínculo jurídico-político con el Gobierno que les permite participar en los asuntos políticos del mismo.

El certificado de residencia, es el documento que sirve para acreditar la residencia en el Distrito Federal y son las Delegaciones las autoridades administrativas legalmente facultadas para expedir dicho documento a las personas que habiten dentro de la demarcación que les corresponda, de conformidad con el artículo 39, fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

b) La residencia en el Distrito Electoral, como requisito que deben cumplir los Consejeros Distritales

El Distrito Federal se conforma por 40 Distritos Electorales Uninominales, cada Distrito Electoral es la delimitación geográfica en que se divide el territorio del Distrito Federal a fin de realizar las elecciones de Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y de Jefes Delegacionales, de conformidad con el artículo 15 del Código Electoral del Distrito Federal.

En términos del artículo 82 del Código de la materia, el Consejo Distrital es el órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene su sede en cada una de las cabeceras distritales y funciona durante el proceso electoral; actúa en forma colegiada, se encarga de tomar decisiones y ejecutar los programas tendientes al buen desarrollo de los asuntos electorales en el Distrito Electoral.

Para la elección de Jefes Delegacionales, y para los procesos de elección vecinal, el Consejo General designa, dentro de los 40 Consejos Distritales, a los que serán los Consejos Distritales Cabecera de Delegación, tomando como base

los Distritos en donde se encuentren las oficinas centrales de la Delegación de que se trate, conforme al primer párrafo del artículo 86 del Código Electoral del Distrito Federal.

Los Consejos Distritales se integran por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario y representantes de los Partidos Políticos, con derecho a voz únicamente.

Por su parte, el Consejero Electoral del Consejo Distrital es el ciudadano cuya función consiste en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Los Consejeros Distritales, son ciudadanos nombrados por el Consejo General del Instituto, por conducto de una Comisión especial, para un periodo de 6 años improrrogables, por disposición del ya citado artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal.

El artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, establece los requisitos que deberán satisfacer los Consejeros Distritales, el cual dispone a la letra lo siguiente:

"Artículo 83.- Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) **Tener residencia de dos años en el distrito electoral;**
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

El Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los anteriores requisitos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales."

De lo anterior resulta que, los ciudadanos que cumplan, entre otros requisitos, con el de residir dentro del ámbito territorial del Distrito Electoral, podrán ser Consejeros Electorales de los Consejos Distritales que correspondan.

Ahora bien, en la sesión de fecha 13 de junio de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo, determinó la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales para la elección de los diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de mayoría relativa con base en determinados rasgos físicos.

Con los trabajos de distritación en comento, se modifica el ámbito territorial de los Distritos Electorales, así como el numeral de su identificación, motivo por el cual, pudiera no cumplirse con el requisito de residencia de los Consejeros Distritales por que la misma se ubique fuera del nuevo ámbito territorial del Distrito Electoral que corresponda.

Al respecto se estima que, sí con motivo del cambio del ámbito territorial de los Distritos Electorales, la residencia de algunos Consejeros Distritales ya no se encuentran dentro de dicho ámbito territorial, existe un impedimento legal para que continúen su cargo.

No se puede pasar por alto, que la razón de establecer a la residencia como un requisito para nombrar a los Consejeros Distritales, consistente en que las personas vivan en el lugar donde van a desempeñar ese cargo, con el objeto de que conozcan las necesidades reales y características de la localidad.

En este caso, es un requisito ineludible que los ciudadanos que van a fungir como Consejeros Distritales residan por lo menos desde hace dos años dentro del ámbito territorial del Distrito Electoral en donde se ubique el Consejo Distrital.

c) Consecuencias jurídicas de la nueva distritación

Se considera que son dos las consecuencias jurídicas:

1. Seguir ocupando el cargo de Consejero Distrital:

- a) Si el domicilio se ubica dentro del ámbito territorial del Distrito Electoral, de acuerdo con la nueva distritación, que si bien no conserva el mismo número, se conforma en su mayoría con las mismas secciones que el Distrito anterior.
- b) Si el domicilio se ubica dentro del ámbito territorial del Distrito Electoral, de acuerdo con la nueva distritación, que mantiene el mismo número y, en su mayoría, las mismas secciones electorales.

2. No permanecer como Consejero Distrital, como consecuencia de la nueva distritación, si la residencia queda fuera del ámbito territorial del Distrito Electoral.

En este último caso, la remoción se efectuaría con fundamento en el artículo 60 fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal, el cual establece como atribución del Consejo General designar y remover a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales.

La remoción es la privación de cargo o empleo⁵.

La remoción se da por mal desempeño u otra circunstancia negativa, que origina la privación del cargo o empleo. Suele referirse a puestos más o menos transitorios, por ejercicio de funciones.⁶

Por su parte, remover significa cambiar de lugar a alguien o algo, destituirlo, dejar cesante.⁷

Así, la remoción en términos generales implica quitar a una persona del cargo público que ocupa, lo cual puede atender a:

- ◆ Un mal desempeño, como una sanción por el incumplimiento de sus obligaciones, o
- ◆ Por cualquier otra circunstancia que le impida a la persona continuar en el cargo.

Como ejemplo, de remoción de Consejeros Electorales por causa grave o por incurrir en responsabilidad administrativa, se transcriben las tesis jurisprudenciales siguientes:

Novena Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: VIII, Octubre de 1998

Tesis: XXII.2o.5 A

Página: 1123

CONSEJEROS ELECTORALES. LA FACULTAD DE LA LEGISLATURA LOCAL PARA REMOVERLOS, CONFORME AL ARTÍCULO 66 DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE

⁵ <http://www.rae.es>

⁶ Osorio, Manuel, *Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales*, Vigésimo sexta edición, Ed. Heliasta, Argentina 1999, pág. 862.

⁷ *Idem.*

QUERÉTARO, NO ESTÁ AL MARGEN DEL CONTROL CONSTITUCIONAL. De conformidad con los artículos 41 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 66 de la Ley Electoral estatal, la Legislatura del Estado **está facultada para remover a los consejeros electorales del Instituto Electoral de Querétaro cuando a su juicio medie causa grave**, pero el ejercicio de ese atributo no está al margen del control constitucional, conforme a la causa de improcedencia establecida por el numeral 73, fracción VIII de la Ley de Amparo, dado que los consejeros electorales ni son funcionarios del Poder Legislativo ni, aun en el caso de que lo fueran, se faculta expresa o implícitamente a dicho poder por la Constitución Local para separarlos de manera soberana o discrecional.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL VIGÉSIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo en revisión 174/98. María Elena Ortega Alcocer. 21 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Germán Tena Campero. Secretario: Juan José Olvera López.

Amparo en revisión 96/98. Juan Ricardo Ramírez Luna y coags. 14 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Germán Tena Campero. Secretario: Juan José Olvera López.

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

TESIS DE JURISPRUDENCIA. SALA SUPERIOR (TERCERA EPOCA-2001)

RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA. PROCEDIMIENTO A SEGUIR RESPECTO DE CONSEJEROS ELECTORALES LOCALES O DISTRITALES DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. De la interpretación sistemática de los artículos 41, fracción III, 108, 109, párrafos primero, fracción III, y segundo, y 113 de la Carta Magna, y 1, 69, 82, párrafo primero, incisos t), w) y z), y 86, párrafo primero, inciso l) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, por mandato constitucional, todos los servidores públicos, incluidos por supuesto los pertenecientes al Instituto Federal Electoral, están sometidos a la posibilidad de que se les exija responsabilidad administrativa respecto de las conductas que asuman en el desempeño de sus funciones, con motivo de posibles violaciones a los principios que rigen las funciones administrativas y, en su caso, electorales. En efecto, **los consejeros electorales de los consejos locales o distritales no pueden estar considerados como miembros del Servicio Profesional Electoral**, ya que no están comprendidos en los supuestos de los artículos 27, 28, 29, 30 y 32 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral y, por otro lado, son designados exclusivamente por el Consejo General del Instituto Federal Electoral, **empero, esto no obsta para que puedan ser sujetos de responsabilidades administrativas, por irregularidades derivadas de su encargo, aun y cuando tales consejos estén en receso, sin que la imputación de la mencionada responsabilidad esté supeditada a la realización o desempeño de una función específica en un momento determinado.** Suponer lo contrario implicaría establecer la impunidad de determinados funcionarios, lo cual sería contrario al principio constitucional, según el cual todos los actos de los funcionarios del Estado deben estar sometidos a los postulados de la Constitución, y debe existir la posibilidad actual de que los mismos sean en todo momento susceptibles de ser enjuiciados, ya sea mediante la revocación o anulación de los actos o resoluciones inconstitucionales o ilegales, o bien, mediante la aplicación de sanciones a aquellos servidores públicos que cometan conductas conculcatorias del Estado de Derecho, principio que subyace de lo dispuesto por los artículos 41, fracción IV, 103 a 114 de la Carta Magna. Sin embargo, si bien es cierto la ley electoral federal es omisa en cuanto a la existencia de una reglamentación de un procedimiento para el análisis de las responsabilidades administrativas que se hubieren generado por parte de dichos consejeros, no es suficiente para concluir su impunidad. Lo anterior en razón de que, la imperatividad de las normas constitucionales y legales consiste en que estas deben siempre acatarse, y no sería admisible legalmente justificar la inobservancia de las propias disposiciones, por el hecho de que no haya preceptos que prevean un procedimiento expreso en la ley electoral, para que el Consejo General del Instituto Federal Electoral esté en condiciones de

cumplir con las atribuciones que le impone la ley con relación al adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto y, por supuesto, de la conducta de sus integrantes. En estas circunstancias, la necesidad jurídica de acatar normas de orden público, aunado al respeto de la garantía de audiencia de posibles afectados con la aplicación de las citadas normas, provoca que se haga menester la determinación de un procedimiento, en el cual sea posible, tanto la aplicación de las disposiciones de mérito, como el respeto de tan importante garantía. En consecuencia al no existir disposición especial alguna en la normativa electoral, resulta directamente aplicable el procedimiento previsto en el Capítulo I del Título III de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.

Sala Superior. S3EL 064/2001

Recurso de apelación. SUP-RAP-051/2001. Convergencia por la Democracia, Partido Político Nacional. 25 de octubre de 2001. Unanimidad de votos. Ponente: José Luis de la Peza. Secretario: Felipe de la Mata Pizaña.

En el caso que nos ocupa, la remoción de los Consejeros Distritales atiende a que no cumplen con el requisito de residencia previsto en el artículo 83, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, y no a una sanción por el incumplimiento de sus obligaciones.

Por lo anterior, se considera que la ruta a seguir para que los Consejeros Distritales que no cumplan con el requisitos de residencia, dejen de ocupar esos cargos, es la siguiente:

1. Que la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales presente un dictamen al Consejo General dentro del cual, se indique los nombres de los Consejeros Distritales que no pueden permanecer en el cargo, por no cumplir con el requisitos de residencia.
2. El Consejo General instruya al Secretario Ejecutivo, comunique a los Consejeros Distritales que dejan de ocupar dicho cargo, en virtud de que, su domicilio no se ubica dentro del ámbito territorial del Distrito Electoral .

d) Naturaleza jurídica del cargo de Consejero Distrital

Cabe mencionar, que existen diversas clases de servicio personal que se puede prestar al Estado⁸:

1. Servicios obligatorios y gratuitos.

Estos servicios son la excepción a la regla general de que el servicio que se presta al Estado debe ser potestativo y remunerado.

⁸ Cfr. Acosta Romero, Miguel, *Derecho Burocrático Mexicano- Régimen jurídico laboral de los trabajadores la servicio del Estado*, Segunda Edición, Editorial Porrúa, México 1999, Págs. 23 y 24

De conformidad con el artículo 5° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos:

“Artículo 5°...

*...
Nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento, salvo el trabajo impuesto como pena por la autoridad judicial, el cual se ajustará a lo dispuesto en las fracciones I y II del artículo 123.*

En cuanto a los servicios públicos, sólo podrán ser obligatorios, en los términos que establezcan las leyes respectivas, el de las armas y los jurados, así como el desempeño de los cargos concejiles y los de elección popular, directa o indirecta. Las funciones electorales y censales tendrán carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de esta Constitución y las leyes correspondientes. Los servicios profesionales de índole social serán obligatorios y retribuidos en los términos de la ley y con las excepciones que ésta señale.

...”

2. Servicios que se prestan por contrato.

Esta clase de servicios son de tipo profesional, en los cuales no hay relación laboral, sino un contrato típico de Derecho Civil, es decir, se trata de una prestación de servicios profesionales, conforme al artículo 2606 del Código Civil para el Distrito Federal.

3. Servicios que se prestan en virtud de un nombramiento

El nombramiento es el documento por medio del cual se nombra o designa a una persona para ocupar un puesto, cargo o empleo determinado, lo que genera una relación jurídica laboral entre el Estado y sus funcionarios o empleados.

En el caso de los Consejeros Distritales, si bien, reciben un nombramiento para desempeñar una función pública, esto no implica el nacimiento de una relación jurídica laboral entre el Instituto y dichos Consejeros, ya que los mismos prestan servicios obligatorios y gratuitos, de conformidad con el párrafo cuarto del artículo 5° constitucional, aunque cabe señalar que atendiendo a lo establecido en el artículo 82, último párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal reciben una dieta por su asistencia a las sesiones del Consejo Distrital.

Resulta relevante, lo señalado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en la resolución del expediente TEDF-REA-029/2002, emitida el 20 de septiembre de 2002, en las fojas 57 a 59:

*“Una vez analizado el agravio antes aludido, así como las constancias que obran en el sumario, se arriba a la conclusión que es infundado, toda vez que si bien es cierto que el artículo 5° párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que “nadie podrá ser obligado a prestar trabajos personales sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento”, también lo es que **el ciudadano Ernesto Che Gutiérrez Pérez al ostentarse como Consejero Electoral del Consejo Distrital XVIII, del Instituto Electoral del Distrito Federal, no es trabajador de la referida institución, ya que no existe una relación laboral.***

*Por otro lado, es de explorado derecho que nuestra Carta Magna contiene derechos y obligaciones para los ciudadanos mexicanos, mencionando entre otras la contenida en el **artículo 36, fracción V, que le impone al ciudadano la obligación de desempeñar las funciones electorales.** Así mismo, el artículo 5°, párrafo cuarto del mismo ordenamiento fundamental señala que los servicios públicos sólo podrán ser obligatorios en los términos de las leyes respectivas, y las funciones electorales tendrán igualmente carácter obligatorio y gratuito, pero serán retribuidas aquellas que se realicen profesionalmente en los términos de la Constitución y las leyes respectivas.*

...

...

*Aunado a lo anterior, no pasa desapercibido para este órgano jurisdiccional, que el recurrente de referencia cumplimentó en sus términos lo dispuesto por el artículo 83 del Código de la materia para ser Consejero Electoral de un Consejo Distrital, situación que se corrobora con el informe circunstanciado que remite la autoridad responsable, en el sentido que le reconoce al promovente su personalidad como Consejero Electoral del Consejo Distrital XVIII, del referido instituto, situación que nos lleva a concluir que **el promovente realiza únicamente una función electoral como ciudadano, por consiguiente no existe una relación laboral entra éste y la autoridad responsable, ya que el ciudadano como se dijo con antelación, la Carta Magna le impone la obligación de desempeñar el cargo electoral para el que fue designado; en virtud de lo anterior, este Tribunal concluye que no le asiste la razón al promovente cuando afirma que fue transgredido en su perjuicio la garantía establecida en el artículo 5° del citado ordenamiento jurídico.***

Ahora bien, los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Distritales, son los siguientes:

- ◆ Desempeñar una función como servidor público.

Un servidor público es aquel ciudadano investido de un cargo, empleo o función pública, ligado por un vínculo de régimen jurídico, que ingresa al cuadro de personal del poder público.⁹

En el caso particular de los Consejeros Distritales, se trata de servidores públicos, investidos de una función que les permite cumplir un cargo público, cuyo régimen jurídico esta previsto en el cuarto párrafo del artículo 5° constitucional y en el Código Electoral del Distrito Federal.

⁹ *Ibidem*, Pág. 140.

- ◆ Cumplir con las atribuciones que le otorga el Código Electoral del Distrito Federal.

El artículo 85 del Código Electoral del Distrito Federal establece las atribuciones de los Consejos Distritales.

Asimismo, el artículo 6 del Reglamento de Sesiones de los Consejos Distritales Instituto Electoral del Distrito Federal, dispone las atribuciones de los Consejeros Distritales.

Por lo antes comentado, si los Consejeros Distritales no cumplen con el requisito de residencia, con motivo de la nueva Distritación, es factible comunicárselos sin que se genere responsabilidad para el Instituto Electoral del Distrito Federal, en razón de que **no existe una relación de tipo laboral entre el Instituto y las personas que ocupan el cargo de Consejero Distrital, se trata de un derecho que pueden ejercer los ciudadanos del Distrito Federal para ocupar esos cargos, pero deben dejar de ocupar los mismos sino cumplen con los requisitos de ley.**

En cuanto a los seis años improrrogables que prevé el inciso a) del artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal para ocupar el cargo de Consejero Distrital, se trata de un plazo que el legislador previó como límite para que una persona pudiera ocupar ese cargo, en este sentido, pueden presentarse diversas causas por las que no se concluya el mismo, por ejemplo:

1. Fallecimiento.
2. Renuncia.
3. Remoción:
 - a) Por el incumplimiento a sus obligaciones, previo procedimiento administrativo, conforme a la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos.
 - b) Por no cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal.

Por lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA.- El Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, conforme al artículo 52 del Código Electoral del Distrito Federal.

SEGUNDA.- Dentro de la estructura del Instituto Electoral del Distrito Federal se encuentra un órgano desconcentrado por cada uno de los Distritos Electorales uninominales en que se divide el Distrito Federal, en atención al artículo 54 del Código Electoral del Distrito Federal.

TERCERA.- Los órganos desconcentrados se integran por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tienen su sede en cada una de las cabeceras distritales. Los Consejos Distritales funcionan durante el proceso electoral, actúan en forma colegiada, se encargan de tomar decisiones y ejecutar los programas tendientes al buen desarrollo de los asuntos electorales en el Distrito Electoral.

CUARTA.- Los Consejos Distritales se integran por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario y representantes de los Partidos Políticos, con derecho a voz únicamente. Los Consejeros Distritales, deberán contar con una residencia de dos años en el Distrito Electoral, en atención al inciso b) del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal.

QUINTA.- La residencia es el lugar donde una persona vive o habita, se presume que una persona reside en el lugar donde habita.

SEXTA.- Un Distrito Electoral es la delimitación geográfica en que se divide el territorio del Distrito Federal a fin de realizar las elecciones, actualmente el Distrito Federal se conforma por 40 Distritos Electorales Uninominales.

SÉPTIMA.- Se considera que es un requisito ineludible que los Consejeros Distritales tengan una residencia de dos años dentro del ámbito territorial establecido para el Distrito Electoral.

OCTAVA.- En el supuesto de que cambie el ámbito territorial establecido para el Distrito Electoral y, por este motivo, la residencia de los Consejeros Distritales, quede fuera de esta nueva conformación, dichos Consejeros no podrán continuar en su cargo.

NOVENA.- Entre el Instituto Electoral del Distrito Federal y los Consejeros Distritales no existe una relación de tipo laboral, la ocupación de esos cargos implica un derecho que pueden ejercer los ciudadanos del Distrito Federal, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Código Electoral del Distrito Federal.

● **DÉCIMA.-** Si con motivo de la modificación del ámbito territorial, los Consejeros Distritales no cumplen con el requisito de residencia, ya no podrán ocupar dicho cargo, la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales en su dictamen al Consejo General tendrá que reportar esta situación y, en su momento, por conducto del Secretario Ejecutivo se comunicará a los Consejeros Distritales el término del cargo.

II. ANÁLISIS JURÍDICO DE LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES EN LA NUEVA DISTRITACIÓN (ESTUDIO COMPLEMENTARIO)

A) EL SISTEMA ELECTORAL EN GENERAL

Un sistema electoral es el "conjunto de normas, instituciones y prácticas, que determinan la relación entre la expresión de la voluntad popular y la creación de los órganos del Estado que la representan."¹⁰

Como todo sistema el electoral se compone por diversos elementos, mediante los cuales se regula el procedimiento que va desde la posibilidad de participar en él (como votante o candidato) hasta la asunción del cargo que corresponda, pasando para tal efecto por la preparación y el desarrollo de la elección, la calificación de los resultados, entre otros.

De este modo, es dable señalar que un sistema electoral se encuentra integrado por los siguientes elementos: sufragio o voto, presupuestos procedimentales, autoridades, el escrutinio y lo contencioso electoral.

a) Presupuestos procedimentales de la operación electoral.

El proceso electoral exige la adopción de una serie de medidas que permiten su realización en forma adecuada; esto mediante presupuestos de carácter personal y territorial, siendo de esta forma indispensable el tener identificados a los electores y el establecer las bases territoriales en las que se llevará a cabo la elección. Al respecto, dichos presupuestos personales se integran por medio de diversos requisitos que permiten el determinar al denominado **cuerpo electoral** o **electores**.

Este cuerpo electoral se encuentra integrado por los ciudadanos que jurídicamente están calificados para ejercer el voto. Además de lo anterior, en la mayoría de los sistemas electorales modernos se determina como otro requisito procedimental previo, el inscribirse en el correspondiente **censo** o **padrón electoral**, toda vez que por medio de este es posible confeccionar las listas de electores en cada circunscripción.

¹⁰ Eduardo Andrade Sánchez, Introducción a la Ciencia Política, 2ª edic., Edit. Harla, S.A. de C.V., México, 1992, p. 168.

En relación con la base territorial o **circunscripción electoral**, esta es el conjunto de electores referido por lo general a un marco físico que sirve de base para la elección. **El correspondiente órgano de autoridad encargado de llevar a cabo el proceso electoral es el que determina las características de la división territorial** y de las necesidades impuestas por el mecanismo de recuento de los votos. Así, por ejemplo: la elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal tiene como marco todo el territorio del dicha entidad federativa.

Sin embargo, resulta evidente que todos los votos no pueden recibirse en un solo lugar, de allí que sea necesario establecer territorios predeterminados que comprendan un número preciso de electores ubicados a una distancia tal, que les sea posible acudir al sitio donde se recibirá la votación.

Por otro lado hay que considerar que en la elección de asambleas legislativas integradas por numerosos representantes, como lo es la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, resulta fácilmente que se hubiese planteado la necesidad de que cada uno de esos representantes sea electo por una población determinada que tiene un asentamiento territorial concreto. Por ello se ha recurrido a dividir el territorio del Distrito Federal en circunscripciones específicas en las que se realiza la elección.

Cabe señalar que la manera en la que esta división se realiza, ha sido materia de discusiones políticas, puesto que se pudiese dar por desigual esa distribución, de acuerdo a las preferencias de los votantes. Trayendo como consecuencia que los resultados electorales se vieran influidos por el criterio por el que se hizo la división territorial para asignar cada circunscripción electoral.

Algo importante es que **no hay que confundir a la circunscripción electoral con el territorio que le sirve de base**, ya que generalmente los electores son agrupados de acuerdo a un criterio de asentamiento territorial. Al respecto, la regla general es que los electores que forman una circunscripción se integren según con su pertenencia a un territorio específico. La extensión de este territorio se denomina **ámbito** de la circunscripción electoral; por lo que hay que recalcar que no debe confundirse esta noción de ámbito con la de **magnitud** de una circunscripción, ya que esta última no se refiere al número de representantes electos en una determinada circunscripción, y no al espacio físico.

En este orden de ideas, si la magnitud es de un solo representante, se trata de una circunscripción o **distrito uninominal** y, en cambio, si es de dos o más representantes, las circunscripciones o distritos son **plurinominales**.

b) Autoridades en materia electoral.

Son los organismos que se encargan de la preparación, vigilancia, desarrollo y escrutinio de la votación, como el Instituto Electoral del Distrito Federal.

B) EL SISTEMA ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Como características básicas del sistema electoral del Distrito Federal podemos señalar las siguientes:

a) Integración de los órganos de gobierno locales del Distrito Federal.

En las sociedades modernas, la participación ciudadana en los procesos de formación y ejercicio del poder público constituye un signo vital de su desarrollo democrático. En este caso, la forma más usual de participación política ciudadana se realiza a través de la emisión del sufragio en comicios organizados periódicamente para integrar los poderes públicos, que tienen, en los procesos electorales, su origen y fundamentación.

Conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y el Código Electoral del Distrito Federal, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y los Jefes Delegacionales son designados por la vía electoral; ésta como única fuente jurídicamente válida, reconocida y legítima para la integración de dichos órganos de gobierno.

b) Los principios de elección.

Conforme con lo dispuesto en la legislación electoral vigente, en particular por los artículos 8º, 9º y 10º del Código Electoral del Distrito Federal, para la integración de éstos órganos de representación popular, se utilizan los dos principios o fórmulas tradicionales: el de **mayoría relativa** y el de **representación proporcional**.

Bajo el principio de mayoría relativa, el candidato o fórmula de candidatos que obtenga el mayor número de votos sobre el total emitido en la elección correspondiente, accede en forma directa al cargo de elección en juego. Por este principio se elige al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a 40 de los 66 diputados, y a los 16 Jefes Delegacionales.

De acuerdo con el principio de representación proporcional, los cargos se distribuyen entre los candidatos registrados en función del número de votos

obtenidos por cada partido político respecto del total de votos emitidos en la elección correspondiente; por este principio se eligen 26 de los 66 miembros de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

c) La elección del Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El ejercicio del Ejecutivo local es unipersonal, esto es, se deposita en un solo individuo: el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. Su elección se realiza en forma directa y por sufragio universal. Por mandato constitucional y estatutarios, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal debe ser electo cada seis años por el principio de mayoría relativa; esto significa que obtendrá el triunfo el candidato que haya obtenido el mayor número de votos sobre el total emitido, independientemente del porcentaje que éste represente de dicho total.

d) La elección de los Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal.

Ésta, ya se ha señalado que se integra por 66 representantes, electos en su totalidad cada tres años. De los 66 diputados, 40 son electos por el principio de mayoría relativa, en tanto que los otros 26 lo son por el principio de representación proporcional.

La elección de los 40 diputados por el principio de la mayoría relativa se realiza en igual número de distritos electorales uninominales. La distribución de los 40 distritos electorales que comprende el territorio del Distrito Federal se determina en función de lo previsto por el artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal, considerando los resultados del censo de población y vivienda, que en México se realiza cada diez años.

Sobre esto último es importante mencionar que el último censo de población se llevó a cabo en el año 2000 y que sobre esta base se procedió a realizar el proceso de distritación (conformación de los 40 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal), que se utilizará para la organización y desarrollo de las elecciones locales que tendrán lugar el año que entra (2003), así como en las subsecuentes, hasta que se lleve a cabo un nuevo censo, en los términos fijados por la ley; como se desprende del *“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL EN 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES”*.

Acuerdo que conforme a lo establecido en su punto SEGUNDO, al haber sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 4 de julio de 2002, entró en vigor el día cinco del mismo mes y año.

El criterio para la asignación de curules por el principio de mayoría relativa se fundamenta, como se ha señalado previamente, en el mayor número de votos obtenidos por una fórmula de candidatos (titular y suplente) en la elección por el distrito electoral uninominal correspondiente.

C) LA AUTORIDAD ELECTORAL ADMINISTRATIVA EN EL DISTRITO FEDERAL: EL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Acorde con lo previsto por los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 52 del Código Electoral del Distrito Federal, la organización de las elecciones en el Distrito Federal, para elegir al Jefe de Gobierno del Distrito Federal, a los Diputados de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, y a los Jefes Delegacionales, es una función estatal llevada a cabo por el **Instituto Electoral del Distrito Federal**, el cual es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propios; en cuya integración participan la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 52 párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, los fines y acciones del Instituto Electoral del Distrito Federal *“estarán orientadas a: a) Contribuir el desarrollo de la vida democrática; b) Preservar el fortalecimiento del régimen de Partidos Políticos; c) Asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; d) Garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Órganos de Gobierno Legislativo y Ejecutivo del Distrito Federal, así como la celebración de los procedimientos de participación ciudadana; e) Preservar la autenticidad y efectividad del sufragio; y f) Llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la cultura democrática.”*

El Instituto Electoral del Distrito Federal, como autoridad en materia electoral, para su desempeño cuenta dentro de su estructura con órganos de dirección, técnico-ejecutivos y de vigilancia.

Al respecto se advierte que el Consejo General y los Consejos Distritales desempeñan funciones directivas, y son órganos colegiados integrados (predominantemente) por ciudadanos sin cargos públicos ni vínculos partidistas; por su parte las Direcciones Ejecutivas y las Direcciones

Distritales, con funciones de carácter técnico-ejecutivas, se componen (predominantemente) por los miembros del llamado Servicio Profesional Electoral, que son el personal especializado en la materia.

Estos órganos ejercen sus funciones territorialmente, es decir, su competencia y jurisdicción la ejecutan dentro de un territorio o circunscripción predeterminada. Por tanto, con base en este criterio dichos órganos pueden clasificarse en órganos centrales y desconcentrados (uno en cada distrito electoral local uninominal en que se divide el territorio del Distrito Federal), acorde con lo previsto por los artículos 54 y 81 del Código Electoral del Distrito Federal.

De tal suerte que el Consejo General y las Direcciones Ejecutivas, junto con la Presidencia del Consejo General y la Secretaría Ejecutiva, son los órganos centrales del Instituto.

Por su parte, cada uno de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto se integra por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, mismos que tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.

Los **Consejos Distritales**, de conformidad con el artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, funcionan solamente cuando se va a llevar a cabo un proceso electoral o de participación ciudadana de carácter local y se integran con un consejero Presidente, seis consejeros electorales (designados o electos por el Consejo General, para un período de seis años improrrogables), los representantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, y un Secretario (nombrado por el Consejo Distrital respectivo, de entre los miembros del Servicio Profesional Electoral).

Las **Direcciones de los Distritos Electorales** (Direcciones Distritales), como lo establecen los artículos 89 y 90 del Código Electoral del Distrito Federal, a diferencia de los Consejos Distritales, son órganos permanentes que se integran por un Coordinador Distrital (quien Preside el Consejo Distrital), un Director de Organización Electoral y Capacitación, y un Director del Registro de Electores del Distrito Federal; los cuales tienen, dentro del ámbito de su competencia territorial, diversas atribuciones, entre las que destaca señalar, ejecutar los programas relativos al Registro de Electores del Distrito Federal, Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica.

No obsta precisar que al ser órganos de carácter permanente, invariablemente están integradas por funcionarios del Servicio Profesional Electoral, como lo dispone el artículo 81 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal; servicio civil de carrera del cual con posterioridad se hará referencia.

D) LOS CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

a) Naturaleza jurídica de esta función electoral.

Como se ha mencionado, en términos del artículo 82 del Código de la materia, el Consejo Distrital es el órgano desconcentrado del Instituto Electoral del Distrito Federal, que tiene su sede en cada una de las cabeceras distritales y funciona durante el proceso electoral; actúa en forma colegiada, se encarga de tomar decisiones y ejecutar los programas tendientes al buen desarrollo de los asuntos electorales en el Distrito Electoral.

Los Consejos Distritales se integran por un Consejero Presidente, seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; un Secretario y representantes de los Partidos Políticos, con derecho a voz únicamente.

Los Consejeros Electorales Distritales son ciudadanos que desempeñan una función electoral, acorde con lo previsto por los artículos 5 párrafo cuarto y 36 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5º inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, la cual consistente en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Como se advierte, son designados o electos por el Consejo General, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de dicho órgano superior de dirección, para un periodo de 6 años improrrogables, en términos de los artículos 60 fracción VIII y 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

No obstante lo anterior, cabe detallar que el Consejo General puede removerlos de tal función electoral, acorde con lo establecido en la citada fracción VIII del artículo 60 en comento.

Así también, se señala que de acuerdo con el artículo 85 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, *“Los Consejeros Electorales tendrán en el*

ámbito de su función, las atribuciones señaladas en el artículo 72 de este Código. Tendrán la obligación de participar en los cursos de capacitación que imparta el Centro de Capacitación Electoral”; y que en el referido artículo 82 párrafo segundo del multicitado Código se prevé que “Los Consejeros Electorales Distritales recibirán la dieta de asistencia por sesión que para cada proceso electoral se determine, asimismo, para el desempeño de sus funciones tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales.”

b) Retribución.

En el caso de los Consejeros Electorales Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal, si bien, reciben un nombramiento para desempeñar una función pública de naturaleza electoral, **esto no implica el nacimiento de una relación jurídica laboral entre el Instituto y dichos Consejeros, y por consiguiente que sean trabajadores tal institución**, ya que los mismos prestan servicios de carácter obligatorio y gratuito, de conformidad con los artículos 5 párrafo cuarto y 36 fracción V de la Constitucionales, 23 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5º inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

En efecto, toda vez que al final del precepto legal en mención se desprende que “asimismo, para el desempeño de sus funciones **tendrán derecho a disfrutar de las facilidades necesarias en sus trabajos o empleos habituales**”, por lo que interpretando conforme a la letra esta disposición, con apoyo en el artículo 3º párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, se puede colegir que, pese al pago de una **dieta**, el desempeño de esta función electoral, que tiene lugar durante los procesos electorales o de participación locales, no es el *modus vivendi* de tales ciudadanos y que dicha dieta, constituye una mera compensación, por el **servicio prestado**.

c) Características del trabajador.

Servicio que no constituye una relación laboral, **al no existir subordinación** entre estos ciudadanos (Consejeros Electorales Distritales) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, **la cual es un elemento esencial en toda relación de este tipo** (laboral), en términos de los artículos 3º, 12, 44 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 20 y 134 fracción III de la Ley Federal del Trabajo, aplicados de manera supletoria al caso que nos ocupa con apoyo en el artículo 217 fracciones I y II del Estatuto del Servicio Profesional Electoral, establecido en los artículos 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 128 del Código Electoral del Distrito Federal.

Lo anterior encuentra sustento legal en las jurisprudencias y tesis que a continuación se transcriben:

Novena Epoca

Instancia: SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta

Tomo: I, Mayo de 1995

Tesis: IV.2o. J/1

Página: 289

RELACION LABORAL. LA SUBORDINACION ES EL ELEMENTO DISTINTIVO DE LA. El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, establece que por relación de trabajo debe entenderse la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario. Así pues, la relación laboral tiene como elemento distintivo la subordinación jurídica entre patrón y trabajador, en virtud de la cual el primero se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del segundo, quien a su vez tiene la obligación correlativa de acatar al patrón.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 77/90. Justo Aguilar Martínez. 16 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Rosas Ruiz. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.

Amparo directo 820/93. Oscar Muñoz Jiménez. 12 de enero de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: José Garza Muñoz.

Amparo directo 453/94. Marcelino Pérez Rivas. 29 de junio de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Antonio Ramos Padilla.

Amparo directo 825/94. Dolores Martínez Alanís y coag. 23 de noviembre de 1994. Unanimidad de votos. Ponente: Leandro Fernández Castillo. Secretario: Juan Manuel Rodríguez Gámez.

Amparo directo 96/95. Zeferino Martínez Rivera. 15 de febrero de 1995. Unanimidad de votos. Ponente: Enrique Arizpe Narro. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.

Séptima Epoca

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo: Tomo V, Parte SCJN

Tesis: 531

Página: 351

SUBORDINACION. ELEMENTO ESENCIAL DE LA RELACION DE TRABAJO. La sola circunstancia de que un profesional preste servicios a un patrón y reciba una remuneración por ello, no entraña necesariamente que entre ambos exista una relación laboral, pues para que surja ese vínculo es necesaria la existencia de una subordinación, que es el elemento que distingue al contrato laboral de otros contratos de prestación de servicios profesionales, es decir, que exista por parte del patrón un poder jurídico de mando correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio, de acuerdo con el artículo 134 fracción III de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante a cuya autoridad estará subordinado el trabajador en todo lo concerniente al trabajo.

Séptima Epoca:

Amparo directo 2621/77. Jorge Lomelí Almeida. 22 de septiembre de 1977. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 5686/76. Jorge Zárate Mijangos. 11 de enero de 1978. Cinco votos.

Amparo directo 7070/80. Fernando Lavín Malpica. 30 de marzo de 1981. Cinco votos.

Amparo directo 1326/84. Aída Díaz Mercado Nagore. 5 de septiembre de 1984. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 9328/83. Rodolfo Bautista López. 5 de noviembre de 1984. Unanimidad de cuatro votos.

Séptima Epoca

Instancia: Cuarta Sala

Fuente: Apéndice de 1995

Tomo: Tomo V, Parte SCJN

Tesis: 530

Página: 350

SUBORDINACION, CONCEPTO DE. Subordinación significa, por parte del patrón, un poder jurídico de mando, correlativo a un deber de obediencia por parte de quien presta el servicio. Esto tiene su apoyo en el artículo 134, fracción III, de la Ley Federal del Trabajo de 1970, que obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estarán subordinados los trabajadores en todo lo concerniente al trabajo.

Séptima Epoca:

Amparo directo 7061/77. Nefthalí de los Santos Ramírez. 12 de marzo de 1969. Cinco votos.

Amparo directo 2621/77. Jorge Lomelí Almeida. 22 de septiembre de 1977. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 686/79. Salvador Medina Soloache y otro. 13 de junio de 1979. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 744/79. Gregorio Martínez Spiro. 25 de junio de 1979. Unanimidad de cuatro votos.

Amparo directo 4611/78. Remigio Jiménez Márquez. 2 de agosto de 1979. Unanimidad de cuatro votos.

Octava Epoca

Instancia: SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO.

Fuente: Semanario Judicial de la Federación

Tomo: III, Segunda Parte-2, Enero a Junio de 1989

Página: 834

TRABAJADOR AL SERVICIO DEL ESTADO, LA SUBORDINACION ES UN ELEMENTO DE SU RELACION LABORAL. No es exacto que en el trabajo burocrático no exista el elemento de la subordinación, ya que si bien es cierto que en los artículos tercero y doce de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, no se menciona expresamente tal elemento, sino que únicamente se alude a la expedición de nombramiento o a la inclusión en listas de raya de trabajadores temporales como origen de la relación laboral, no lo es menos que esa característica se desprende del diverso artículo 44, fracción I, de la invocada ley, al establecer como obligación a cargo del trabajador la de desempeñar sus labores con la intensidad, cuidado y esmero apropiados, sujetándose a la dirección de sus jefes y a las leyes y reglamentos respectivos, derivándose de tal prevención el elemento en cuestión, que no consiste sino en la facultad de mando de parte del titular del órgano estatal y en el deber de obediencia a cargo del trabajador.

SEPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA DE TRABAJO DEL PRIMER CIRCUITO

Amparo directo 9367/88. Instituto Nacional del Consumidor. 17 de mayo de 1989. Unanimidad de votos. Ponente: María Yolanda Múgica García. Secretario: Eduardo Sánchez Mercado.

Octava Epoca

Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*
Tomo: X, Julio de 1992
Página: 416

SUBORDINACION. ELEMENTO ESENCIAL DE LA RELACION DE TRABAJO. La sola circunstancia de que los trabajadores de una institución se presenten a la misma a cobrar su salario, ello no puede considerarse como una relación de trabajo que evidencie la prestación de sus servicios personales subordinados con la demandada pues dicha subordinación es un elemento esencial en las relaciones laborales, por lo que a falta de ella resulta inexistente la relación laboral.

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO SEGUNDO CIRCUITO.

Amparo directo 355/91. Fidencio Camacho Dueñas y otros. 22 de enero de 1992. Unanimidad de votos. Ponente: Jorge Nila Andrade.

Octava Epoca

Instancia: **SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.**

Fuente: *Semanario Judicial de la Federación*

Tomo: VII, Enero de 1991

Página: 424

RELACION DE TRABAJO. ES NECESARIO QUE EXISTA LA SUBORDINACION JURIDICA PARA DERIVAR LA PRESUNCION DE SU EXISTENCIA. El artículo 20 de la Ley Federal del Trabajo, establece que debe entenderse por relación de trabajo la prestación de un trabajo personal subordinado a una persona mediante el pago de un salario, connotación que va más allá de la presunción de existencia de dicha relación entre el que presta un trabajo personal y el que lo recibe, a que se contrae el artículo 21 de la referida ley, en tanto que el elemento distintivo de la relación laboral resulta ser la subordinación jurídica entre el patrón y el trabajador, merced a la cual el primero se encuentra en todo momento en posibilidad de disponer del trabajo del segundo según convenga a sus propios fines y la obligación correlativa de éste de acatar las órdenes del patrón, lo que excluye la presunción de existencia de relación laboral entre el que presta un servicio personal, el que lo recibe y la retribución o gratificación por este último, si no está de por medio la subordinación jurídica, la que conforme lo dispone el artículo 134, fracción III, de la Ley Laboral, obliga a desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante, a cuya autoridad estará subordinado quien presta el servicio, en todo lo concerniente al trabajo, de ahí que si en el caso se acreditó que el quejoso cuidaba en su domicilio varios animales del demandado y de otras personas y recibía a cambio una gratificación económica, dicha situación no implica que la relación derivada de esa actividad sea de carácter laboral dada la total ausencia de subordinación jurídica.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO DEL CUARTO CIRCUITO.

Amparo directo 77/90. Justo Aguilar Martínez. 16 de abril de 1990. Unanimidad de votos. Ponente: Ernesto Rosas Ruíz. Secretario: Jesús S. Fraustro Macareno.

A mayor abundamiento, se advierte que Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal no pueden estar considerados como miembros del **Servicio Profesional Electoral**, al no estar comprendidos en los supuestos de los artículos 128, 129, 130, 131 y 133 del Código Electoral del Distrito Federal, y 1º, 2º, 4º, 11, 13, 16, 18, 30, 31, 32 y demás relativos del referido Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

En este orden de ideas, se estima que **los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales, consisten en que desempeñar por un periodo determinado (máximo seis años) de tiempo una función pública,**

obligatoria y gratuita, de índole electoral, solamente durante determinados periodos de tiempo (en procesos electorales o de participación ciudadana), a fin de coadyuvar en su carácter de ciudadano con la autoridad electoral, aplicando las disposiciones legales inherentes al ejercicio de dicha función (de Consejero Electoral Distrital), en la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, así como los procesos de participación ciudadana que tengan lugar, conforme a ley de la materia.

En cuanto a los **seis años improrrogables** que prevé el inciso a) del artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital, se trata de un plazo que el legislador previó como límite para que una persona pudiera ejercer dicha función, como medida **republicana**; y que por **obiedad en razón**, el ciudadano que haya sido designado o electo por el Consejo General para desempeñarse como tal, pueda dejar de hacerlo por diversas causas, sin forzosamente tener que haber agotado o concluido los correspondientes seis años.

Lo anterior, ya sea por **fallecimiento**, por **haber renuncia**, o por **ser removido** en términos del artículo 60 fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal.

De este modo, se advierte que los ciudadanos que sean removidos por el Consejo General, por dejar de colmar el extremo relativo a la residencia, previsto en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, **podrá ser designados o electos de nueva cuenta por el órgano superior de dirección para desempeñar tal función**, acorde con los términos establecidos en la convocatoria prevista en el último párrafo del citado artículo 83 del Código de la materia, **pero solamente por el tiempo que les falte para completar el periodo de seis años en cuestión**; esto es, que no podrá fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos; por lo que resulta inconcuso que de actualizarse lo anterior, los ciudadanos respectivo no podrá rebasar ese periodo.

Lo anterior, toda vez que los ciudadanos que resulten removidos, lo serán por causas no imputables a ellos, además de que sólo resultaron removidos, **más no inhabilitados** para desempeñar la función electoral de referencia.

E) EL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Como se ha señalado, por mandamiento estatutario y legal esta autoridad en materia electoral debe ser profesional en su desempeño, por lo que dispone del personal calificado para prestar el denominado **Servicio Profesional Electoral**.

Efectivamente el artículo 128 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal establece que *“La objetividad y la imparcialidad orientan la función estatal de organizar las elecciones y para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal, se organizará y desarrollará el servicio profesional electoral.”*

En esa virtud, en el ámbito electoral se creó el Servicio Profesional Electoral, concebido como un sistema de personal de carrera **integrado por funcionarios especializados en la materia** y se ha trabajado para su consolidación y perfeccionamiento; realizando, para tal efecto, las siguientes acciones fundamentales:

El hecho de que se haya concebido al Instituto Electoral del Distrito Federal como institución autónoma y profesional en su desempeño, conlleva la necesidad de contar con personal especializado. **Con el profesionalismo se pretende** también el apego de su personal a los principios rectores, consagrados en los artículos 120 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 3º párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal, **erradicar la improvisación, fomentar la credibilidad ciudadana en las instituciones y procesos electorales, alcanzar altos niveles de eficiencia en la prestación del servicio electoral, propiciar la permanencia y superación del personal y desarrollar en sus funcionarios un arraigado sentido de dignidad, pertenencia y lealtad a la institución.**

Las características del Instituto y las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal dan las pautas para que el Servicio Profesional Electoral se organice bajo los principios que rigen los sistemas de servicio civil y de personal de carrera.

El Servicio Profesional Electoral es regulado por el propio Código Electoral del Distrito Federal y el citado **Estatuto del Servicio Profesional Electoral**, que reglamenta la organización, operación y desarrollo de este servicio de personal especializado y establece las disposiciones relativas al personal administrativo y temporal del organismo.

De este modo el Estatuto, que rige fundamentalmente la actuación de los miembros del Servicio Profesional Electoral, tiene aspectos en materia jurídico-administrativa. Por ejemplo, se establece para los servidores del Instituto un régimen de confianza ampliado, es decir, contempla derechos, obligaciones y procedimientos que rebasan en varios aspectos a los sistemas tradicionales de administración de recursos humanos considerados como de confianza.

Se define al Servicio Profesional Electoral como un sistema de personal de carrera integrado por dos cuerpos de funcionarios especializados: el de la función directiva y el de técnicos. Para ambos cuerpos, se proyectó una estructura específica de rangos. En ésta, a partir del ingreso al rango inicial, se desarrollará la carrera de los miembros del servicio.

Se establecen tres vías para ingresar al Servicio Profesional Electoral (artículo 58 del Estatuto del Servicio Profesional Electoral): a) aprobar un examen; b) ganar un concurso de oposición, o c) acreditar los cursos de formación y capacitación. El proceso selectivo ofrece al Instituto la garantía de que su personal de carrera sea idóneo y consiste, sobre todo, en una evaluación del potencial de cada persona para hacer carrera y desarrollarse dentro de él.

Aceptada la incorporación al Servicio Profesional por una de estas tres vías, los aspirantes reciben un nombramiento provisional en el rango inicial de alguno de los cuerpos. **Dicho nombramiento formaliza la relación jurídico-laboral con el Instituto.**

El personal de carrera con nombramiento provisional puede recibir la titularidad en el rango que corresponda, y con ello la **estabilidad en el Servicio Profesional**. Para ello, acorde con el artículo 72 del citado Estatuto del Servicio Profesional Electoral debe: a) acreditar el programa de formación y capacitación profesional electoral; y b) acreditar la evaluación del rendimiento.

La carrera en el Servicio Profesional y la permanencia en el empleo, se dan en los rangos, no así en los puestos. Con ello, se busca una formación de funcionario electoral integral, capacitado en lo general para laborar en las diversas áreas y actividades del Instituto; sin embargo, el personal que se incorpore al Servicio, se adscribe al área y puesto para el cual se le considera más idóneo, de acuerdo con sus conocimientos, características personales y las plazas vacantes.

Se estableció un sistema integral de evaluación, basado en el análisis de antecedentes académicos y laborales, en la valoración del desempeño profesional en el Instituto y la participación en los programas de formación y capacitación. Los resultados de las evaluaciones son fundamentales para la asignación de un puesto o área de trabajo, titularidad en un rango, promoción en la estructura de rangos, otorgamiento de disponibilidad y, en su caso, la permanencia en el Servicio.

Entre las características de este tipo de sistemas de personal, **está la de propiciar la permanencia y superación de sus miembros.** Para ello, y para garantizar el desempeño profesional del Instituto, se llevan a cabo programas

para que los funcionarios se formen, desarrollen y actualicen profesionalmente, en materias de interés para la institución. La participación en estos programas es una obligación y un derecho del personal de carrera.

La formación, capacitación, desarrollo y actualización profesional estarán presentes a lo largo de la permanencia del personal de carrera en el Instituto y serán factores imprescindibles para el ingreso, la adscripción, la asignación de puestos y la promoción en la estructura de rangos.

El sistema de evaluación para la promoción (ascensos) se basa en aspectos como el mérito y el rendimiento, así como resultados obtenidos en los cursos de formación, entre otros.

El multicitado Estatuto, como otros ordenamientos, establece sanciones administrativas que, por incumplimiento de sus obligaciones laborales, pueden aplicarse al personal del Servicio Profesional, independientemente de otras responsabilidades civiles o penales; sin embargo, con el propósito de no conculcar las garantías de audiencia y seguridad jurídica, se fijaron normas y procedimientos, conforme a los cuales deben actuar las autoridades competentes para conocer las infracciones o violaciones al propio Estatuto o al Código Electoral del Distrito Federal, que cometa el personal del organismo.

Con el propósito de que el presunto infractor tenga medios de defensa adecuados, se prevé el recurso de inconformidad que podrá interponerse ante la Comisión de Administración y Servicio Profesional Electoral.

De este modo, se puede apreciar que el Servicio Profesional Electoral **está integrado por el personal que realiza las funciones sustantivas del Instituto**, es decir, las directamente vinculadas con los procesos electorales locales; razón por la cual no se incorporan a él quienes desarrollan actividades administrativas o de apoyo.

El Servicio Profesional Electoral cuenta con dos cuerpos de funcionarios: el directivo que realiza funciones de mando y supervisión, y el técnico que efectúa actividades especializadas.

En este orden de ideas, por lo que respecta a los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto, es evidente, como ya se mencionó, que **los Coordinadores Distritales**, que por momentos también fungen como Presidentes de los Consejos Distritales, **los Secretarios de tales órganos colegiados, y los Directores Distritales pertenecen al Servicio Profesional Electoral**, no así los Consejeros Electorales Distritales y los representantes de los partidos políticos ante esos Consejos; estos últimos por obviedad en razón.

En efecto, pues si bien el artículo 85 párrafo segundo del Código Electoral del Distrito Federal establece que *“..... Tendrán la obligación de participar en los cursos de capacitación que imparta el Centro de Capacitación Electoral”*; no necesariamente implica que por recibir tal capacitación sean trabajadores del Instituto y formen parte del Servicio Profesional Electoral, en virtud de todo lo antes expuesto.

F) LA DETERMINACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES EN QUE SE DIVIDE EL DISTRITO FEDERAL

Al respecto, de conformidad con lo previsto en el artículo 127 Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tendrá a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la geografía electoral.

Ahora bien, atento a lo dispuesto por los artículos 9 párrafo primero y 15 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, en relación con el párrafo primero del artículo 37 del referido Estatuto de Gobierno, el cual establece que de los Diputados que integran a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, 40 de ellos son electos según el principio de votación mayoritaria relativa, mediante el sistema de distritos electorales uninominales; es inconcuso advertir que las elecciones de éstos tendrán verificativo en igual número de distritos locales uninominales; esto es, que la elección de los 40 diputados por el principio de la mayoría relativa se realiza en igual número de distritos electorales uninominales.

La distribución de esos 40 distritos electorales uninominales que comprende el territorio del Distrito Federal se determina en función de lo previsto por el artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal, considerando los resultados del censo de población y vivienda, que en México se realiza cada diez años.

Lo anterior, toda vez que el artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal prescribe que *“El ámbito territorial de los distritos electorales uninominales se determinará mediante la aprobación de los miembros del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, de acuerdo a los criterios siguientes:*

- a) *Se dividirá el número de ciudadanos de acuerdo al último Censo General de Población entre el número de distritos electorales uninominales;*
- b) *Se procurará que las Delegaciones abarquen distritos completos;*
- c) *Se deberán considerar aspectos geográficos, de vías de comunicación y socioculturales;*

- d) *La forma de los distritos deberá responder al criterio de compacidad; y*
- e) *La diferencia de población respecto de un distrito y otro, una vez aplicado el criterio del inciso a), no podrá ser su variación mayor o menor de 15 por ciento.*

Para los efectos del inciso a) del párrafo anterior, dentro de los seis meses siguientes a que se den a conocer oficialmente los resultados del respectivo censo de población y vivienda, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, revisará y propondrá a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal el número de distritos electorales uninominales en que habrá de dividirse el territorio del Distrito Federal.”

De este modo, toda vez que durante el año 2000, el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) llevó a cabo el XII Censo de Población y Vivienda, Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en términos de los artículos 54 inciso a); 60 fracciones V y XXVI; 74 incisos b), e) y g); y 80 inciso i) del Código Electoral del Distrito Federal, por conducto de la Secretaría Ejecutiva y de la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal, así como por el Comité Técnico Especial de Asesoría en Materia del Registro de Electores, procedió con la realización de los trabajos relativos: a) a la revisión y propuesta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del número de distritos electorales uninominales en que habrá de dividirse el territorio del Distrito Federal, así como para b) determinar la división del territorio del Distrito Federal en tales distritos electorales uninominales; dictando al efecto los acuerdos necesarios para hacer efectivas las facultades conferidas por el Código Electoral.

Como resultado final de este proceso de distritación, consistente en la nueva conformación de los 40 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal y que utilizará para la organización y desarrollo de las elecciones locales que tendrán lugar el año en el año 2003, así como en las subsecuentes hasta que se lleve a cabo un nuevo censo, **el 13 de junio de 2002 el órgano superior de dirección** aprobó el **“ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL EN 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES”**; mismo que entró en vigor el día cinco de julio del mismo año, en términos de lo establecido en su punto SEGUNDO, al haber sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 4 de julio de 2002.

Efectos legales sobre las secciones electorales:

Como se desprende del punto PRIMERO del Acuerdo en comento, el ámbito territorial de cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales está compuesto de **secciones electorales**; mismas que por obviedad en razón integran el área del mismo (distrito), acorde con la descripción de los rasgos físicos que precisan o detallan su perímetro o colindancia(s), como ocurre en el Acuerdo de referencia.

De tal suerte que con la nueva descripción de los rasgos físicos en mención, resulta evidente que cada uno de esos cuarenta distritos electorales uninominales actualmente no se encuentre integrado por las mismas secciones electorales que lo componían, antes de la entrada en vigor del citado Acuerdo (5 de julio de este año).

Por ello es importante destacar que el artículo 17 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, al efecto establece que "La Sección Electoral es la fracción territorial de los Distritos Electorales para la inscripción de los ciudadanos en el Catálogo General de Electores, Padrón Electoral y Listas Nominales de Electores.

Cada sección tendrá como mínimo 50 electores y como máximo 1,500."

En efecto, pues como se ha expuesto, el proceso electoral exige la adopción de una serie de medidas que permiten su realización en forma adecuada mediante presupuestos de carácter personal y territorial, para tener identificados a los electores y el establecer las bases territoriales en las que se llevará a cabo la elección.

Los presupuestos personales se integran por medio de diversos requisitos que permiten el determinar al denominado cuerpo electoral o electores, integrado por los ciudadanos que jurídicamente están calificados para ejercer el voto y que están inscritos en el correspondiente censo o padrón electoral, que sirve para elaborar las listas de electores en cada circunscripción.

En cambio la **base territorial o circunscripción electoral** es el conjunto de electores referido por lo general a un marco físico que sirve de base para la elección; misma que se surge de la división del territorio respectivo, por parte de la autoridad electoral, en circunscripciones (distritos) específicas en las que se realizará la elección.

En este orden de ideas, de igual forma se colige que con la nueva descripción de los rasgos físicos en cita, resulta evidente que a partir del cinco de julio de 2002 algunos electores, de acuerdo con la sección electoral que conforman, ahora van a integrar el cuerpo electoral de un distrito electoral uninominal distinto.

Esto último, atento a lo dispuesto por los artículos 4º y 5º del Código Electoral del Distrito Federal, que a la letra dicen:

“Artículo 4o. Son derechos de los ciudadanos del Distrito Federal:

- a) Votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, de acuerdo con lo dispuesto por este Código;*
- b) Asociarse individual y libremente para participar en forma pacífica en los asuntos políticos del Distrito Federal a través de una asociación política;*
- c) Participar como observadores en todas las etapas de los procesos electorales y de participación ciudadana, en los términos de este Código;*
- d) Ser votados para todos los cargos de elección popular en el Distrito Federal; y*
- e) Los demás que establezcan las Leyes.*

La autoridad electoral y los procedimientos electorales garantizarán el voto universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible. Por tanto, quedan prohibidos los actos que generen presión o coacción a los electores, la autoridad sancionará de acuerdo a lo que dispone este Código cualquier violación a estas disposiciones.

Para el ejercicio del voto los ciudadanos deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Estar inscritos en el Registro de Electores del Distrito Federal en los términos dispuestos por este Código;*
 - b) Contar con credencial para votar con fotografía correspondiente; y*
 - c) Encontrarse en pleno ejercicio de sus derechos políticos.*
- El sufragio se emitirá en la sección electoral que corresponda al domicilio del ciudadano, salvo en los casos de excepción expresamente señalados por este Código.”*

“Artículo 5o. Son obligaciones de los Ciudadanos del Distrito Federal:

- a) Votar en las elecciones populares;*
- b) Desempeñar las funciones electorales para las que sean designados;*
- c) Inscribirse en el Padrón electoral de acuerdo con su domicilio, notificar a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal los cambios de domicilio que realicen, obtener su credencial para votar con fotografía y notificar de cualquier error que contenga la credencial para votar con fotografía.*
- d) Desempeñar los cargos de elección popular en el Distrito Federal; y*
- e) Las demás que establezcan las Leyes.”*

Por lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. El proceso electoral exige la adopción de una serie de medidas que permiten su realización en forma adecuada; **esto mediante presupuestos de carácter personal y territorial**, siendo de esta forma indispensable el tener

identificados a los electores y el establecer las bases territoriales en las que se llevará a cabo la elección.

Por ello resulta necesario establecer territorios predeterminados que comprendan un número preciso de electores ubicados a una distancia tal; dividiendo el territorio respectivo, en este caso del Distrito Federal, en circunscripciones específicas en las que se realiza la elección.

SEGUNDA. La elección de los 40 Diputados a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal por el principio de la mayoría relativa, se realiza en igual número de distritos electorales uninominales. La distribución de los 40 distritos electorales que comprende el territorio del Distrito Federal se determina en función de lo previsto por el artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal, considerando los resultados del censo de población y vivienda, que en México se realiza cada diez años.

TERCERA. El Instituto Electoral del Distrito Federal, como autoridad en materia electoral, para su desempeño cuenta dentro de su estructura con órganos de dirección, técnico-ejecutivos y de vigilancia. EL **Consejo General** y los **Consejos Distritales** desempeñan funciones directivas, y son órganos colegiados integrados (predominantemente) por ciudadanos sin cargos públicos ni vínculos partidistas; por su parte las **Direcciones Ejecutivas** y las **Direcciones Distritales**, con funciones de carácter técnico-ejecutivas, se componen (predominantemente) por los miembros del llamado **Servicio Profesional Electoral**, que son el personal especializado en la materia.

Estos órganos ejercen sus funciones territorialmente, es decir, su competencia y jurisdicción la ejecutan dentro de un territorio o circunscripción predeterminada.

CUARTA. Cada uno de los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto se integra por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales (estas últimas son órganos permanentes).

Los **Consejos Distritales** funcionan solamente cuando se va a llevar a cabo un proceso electoral o de participación ciudadana de carácter local y se integran con un consejero Presidente, seis consejeros electorales (designados o electos por el Consejo General, para un período de seis años improrrogables), los representantes de cada uno de los partidos políticos nacionales, y un Secretario.

QUINTA. Los Consejeros Electorales Distritales son ciudadanos que desempeñan una función electoral, la cual consistente en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de

participación ciudadana, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Son designados o electos para un periodo de 6 años improrrogables, así como removidos, por el Consejo General, en términos de los artículos 60 fracción VIII y 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

SEXTA. Si bien reciben un nombramiento para desempeñar esta función pública, **esto no implica el nacimiento de una relación jurídica laboral entre el Instituto y ellos, y por consiguiente que sean trabajadores tal institución**, ya que los mismos prestan servicios de carácter obligatorio y gratuito, de conformidad con los artículos 5 párrafo cuarto y 36 fracción V de la Constitucionales, 23 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5º inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

En efecto, pues pese al pago de una **dieta**, el desempeño de esta función electoral durante los procesos electorales o de participación locales, no constituye el *modus vivendi* de tales ciudadanos.

SÉPTIMA. Este **servicio prestado** no constituye una relación laboral, **al no existir subordinación** entre estos ciudadanos (Consejeros Electorales Distritales) y el Instituto Electoral del Distrito Federal, **la cual es un elemento esencial en toda relación de este tipo** (laboral), en términos de los artículos 3º, 12, 44 fracción I de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, y 20 y 134 fracción III de la Ley Federal del Trabajo.

OCTAVA. Los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal no pueden estar considerados como miembros del **Servicio Profesional Electoral**, al no estar comprendidos en los supuestos de los artículos 128, 129, 130, 131 y 133 del Código Electoral del Distrito Federal, y 1º, 2º, 4º, 11, 13, 16, 18, 30, 31, 32 y demás relativos del referido Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

NOVENA. En consecuencia, se estima que los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales, consisten en que desempeñar por un periodo determinado (máximo seis años) de tiempo una función pública, obligatoria y gratuita, de índole electoral, solamente durante determinados periodos de tiempo (en procesos electorales o de participación ciudadana), a fin de coadyuvar en su carácter de ciudadano con la autoridad electoral, aplicando las disposiciones legales inherentes al ejercicio de dicha función (de Consejero Electoral Distrital), en la función estatal de organizar las

elecciones locales en el Distrito Federal, así como los procesos de participación ciudadana que tengan lugar, conforme a ley de la materia.

DÉCIMA. El periodo de **seis años improrrogables** previsto el inciso a) del artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal para desempeñarse como Consejero Electoral Distrital, se trata de un plazo que el legislador previó como límite para que una persona pudiera ejercer dicha función, como medida **republicana**; y que por obviedad en razón, el ciudadano que haya sido designado o electo por el Consejo General para desempeñarse como tal, pueda dejar de hacerlo por diversas causas (fallecimiento, renuncia, o ser removido), sin forzosamente tener que haber agotado o concluido los correspondientes seis años.

Por ello, los ciudadanos que sean removidos por el Consejo General, por dejar de colmar el extremo relativo a la residencia, previsto en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, **podrá ser designados o electos de nueva cuenta por el órgano superior de dirección para desempeñar tal función**, acorde con los términos establecidos en la convocatoria prevista en el último párrafo del citado artículo 83 del Código de la materia, **pero solamente por el tiempo que les falte para completar el periodo de seis años en cuestión**, al haber resultado removidos por causas no imputables a ellos, **más no inhabilitados** para desempeñar la función electoral; por lo que los ciudadanos respectivos no podrá rebasar ese periodo.

DÉCIMA PRIMERA. Por mandamiento estatutario y legal esta autoridad en materia electoral debe ser profesional en su desempeño, por lo que dispone del personal calificado para prestar el denominado **Servicio Profesional Electoral**.

Por ello se creó el Servicio Profesional Electoral, concebido como un sistema de personal de carrera **integrado por funcionarios especializados en la materia** y se ha trabajado para su consolidación y perfeccionamiento, ya que con el **profesionalismo se pretende erradicar la improvisación, fomentar la credibilidad ciudadana en las instituciones y procesos electorales, alcanzar altos niveles de eficiencia en la prestación del servicio electoral, propiciar la permanencia y superación del personal y desarrollar en sus funcionarios un arraigado sentido de dignidad, pertenencia y lealtad a la institución.**

DÉCIMA SEGUNDA. Entre las características de este tipo de sistemas de personal, **está la de propiciar la permanencia y superación de sus miembros.** Para ello, y para garantizar el desempeño profesional del Instituto, se llevan a cabo programas para que los funcionarios se formen, desarrollen y actualicen profesionalmente, en materias de interés para la institución. La

participación en estos programas es una obligación y un derecho del personal de carrera.

DÉCIMA TERCERA. Por lo que respecta a los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto, **los Coordinadores Distritales**, que por momentos también fungen como Presidentes de los Consejos Distritales, **los Secretarios de tales órganos colegiados, y los Directores Distritales pertenecen al Servicio Profesional Electoral**, no así los Consejeros Electorales Distritales y los representantes de los partido político ante esos Consejos.

DÉCIMA CUARTA. El Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo en forma integral y directa, entre otras actividades, las relativas a la geografía electoral.

DÉCIMA QUINTA. La distribución de esos 40 distritos electorales uninominales que comprende el territorio del Distrito Federal se determina en función de lo previsto por el artículo 16 del Código Electoral del Distrito Federal, considerando los resultados del censo de población y vivienda, que en México se realiza cada diez años.

De este modo, toda vez que durante el año 2000, el Gobierno Federal, a través del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI) llevó a cabo el XII Censo de Población y Vivienda, Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal procedió con la realización de los trabajos relativos: a) a la revisión y propuesta a la Asamblea Legislativa del Distrito Federal del número de distritos electorales uninominales en que habrá de dividirse el territorio del Distrito Federal, así como para b) determinar la división del territorio del Distrito Federal en tales distritos electorales uninominales.

Como resultado final de este proceso de distritación, consistente en la nueva conformación de los 40 distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal, **el 13 de junio de 2002 el órgano superior de dirección aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL EN 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES"**; mismo que entró en vigor el día cinco de julio del mismo año.

DÉCIMA SEXTA. El ámbito territorial de cada uno de los cuarenta distritos electorales uninominales está compuesto de secciones electorales; mismas que por obviedad en razón integran el área del mismo (distrito),

acorde con la descripción de los rasgos físicos que precisan o detallan su perímetro o colindancia(s), como ocurre en el Acuerdo de referencia.

De tal suerte que con la nueva descripción de los rasgos físicos en mención, resulta evidente que cada uno de esos cuarenta distritos electorales uninominales actualmente no se encuentre integrado por las mismas secciones electorales que lo componían, antes de la entrada en vigor del citado Acuerdo (5 de julio de este año).

De igual forma, con la nueva descripción de los rasgos físicos en cita, resulta evidente que a partir del cinco de julio de 2002 algunos electores, de acuerdo con la sección electoral que conforman, ahora van a integrar el cuerpo electoral de un distrito electoral uninominal distinto.

III. CONSIDERACIONES EN TORNO AL CONCEPTO DE “IMPRORROGABILIDAD”, PREVISTO EN EL ARTÍCULO 82 PÁRRAFO PRIMERO, INCISO A) DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Al respecto se señala que el precepto legal en estudio a la letra dice lo que a continuación se transcribe:

“Artículo 82. En cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

a) Un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables.”

Ahora bien, interpretando conforme a la letra la disposición legal en comento, con apoyo en el artículo 3º párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, se desprende que los seis Consejeros Electorales Distritales electos por el Consejo General, podrán desempeñar esa función electoral únicamente y exclusivamente por un periodo de tiempo determinado, mismo que comprende seis años improrrogables.

Lo anterior, en virtud de que dicha designación, considerando que los Consejeros Electorales Distritales son ciudadanos que desempeñan una función electoral, acorde con lo previsto por los artículos 5 párrafo cuarto y 36 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 23 fracción VI del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, y 5º inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, consistente en vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, para la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales y de participación ciudadana, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad, guíen todas las actividades del Instituto Electoral del Distrito Federal.

En este orden de ideas, es inconcuso señalar que los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales, consisten en desempeñar a título personal y por un periodo determinado (máximo seis años) de tiempo una función pública, obligatoria y gratuita, de índole electoral, solamente durante determinados momentos (en procesos electorales o de participación ciudadana), a fin de coadyuvar en su carácter de ciudadano con la autoridad electoral, aplicando las disposiciones legales inherentes, en la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, así como los

procesos de participación ciudadana que tengan lugar, conforme a ley de la materia.

En efecto, pues incluso utilizando métodos de interpretación, como lo son el sistemático y el funcional, sobre el precepto legal que nos ocupa, en términos del citado artículo 3º párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, es dable advertir lo siguiente:

Son designados por el Consejo General, mediante el voto de las dos terceras partes de sus miembros, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales de dicho órgano superior de dirección, para un periodo de 6 años improrrogables, en términos de los artículos 60 fracción VIII y 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

Ahora bien, como se ha expuesto, por lo que hace a la temporalidad de los efectos jurídicos derivados del nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales, se estima que éstos consisten en desempeñar a título personal y por un periodo determinado (máximo seis años) esa función pública, obligatoria y gratuita, de naturaleza electoral; con la única limitante de los seis años en mención.

Esto, toda vez que “*donde la ley no distingue, no hay porque distinguir*”, pues es claro que el legislador simplemente estableció que los Consejeros Electorales Distritales durarán en su función un determinado periodo de tiempo, sin precisar de que forma.

Lo lógico sería que dicho plazo deba agotarse de manera continua; sin embargo, como ocurre en la especie, el Código Electoral del Distrito Federal no especifica lo antes señalado.

Tan es así, que se considera que los **seis años improrrogables** previstos en el inciso a) del artículo 82 del referido Código, constituyen un límite temporal para el ejercicio de dicha función, establecido como medida **republicana**; y que por obviedad en razón, el ciudadano que haya sido designado por el Consejo General para desempeñarse como Consejero Distrital, pueda dejar de hacerlo por diversas causas, sin forzosamente tener que haber agotado o concluido los correspondientes seis años.

Esto último ya sea por **fallecimiento**, por **haber renunciado**, o por **ser removido** en términos del artículo 60 fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal.

De este modo, se advierte que los ciudadanos que sean removidos por el Consejo General, por dejar de colmar el extremo relativo a la residencia, previsto en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, **podrá ser designados de nueva cuenta por el órgano superior de dirección para desempeñar tal función**, acorde con los términos establecidos en la convocatoria prevista en el último párrafo del citado artículo 83 del Código de la materia, **pero solamente por el tiempo que les falte para completar el periodo de seis años en cuestión**; esto es, que no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos; por lo que resulta inconcuso que de actualizarse lo anterior, no podrán rebasar ese periodo.

Al respecto debe precisarse que los ciudadanos que resulten removidos, lo serán por causas no imputables a ellos, además de que sólo resultaron removidos, **más no inhabilitados** para desempeñar la función electoral de referencia.

Ahora bien, acorde con lo antes expuesto, resulta evidente que la integración o, mejor dicho, que la renovación de los integrantes de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal se llevará a cabo de manera parcial y no en su totalidad, como ocurre con diversos entes colegiados, entre ellos la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, que debe renovarse en su totalidad cada tres años, en términos del artículo 37 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, así como también ocurre con los Comités Vecinales, que se renuevan en su totalidad cada tres años, como lo previene el artículo 83 de la Ley de Participación Ciudadana del Distrito Federal. Situación o hipótesis que no fue prevista por el legislador para el caso de los Consejos Distritales.

A mayor abundamiento cabe destacar que los Consejeros Distritales removidos al efecto, podrán ser designados para continuar desempeñándose como tales por el tiempo que les falte para completar el periodo máximo en cuestión (6 años), al ser designados por las vacantes generadas en los Consejos Distritales respectivos a causa de los efectos derivados del nuevo trazo de los distritos electorales uninominales en que se divide el territorio del Distrito Federal; **por obviedad en razón, siempre y cuando cumplan con los extremos legales necesarios.**

Al respecto, cabe aclarar que distinto es el caso de los tres Consejeros Distritales suplentes, en razón de que éstos, pese a que no han ejercido tal función como los propietarios, fueron nombrados con los mismos efectos (de igual forma) que fueron designados los propietarios, como se desprende del referido artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal, el cual a la letra dice:

“Artículo 82. En cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, que se integrarán de acuerdo a lo siguiente:

a) Un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables.

El Consejo General de igual forma nombrará tres suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.”

Es decir, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables.

De tal suerte que es válido deducir que los ciudadanos que sean nuevamente designados, para desempeñar la función de Consejero Electoral Distrital será con el objeto de agotar el plazo máximo para ello (seis años improrrogables), al cual tienen derecho; sin causar “fraude a la ley”.

Por lo antes expuesto, se emiten las siguientes:

CONCLUSIONES

PRIMERA. Interpretando conforme a la letra el artículo 82 párrafo segundo, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, se desprende que los seis Consejeros Electorales Distritales **podrán desempeñar esa función electoral únicamente y exclusivamente por un periodo de tiempo determinado, mismo que comprende seis años improrrogables.**

SEGUNDA. Los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales, **consisten en desempeñar a título personal y por un periodo determinado (máximo seis años) de tiempo una función pública, obligatoria y gratuita, de índole electoral,** durante los procesos electorales o de participación ciudadana, a fin de coadyuvar en su carácter de ciudadano con la autoridad electoral, aplicando las disposiciones legales inherentes en la función estatal de organizar las elecciones locales en el Distrito Federal, así como los procesos de participación ciudadana que tengan lugar, conforme a ley de la materia.

TERCERA. Incluso utilizando métodos de interpretación, como lo son el sistemático y el funcional, sobre el precepto legal que nos ocupa, es dable advertir lo siguiente:

A) Por lo que hace a la temporalidad de los efectos jurídicos derivados del nombramiento de los Consejeros Electorales Distritales, se estima que esa función pueda ejercerse con la única limitante de los seis años en mención; toda vez que *“donde la ley no distingue, no hay porque distinguir”* (el legislador sólo estableció que los Consejeros Distritales durarán en su función un determinado periodo de tiempo, sin precisar de que forma).

B) Se considera que los **seis años improrrogables** constituyen un límite temporal para el ejercicio de dicha función, establecido como medida **republicana**; más sin embargo el ciudadano que haya sido designado para tales efectos, podrá dejar de hacerlo por diversas causas, sin forzosamente tener que haber agotado o concluido los correspondientes seis años, por diversas causas (**fallecimiento, por haber renunciado, o por ser removido** en términos del artículo 60 fracción VIII del Código Electoral del Distrito Federal).

C) Los ciudadanos que sean removidos por el Consejo General, por dejar de colmar el extremo relativo a la residencia, previsto en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, podrán ser designados de nueva cuenta por el órgano superior de dirección para cubrir las vacantes y desempeñar tal función, pero solamente por el tiempo que les falte para completar el periodo de seis años en cuestión; **por lo que es claro que no podrán fungir como Consejeros Distritales por un nuevo periodo de seis años, para no generar “fraude a la ley”**.

Máxime que sólo resultaron removidos, más no inhabilitados para desempeñar la función electoral de referencia.

D) La integración o renovación de los miembros de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal se llevará a cabo de manera parcial y no en su totalidad. Como ocurre con la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, en términos del artículo 37 párrafo segundo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.

E) Distinto es el caso de los tres Consejeros Distritales suplentes, en razón de que éstos, pese a que no han ejercido tal función como los propietarios, fueron nombrados con los mismos efectos y en el mismo momento en que fueron designados los propietarios, como se desprende del referido artículo 82 del Código Electoral del Distrito Federal; es decir, por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un periodo de seis años improrrogables.



MINUTAS

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
PRIMERA SESION
EXTRAORDINARIA**

MINUTA 01 EXT

En la Ciudad de México, siendo las 17:51 horas del día 29 de octubre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Sergio Muñoz Cambrón	Representante del PAN
José Luis Domínguez Salguero	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Víctor Hugo Martínez Alvarado	Representante del PT
José Alfonso León Matus	Representante del PAS
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión.
3. Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.

4.- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se remueve a los Consejeros Electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales, que con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, dejaron de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

5.- Consideraciones en torno al concepto de "improrrogabilidad", previsto en el artículo 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

6.- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal.

7.- Asuntos generales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

El Presidente de la Comisión señaló que por tratarse de una sesión extraordinaria no debería incorporarse el rubro de asuntos generales.

El representante del PAS consideró que se debería modificar el título del anteproyecto correspondiente al punto cuatro del Orden del Día, para modificar el concepto de remoción de los consejeros. En este punto se expresó de manera coincidente el representante del PRI.

El Presidente de la Comisión propuso abordar el análisis respecto de la denominación del proyecto al momento de su discusión dentro del Orden del Día, por lo que sometió éste a votación. Con la modificación propuesta por el Presidente de la Comisión, se aprobó por unanimidad el Orden del Día y se procedió a su desahogo.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Consejero Electoral Rubén Lara León manifestó que tenía diversas observaciones al proyecto, mayoritariamente de forma, y recomendó en adelante mayor apego a la versión estenográfica. Hizo entrega del proyecto de minuta recibido, en el que se señalan sus propuestas de modificación.

Al no haber otra participación, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/EXTRAORD01/01. Se dio por aprobada, con las modificaciones señaladas, la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada los días quince y veintidós de octubre del año en curso.

3. Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.

El representante del PAS propuso que las consideraciones relativas a la forma de integración de los consejos se formule en términos del artículo 82 del Código Electoral, haciendo referencia también a los Consejeros Presidentes.

El Presidente de la Comisión coincidió en que será necesario abordar lo relativo al nombramiento de los Consejeros Presidentes, pero precisó que el dictamen es relativo a los Consejeros Electorales Distritales.

El representante del PAS insistió en la importancia de un proyecto de acuerdo en relación a la situación de los Consejeros Presidentes y consideró inadecuado la utilización del término remoción propuesto en el dictamen.

En referencia a lo anterior, el Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares señaló que lo relacionado con los Consejeros Presidentes se regula en términos del Estatuto del Servicio Profesional Electoral.

El representante del PRI consideró que la situación de los consejeros presidentes la debe retomar la Comisión para sugerir que a la brevedad posible pueda definirse lo relativo a su designación.

El Presidente de la Comisión señaló que el Consejo General definirá lo relativo a la asignación, designación o reasignación de los Consejeros Presidentes con motivo del cambio de ámbito territorial de los distritos y precisó que la remoción se aplica considerando el requisito de residencia previsto en el Código Electoral.

El representante del PAS planteó que la remoción de los consejeros no corresponde a la Comisión.

El representante del PAN propuso que el proyecto de acuerdo no haga referencia a la remoción, sino al término de la función, por no satisfacer el requisito de residencia.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales puntualizó que los criterios de la Comisión para elaborar la propuesta de integración son: mayor número de secciones del distrito anterior e integralidad de los equipos y consideró que esto es lo que debe reforzarse en el dictamen.

El representante del PAS propuso plantear el proyecto de acuerdo, en los términos que aparecen en la propuesta que se anexa, y que si aparece una vacante, se supla con lo que resulte de la convocatoria que se emita e insistió en no abordar lo relativo a la remoción en la Comisión.

El Presidente de la Comisión señaló que para evitar el término remoción, se utilice la redacción propuesta en el sentido de dar por terminada la función de los consejeros.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares aclaró que la comisión presentaría un proyecto de acuerdo al Consejo General para que en su caso sea éste quien determine la remoción.

El Consejero Electoral Rubén Lara León consideró que el proyecto de dictamen estaba construido con un criterio rigorista y señaló que tampoco compartía la utilización del concepto remoción, por lo que coincidió con la propuesta de expresarlo en términos de la propuesta del representante del PAN, preservando la posibilidad de que quienes se encuentren en el supuesto puedan concursar en los distritos que correspondan a su domicilio.

Los representantes del PRI y del PAS expresaron su coincidencia con la propuesta anterior.

El Presidente de la Comisión aclaró que el documento denominado "Propuesta de Integración" constituía un anexo del dictamen, y que es en éste donde se definen los criterios, por lo que señaló que se tendría que conservar el dictamen y modificar sus términos.

La representante del PLM propuso dejar sin efectos los nombramientos de todos los que integran los Consejos Distritales que dejaron de existir territorialmente, y conformar los nuevos distritos, tomando en cuenta aquellos que siguen cubriendo los requisitos en los nuevos distritos y en punto resolutive, mediar la situación para que aquellos que ya no cubran los requisitos tengan igualdad de competencia.

El representante del PRI puntualizó que la propuesta es rediseñar el dictamen, no que desaparezca, a efecto de hacerlo más claro y propositivo.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares señaló que no todos los consejeros podrían concursar toda vez que hay consejos que quedan perfectamente integrados, por lo que coincidió en la propuesta de reforzar el dictamen en términos y precisión.

El representante del PRI señaló la necesidad de abordar lo relativo a los nombramientos, a efecto de actualizarlos. El Presidente de la Comisión consideró que lo anterior requiere de un análisis jurídico.

La representante del PLM reiteró que deberían dejarse sin efectos los nombramientos anteriores y emitirse nuevos.

El representante del PRD señaló que no tenía problemas en cuanto a la figura de nombramiento, o reasignación y consideró que lo importante sería que convocatoria fuese amplia, para que todo aquel ciudadano o ciudadana que quiera participar pueda hacerlo.

La titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos señaló que en los ajustes al dictamen se podría considerar lo relativo a los nombramientos considerando todas las situaciones.

El Presidente de la Comisión señaló que era conveniente distinguir el proyecto de dictamen y el anteproyecto acuerdo, ya que el dictamen se refiere a los criterios, por lo que no resulta necesario incorporar en éste lo relativo a la designación o reasignación.

Los representantes del PRD y del PRI coincidieron en que las intervenciones del Consejero Electoral Rubén Lara León y la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos, fueran la base para modificar el dictamen y poder pasar al siguiente punto.

El Consejero Rubén Lara León propuso como contenido del dictamen un rubro que se denomine antecedentes; un punto dos que refiera el marco jurídico; un tercer punto, que contenga a partir de los antecedentes y del marco jurídico la propuesta que la Comisión elevará al Consejo General; como punto cuatro los considerandos que deben orientar la posición de la Comisión, y un último punto que contenga estrictamente el dictamen.

La representante del PLM preguntó a la titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos si los ciudadanos que continúen en el cargo sería con el mismo efecto del nombramiento anterior. La titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos respondió que se les daría un nuevo nombramiento, siendo necesario precisar los términos.

La representante del PLM insistió en la necesidad de dejar sin efectos el anterior nombramiento.

El Presidente de la Comisión propuso declarar un receso, dejar el punto tres y cuatro para después del mismo, y en su caso, discutir la nota sobre el concepto de improrrogabilidad.

El representante del PRI solicitó que se remitiera la propuesta de nuevo dictamen, a efecto de poder presentar observaciones con anticipación y la Comisión pueda concluir el trabajo oportunamente.

El Presidente de la Comisión instruyó al Secretario para que en coordinación con la Unidad de Asuntos Jurídicos reelaboren el proyecto de dictamen y el proyecto de acuerdo y se remitan a los integrantes de la Comisión el próximo jueves.

El Consejero Electoral Rubén Lara León consideró que la ruta de reconstrucción del proyecto de acuerdo está marcada con la reconstrucción del dictamen, y la convocatoria reflejará las cuestiones operativas, por lo que planteó establecer un compromiso colectivo para que la reanudación de la sesión sea de formalización, de manera que se presenten observaciones el viernes y el lunes hasta el medio día, a efecto de que la Unidad de Asuntos Jurídicos y la Secretaría de la Comisión estén en condiciones de presentar los proyectos.

El representante del PRI, solicitó que se notifique a los partidos que no estuvieron presentes el plazo para hacer sus observaciones.

El Presidente de la Comisión preguntó si existían observaciones en relación con la nota jurídica sobre la improrrogabilidad que es un instrumento para sustentar el acuerdo relativo a la convocatoria.

El representante del PRD señaló que había hecho llegar a la Unidad de Asuntos Jurídicos observaciones de forma.

El representante del PRI señaló que las observaciones debían hacerse llegar a la Presidencia de la Comisión.

El Consejero Electoral Juan Fco. Reyes del Campillo Lona precisó que las observaciones al proyecto de dictamen y al anteproyecto de acuerdo se hicieran llegar a la Presidencia de la Comisión

Acuerdo CEICOD/EXTRAORD01/02. Siendo las 20:35 hrs. del día de su inicio, se declara receso de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, para continuar el 5 de noviembre a las 12:30 hrs.

(RECESO)

En la Ciudad de México, siendo las 13:05 horas del día 5 de noviembre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la reanudación de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con los siguientes asistentes:

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
José Luis Torres Ortega	Representante del PAN
José Luis Domínguez	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Gabriel Lugo Garay	Representante de Convergencia
Francisco C. Zárate Ruíz	Representante del PAS
Ma. de Lourdes Pozos López	Representante del PSN
Ricardo Galgera Bolaños	Representante del PMP
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Alejandro González-Durán Fernández	Representante de FC
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

El Presidente de la Comisión señaló que se había hecho entrega a los integrantes de ésta, el proyecto de dictamen modificado, de acuerdo a las observaciones presentadas por los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares; del PRI y de la propia Presidencia de la Comisión, por lo que sometió a consideración el proyecto.

El representante el PRI señaló no tener mayores cuestionamientos sobre el dictamen, pero solicitaba aclaración sobre los consejeros que su partido no encontró en la base de datos, no estaban en lista nominal o se encontraban fuera de sección.

A solicitud del Presidente de la Comisión, el titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados procedió a dar respuesta al planteamiento del representante del PRI, señalando que el trabajo de corroboración de los datos de los consejeros fue realizado con base en información proporcionada por la Dirección Ejecutiva del Registro

de Electores y los casos presentados por el PRI habían sido aclarados, y de ellos resultó que una consejera al cambiar de domicilio y por tanto dejar de cumplir con el requisito de residencia se le incorpora en la lista de los ciudadanos que se propone ya no sean considerados para integrar los consejos.

El Presidente de la Comisión precisó que del listado proporcionado por el PRI se corroboraron todos los casos y se cuenta con copia de las credenciales de elector correspondientes y precisó que en seis casos se trataba de problemas de una identificación errónea del nombre.

El representante del PAS consideró que respecto a las inconsistencias, los partidos podrían ver en la base de datos como estaban.

La representante del PSN señaló que existían diversas maneras de solventar la situación, mismas que solicitó se detallaran para tener certeza.

El Presidente de la Comisión reiteró que de cada uno de los casos planteados se contaba con la credencial.

El representante del PRI coincidió con el representante del PAS en ver la base de datos como un ejercicio práctico. Señaló que sólo eran seis casos y los demás, con la credencial se aclaraban; precisando el nombre de los ciudadanos: Sánchez Villegas Ignacio Antonio, Escárcega Vargas Héctor, Martínez Díaz Arturo y Herrera Lozano Julio.

El Presidente de la Comisión señaló respecto del segundo de los ciudadanos mencionados, que estaba mal identificada la sección y los otros tres no se encontraban en la lista nominal, pero aparecían en la base de datos.

El representante del PAS insistió en la necesidad de aclarar todos los casos.

El Presidente de la Comisión señaló que si un ciudadano se cambia de sección ya no aparecería en la base de datos en la sección que indica su credencial para votar.

El representante del PAN propuso incorporar un criterio en el dictamen, para que en aquellos casos en que no aparezcan los consejeros en la lista nominal, hagan el trámite correspondiente en un plazo determinante.

El Consejero Electoral Rubén Lara León coincidió con la propuesta de incorporar un nuevo criterio para establecer que antes de la nueva integración de los consejos distritales se acredite el cumplimiento del requisito previsto en el inciso b) del artículo 83 del Código Electoral.

El representante del PAS manifestó estar de acuerdo con lo expuesto por el Consejero Electoral Rubén Lara León, pero señaló que cuando se otorga a un ciudadano su credencial de elector, automáticamente pasa a las listas nominales.

El representante del PRI solicitó que la documentación que se le proporcionó se le distribuya a todos los partidos políticos y que éstos participen en la revisión que se haga sobre este particular.

El representante del PAS propuso incorporar al dictamen, que por cuanto toca al

Consejero Presidente y a los funcionarios del Servicio Profesional Electoral que integran el consejo, serán designados en su momento por la autoridad correspondiente.

El representante del PRI coincidió con los planteamientos del representante del PAS para abordar lo relativo a la designación de los Consejeros Presidentes.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares señaló que la Comisión podría recomendar una integración simultánea de los Consejeros Distritales y los Coordinadores.

El representante del PMP señaló que el dictamen cumple con los requisitos para su aprobación, considerando las propuestas que han planteado los representantes de los partidos.

El Presidente de la Comisión, a efecto de aprobar el dictamen, solicitó al Secretario dar lectura a la propuesta del nuevo criterio que se incorporaría al dictamen, la cual se expresó en los términos siguientes: Antes de la nueva integración, se deberá volver a acreditar el cumplimiento del requisito de residencia que establece el Artículo 83 inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, en el entendido de que quienes no cumplan con dicho requisito no serán considerados en la integración.

El Consejero Electoral Rubén Lara León propuso agregar a esa redacción, que la acreditación deberá efectuarse en el periodo comprendido entre el 11 y el 25 de noviembre.

El Presidente de la Comisión sometió a votación el proyecto de dictamen, tomándose por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/EXTRAORD01/03. Se aprueba el Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo a la propuesta de integración de los 40 Consejos Distritales; con las modificaciones señaladas.

4. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se remueve a los consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los consejos distritales, que con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, dejaron de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración el anteproyecto.

La titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos señaló que sería necesario agregar un punto de acuerdo que ordene la notificación a los ciudadanos enlistados en el anexo 2, relativo a las personas consideradas para permanecer como consejeros.

El representante del PRI sugirió que los anexos se identificarán con el mismo texto que están precisados.

El Presidente de la Comisión sometió a votación el anteproyecto, tomándose por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/EXTORD01/04. Se aprueba con las modificaciones precisadas el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los 40 distritos electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, propietario o suplente a diversos ciudadanos.

5. Consideraciones en torno al concepto de “improrrogabilidad”, previsto en el artículo 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal.

No se formularon observaciones al documento de análisis presentado por la Unidad de Asuntos Jurídicos.

6. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal.

Por instrucciones del Presidente de la Comisión, el Secretario informó sobre las observaciones presentadas en los términos siguientes: Por parte del Consejero Electoral Rubén Lara León se señaló la necesidad de precisar en el encabezado de la convocatoria, que es tanto para consejeros propietarios como suplentes, y por parte del Centro de Formación y Desarrollo una precisión de redacción en la Base Cuarta inciso c) y en la Base Séptima numeral 1 en relación a los conocimientos que deberán ser valorados en el examen, y finalmente en el numeral dos considerar la necesidad de conjuntar las etapas para que la entrevista se haga a todos los participantes y no sólo a quienes hubiesen aprobado el examen.

El Director del Centro de Formación y Desarrollo precisó el sentido de las observaciones.

El representante del PAS consideró conveniente que a quienes aprueben la primer etapa se les aplique la segunda y el representante del PRI sugirió que los partidos tuviesen conocimiento de los conceptos generales de los cuestionamientos que se van a hacer a los consejeros.

El Consejero Electoral Rubén Lara León propuso mantener separadas las etapas de examen y entrevista e incluir en la base sexta un párrafo que establezca que los representantes previamente acreditados por los partidos, puedan participar como observadores en cada una de las etapas.

El Director del Centro de Formación y Desarrollo solicitó precisar las fechas previstas en la Base Quinta de la convocatoria, determinándose lo siguiente: Publicación de Convocatoria 8 y 9 de noviembre; Registro de aspirantes 11 y 12 de noviembre; Examen 16 de noviembre; Entrevista 26 y 27 de noviembre.

El representante del PRI sugirió que la entrevista se hiciera de manera central con la Comisión y los partidos políticos como observadores y solicitó un ejemplar de la calendarización.

La titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos a solicitud del Presidente de la Comisión dio lectura a la propuesta de redacción del segundo párrafo de la Base Sexta, en los términos siguientes: Podrán participar como observadores de todas las etapas del proceso las personas a quienes previamente se acredite por los partidos políticos.

El representante del PRD preguntó si la acreditación la harían los representantes distritales.

El Consejero Rubén Lara León, en respuesta al anterior planteamiento propuso complementar el párrafo, a efecto de señalar que será, a quienes previamente acrediten los representantes de los partidos políticos por conducto de sus representaciones ante el Consejo General.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares propuso cambiar la denominación del proyecto en los términos siguientes: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación.

El Presidente de la Comisión sometió a votación el proyecto, tomándose por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/EXTRAORD01/05. Se aprueba con las modificaciones propuestas el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación.

No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 15:15 hrs. del día 5 de noviembre de 2002.

RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral

RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral

JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
CUARTA SESION
ORDINARIA

MINUTA 04

En la Ciudad de México, siendo las 17:45 horas del día 15 de octubre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante del PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Víctor Hugo Martínez Alvarado	Representante del PT
Eliás Cárdenas Márquez	Representante de Convergencia
Francisco Carlos Zárate Ruíz	Representante del PAS
Ricardo Galgera Bolaños	Representante del PMP
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Alejandro González-Durán Fernández	Representante de FC
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día:

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión.
3. Presentación del "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación".
4. Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.
5. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Asuntos generales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

Aprobado el Orden del Día por unanimidad, se procedió a su desahogo.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Representante del PAN consideró que en el punto 2 del proyecto de minuta, sería conveniente precisar los elementos señalados por su parte en la sesión anterior.

El Presidente de la Comisión aclaró que las modificaciones solicitadas correspondían a la minuta de la segunda sesión, en la cual habían quedado incorporadas de conformidad con la solicitud del representante del PAN.

El Secretario de la Comisión solicitó la aprobación de la Comisión para corregir la denominación del punto relativo a la aprobación del Programa de Trabajo, de conformidad con los planteamientos formulados en la sesión anterior por el Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares.

Al no haber otra participación, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/01. Se dio por aprobada, con las modificaciones señaladas, la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el nueve de agosto del año en curso.

3. Presentación del "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación".

El Presidente de la Comisión solicitó a la Lic. Gloria Athié Morales, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos presentar el análisis jurídico.

De conformidad con lo anterior, la Lic. Gloria Athié expuso el contenido del documento presentado para esta sesión, señalando como conclusiones, que un requisito ineludible de los Consejeros Distritales es que tengan residencia de dos años dentro del ámbito territorial establecido para Distrito Electoral; que en el supuesto de que cambie el ámbito territorial establecido para ese Distrito y la residencia de los Consejeros quede fuera de esta nueva conformación, no podrán continuar en el desempeño de esa función, y que toda vez que entre el Instituto Electoral y los Consejeros no existe una relación de tipo laboral, se deberá someter a consideración del Consejo un proyecto de Acuerdo, a efecto de que se notifique a aquellos ciudadanos que ya no cumplen con el requisito relativo a la residencia.

En relación con el análisis jurídico presentado, los representantes del PRI, Convergencia, PAN, PT, FC y PAS, formularon cuestionamientos sobre las características y efectos del nombramiento de los Consejeros Distritales, así como sobre la posibilidad de que presentaran controversias laborales. Asimismo, consideraron que era necesario hacer un análisis de cada Consejo en particular, identificando en cada caso los distintos problemas y las posibles soluciones.

El Presidente de la Comisión, así como los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, coincidieron en la conveniencia de hacer precisiones en el análisis jurídico, así como en la necesidad de hacer un análisis de cada caso en particular.

El Representante de Convergencia consideró, en referencia al análisis jurídico, que los Consejeros Distritales no tienen un trabajo gratuito, ni tampoco obligatorio, porque se presentaron voluntariamente para desempeñar ese puesto, así como que la ley no establece como causa de remoción una nueva distritación o redistribución. Asimismo, el representante del PT señaló que en caso de ser removidos los Consejeros Distritales podrían interponer algún juicio laboral en contra del Consejo.

El Representante del PRD consideró que el análisis jurídico tiene que ser el marco en el cual se tome una decisión y que las cuestiones que se están discutiendo tienen que ver con decisiones de carácter técnico-operativo que pueden afectar en la elección del próximo año.

El Presidente de la Comisión, así como los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, plantearon la necesidad de coincidir en algún criterio, dándole al análisis jurídico el carácter de insumo que va a soportar el Dictamen y el proyecto de Acuerdo, por lo que propusieron avanzar en el análisis del proyecto de Dictamen.

La Lic. Gloria Athié señaló que el análisis jurídico es perfectible y se podrían incluir otros elementos si así se decidiera por la Comisión.

El Representante del PAN consideró que la discusión sobre el análisis jurídico se estaba extendiendo innecesariamente y propuso entrar al análisis de cada caso en concreto.

El Presidente de la Comisión consideró conveniente solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, retomar las consideraciones señaladas para complementar el análisis jurídico y propuso dar por terminado el punto del Orden del Día y avanzar en la discusión del Dictamen.

Los representantes del PRI y Convergencia se manifestaron en desacuerdo con la propuesta de dar por concluido el punto relativo al análisis jurídico.

En el mismo punto del Orden del Día, la Representante del PLM consideró que la única laguna en el análisis jurídico era no señalar cuándo entra en vigor la nueva distritación, porque en el momento en que entre en vigor, se está hablando de una nueva norma jurídica de observancia general y de orden público, por lo que los Consejeros no podrían seguir ocupando el cargo por no reunir los requisitos que establece el Código Electoral.

El Representante del PMP propuso que se analice la posibilidad de determinar para los Consejeros Distritales una nueva posición en el Consejo, para evitar una serie de demandas y juicios laborales.

El Consejero Electoral Rubén Lara León propuso entrar a una revisión particular, teniendo como eje el análisis jurídico, dando inicio al punto cuatro, sin dar por agotado el punto tres, que se trata de una propuesta a la cual se puede encontrar la manera de perfeccionarla.

El Presidente de la Comisión coincidió con la propuesta del Consejero Electoral Rubén Lara León y preguntó si alguien se manifestaba en contra.

El Representante del PT señaló que no estaba en contra de la propuesta y puntualizó que no coincidía con el procedimiento de remoción.

El Representante de Convergencia consideró que el análisis jurídico es bueno, pero no lo satisface, por lo que se manifestó por no imponer un criterio sin escuchar los pronunciamientos que se han hecho sobre asuntos específicos.

El Presidente de la Comisión reiteró su solicitud de que la Unidad de Asuntos Jurídicos retome las consideraciones hechas en la sesión y se enriquezca y complemente el análisis jurídico, por lo que solicitó al Lic. Federico Osorio, presentar los elementos del dictamen.

El Lic. Osorio Espinosa, con base en los elementos del análisis jurídico y el proyecto de Dictamen, procedió a analizar su aplicación en cada uno de los Consejos Distritales.

Los representantes del PAN, Convergencia, PT, PAS, PRD, y PMP, coincidieron en que la presentación realizada, precisando la aplicación de los criterios en cada uno de los Distritos, aclaraba el sentido de la propuesta de la Comisión, así como en la necesidad de que se tomaran en consideración los diversos planteamientos formulados para precisarla.

El Presidente de la Comisión, así como los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, coincidieron en la conveniencia de declarar un receso, a efecto de complementar el análisis jurídico y precisar la información correspondiente a cada Consejo Distrital, por lo que se aprobó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/02. Siendo las 22:05 hrs. del día de su inicio, se declara el receso de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, para continuar el 22 de octubre a las 17:30 hrs.

(RECESO)

En la Ciudad de México, siendo las 17:35 horas del día 22 de octubre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la reanudación de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con los siguientes asistentes:

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Sergio Muñoz Cambrón	Representante del PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Víctor Hugo Martínez Alvarado	Representante del PT
Francisco Carlos Zárate Ruíz	Representante del PAS
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Alejandro González-Durán Fernández	Representante de FC
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

El Presidente de la Comisión señaló que el receso de la sesión tuvo por objeto el enriquecimiento del análisis jurídico, así como proporcionar mayor información sobre la propuesta de integración de los Consejos Distritales, por lo que solicitó a los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados, presentar los documentos que habían sido entregados a los integrantes de la Comisión.

La Lic. Gloria Athié Morales señaló que, habían retomado las observaciones formuladas al inicio de la sesión, se elaboró un nuevo documento en el que se refuerzan las conclusiones del presentado inicialmente y se incorporan los elementos planteados por los integrantes de la Comisión.

El Lic. Federico Osorio señaló que el documento que se presenta a la Comisión precisa la situación de los Consejeros Distritales frente al nuevo ámbito distrital y se indican el nombre de los Consejeros que integran cada Distrito, la sección en la que tienen su domicilio y la solución que se propone.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso abordar el análisis de los elementos que se proporcionaron.

El Representante del PT sugirió pasar a la cuestión del Dictamen, particularmente en lo relativo a la forma de operar la remoción.

El Representante del PRI manifestó que su partido detectó algunas homonimias, cuyos datos entregó al Secretario de la Comisión, y solicitó clarificar sobre este particular. Asimismo, consideró necesario abordar lo relativo a la reasignación de Consejeros.

El Presidente de la Comisión y el Consejero Rodrigo Morales Manzanares solicitaron a los integrantes de la Comisión manifestar si se tenían observaciones respecto al documento presentado por la UCAOD, en el que se aplican los criterios propuestos.

El Presidente de la Comisión propuso dar por presentado el análisis jurídico e iniciar revisión del Dictamen, tomándose por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/03. Se tiene por presentado el "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación".

4. Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso fortalecer los criterios del Dictamen, particularmente en lo relativo al requisito de residencia, e incorporar el criterio de la integralidad de los equipos de trabajo de cada Consejo.

La Representante del PLM propuso que, a efecto de motivar el Acuerdo, se identificara el área que compone los nuevos Distritos. En respuesta a lo anterior, el Presidente de la Comisión consideró que podría ser un anexo del Dictamen.

El Representante de Fuerza Ciudadana propuso correcciones al Dictamen en la conclusión Cuarta, para precisar que no es potestativa la permanencia, y en la conclusión Séptima, para hacer referencia a las conclusiones Quinta y Sexta.

El Representante del PAN señaló que en la conclusión Segunda, se debe señalar que la residencia es un requisito de elegibilidad.

El Lic. Federico Osorio propuso incorporar una salvedad en la conclusión Cuarta, para dar la posibilidad de concursar a los Consejeros, que como consecuencia de la nueva distritación, su residencia quedó fuera del ámbito del nuevo Distrito.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso la elaboración de un nuevo proyecto de Dictamen considerando las propuestas formuladas, a efecto de aprobarlo en una nueva sesión de la Comisión.

Los representantes del PRI, PAS, PT, PLM, PAN y FC, coincidieron en la necesidad de analizar la problemática relativa a la temporalidad de la designación de los Consejeros Distritales.

En relación con los planteamientos de los representantes de los partidos, el Consejero Electoral Rubén Lara León propuso solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos un estudio de fondo respecto de la temporalidad para considerarlo cuando se aborde lo relativo a la emisión de la convocatoria.

El Presidente de la Comisión propuso dar por recibido el proyecto de Dictamen, a efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes y programar su aprobación para la siguiente sesión, por lo que se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/04. Se tiene por recibido el proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación, a efecto de que se presenten las modificaciones correspondientes en la próxima sesión de la Comisión.

5. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso que toda vez que se deriva del nuevo Dictamen, se discuta en la siguiente sesión de la Comisión, por lo que se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/05. Se tiene por recibido el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

6. Asuntos generales

No se presentó ninguno

No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 19:45 hrs. del día 22 de octubre de 2002.

RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral

RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral

JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
TERCERA SESION
ORDINARIA**

MINUTA 03

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 9 de agosto de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante del PAN
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Orden del Día.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión.
3. Aprobación del Programa de Trabajo.
4. Informe sobre la integración de los Consejos Distritales, con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
5. Asuntos generales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

El Consejero Electoral Rubén Lara León propuso una adecuación al Punto 3 del Orden del Día, para reflejar que se refiere a la aprobación del Programa de Trabajo y no de modificaciones al mismo.

Aprobado el Orden del Día con la adecuación antes referida, se procedió a su desahogo.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Representante del PAN solicitó que en el Punto 5, relativo a asuntos generales, se señalen más elementos que fueron objeto del debate de la sesión anterior.

El Presidente de la Comisión consideró procedente la solicitud del representante del PAN, por lo que, no habiendo más observaciones, con la modificación solicitada, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD03/01. Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el día doce de julio del año en curso.

3. Aprobación del Programa de Trabajo.

El Presidente de la Comisión señaló las modificaciones a la propuesta inicial de Programa de Trabajo, puntualizando las actividades a realizar durante cada mes.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares señaló, que a efecto de dar congruencia al programa con la modificación al Orden del Día de esta sesión, el primer punto del mes de agosto debía enunciarse como "Aprobación del Programa de Trabajo".

El Consejero Electoral Rubén Lara León manifestó estar de acuerdo en que la Comisión haya determinado atender en sus propios méritos el proceso plebiscitario, y a partir de septiembre, abordar la parte que deriva de la redistribución.

El Representante del PAN propuso reflexionar sobre la realización de un proceso mixto para la integración de los Consejos Distritales, en el que se consideren como vías la convocatoria y la invitación personal, ajustando los lineamientos para que den buenos resultados.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares consideró que el desahogo de los puntos previstos para septiembre deberían realizarse en la última semana de ese mes, a efecto de no generar incertidumbre.

El Presidente de la Comisión señaló que, tanto la aprobación de los elementos de la convocatoria, como del anteproyecto de acuerdo son actividades a realizar a finales de septiembre, pero se podría avanzar durante ese mes en el análisis correspondiente.

El Secretario de la Comisión propuso incorporar en las actividades de noviembre la presentación del informe al Consejo General y considerar que la aprobación al Programa implica la modificación al calendario de sesiones, sin constreñirse a una fecha determinada.

Sin más comentarios y tomando en cuenta las modificaciones propuestas, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD03/02. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales y se modifica el correspondiente Calendario de Sesiones.

4. Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión solicitó al Lic. Federico Osorio Espinosa presentar el informe correspondiente.

El titular de la UCAOD, manifestó que en el informe que se presenta a la Comisión, se da cuenta que una vez celebradas las tres sesiones que se programaron para los Consejos Distritales durante el mes de julio, se registran 17 vacantes de suplentes, y precisó que únicamente en los distritos: IX, XXIV y XXXIV hay dos vacantes de Consejeros suplentes.

Asimismo, el titular de la UCAOD señaló que de las diecisiete vacantes, catorce son por sustituciones y tres por renunciaciones de suplentes, puntualizó que de las catorce sustituciones, diez corresponden a renunciaciones y cuatro son con motivo de dos inasistencias injustificadas. Manifestó también que, como lo solicitó la Comisión, se tiene documentado que en el caso de las inasistencias injustificadas, los Consejeros Distritales fueron debidamente convocados a las sesiones.

De conformidad con el informe presentado, el titular de UCAOD consideró previsible que los Consejos Distritales sigan sesionando sin ninguna dificultad en su integración.

El Representante del PAN solicitó un informe global que abarque toda la información.

El Presidente de la Comisión destacó que del informe presentado se desprende que en este momento todos los Consejos Distritales se encuentran conformados con los Consejeros propietarios requeridos y en tres distritos se cuenta únicamente con un suplente, por lo que consideró innecesario tomar una acción para designar a Consejeros suplentes. Asimismo, solicitó al titular de la UCAOD un informe global, en los términos propuestos por el Representante del PAN y propuso dar por recibido el informe.

Sin haber más comentarios, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD03/03. Se tiene por recibido el Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

5. Asuntos generales

No se presentó ninguno.

No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 11:51 hrs. del mismo día de su inicio.

RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral

RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral

JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
SEGUNDA SESION
ORDINARIA**

MINUTA 02

En la Ciudad de México, siendo las 12:10 horas del día 12 de julio de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Dústritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante dei PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante dei PRD
Gabriel Lugo Garay	Representante de CDPPN
José Alfonso León Matus	Representante del PAS
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Orden del Día.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.
3. Informe sobre la Integración de los Consejos Dústritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
4. Informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Dústritales, así como de la situación jurídica de los Consejeros que integran los referidos órganos desconcentrados.
5. Asuntos generales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

Aprobado el Orden del Día por unanimidad, se procedió a su desahogo.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El representante del PAN solicitó dejar asentado que su partido, compartía los planteamientos formulados en el punto número siete.

No habiendo más observaciones, se aprobó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD02/01. Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

3. Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión solicitó al Lic. Federico Osorio Espinosa presentar el informe correspondiente.

El titular de la UCAOD, con base en oficio del Secretario Ejecutivo, dirigido al Presidente de la Comisión, informó que los Consejos Distritales se instalaron entre el 4 y el 6 de julio y que se contó con la asistencia de casi todos los Consejeros Distritales; señaló que se tienen 12 vacantes, de las cuales en 39 distritos, corresponden al tercer suplente en orden de prelación. Solamente en el Distrito XXXIV queda un suplente porque están vacantes tanto el suplente segundo, como el suplente tercero.

El representante del PRI, consideró incompletos los datos contenidos en el oficio del Secretario Ejecutivo, por lo que solicitó se proporcione la información en un cuadro comparativo de cada uno de los distritos con nombres y cargos, si son suplentes o propietarios.

El Representante del PAS puntualizó que las vacantes a que se refiere el oficio del Secretario Ejecutivo son de Consejeros Suplentes y manifestó que de conformidad con el reporte de instalación de los Consejos, se han presentado ausencias, por lo que se podrán determinar las vacantes cuando se desarrollen las sesiones. Solicitó además, información sobre las causas de inasistencia a las sesiones de instalación.

Los Consejeros Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, coincidieron en la necesidad de contar con mayor información, en la que se concentren los datos de asistencia a las sesiones de instalación de los Consejos Distritales, así como de las dos siguientes, para poder determinar el esquema de trabajo a seguir.

Sin más comentarios, se dio por recibido el informe.

4. Informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales, así como de la situación jurídica de los Consejeros que integran los referidos órganos desconcentrados.

El Presidente de la Comisión puso a consideración de sus integrantes el informe proporcionado por la Secretaría Ejecutiva.

El Consejero Rubén Lara León propuso orientar el trabajo inmediato de la Comisión a la integración de los Consejos Distritales que participan en la organización del plebiscito y, una vez concluido dicho proceso, continuar con la integración de los Consejos para el proceso constitucional de 2003.

El Presidente de la Comisión consideró necesario diferenciar las rutas de trabajo en relación al plebiscito y a la nueva distritación; sin embargo, estimó conveniente avanzar en el análisis jurídico de la situación de los Consejeros Distritales.

El representante del PAS consideró inadecuado posponer el trabajo relativo a la integración de los Consejos para el proceso de 2003. Sugirió separar las sesiones de trabajo de la Comisión para efectos del plebiscito y la nueva distritación.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares señaló que la prioridad de trabajo de la Comisión debía ser la relativa a las vacantes en los Consejos integrados para el plebiscito, pero estimó necesario avanzar en la discusión de la problemática que plantea la nueva distritación.

El representante del PAN manifestó que sería mejor, primero ver qué pasa con la cuestión de los Consejos Distritales para efectos del plebiscito y luego entrar a la discusión y el trabajo de los Consejos Distritales, conforme a la distritación 2002.

El representante del PRD consideró conveniente abordar ambas problemáticas para buscar que tengan coherencia en una solución de carácter integral.

El representante del PRI manifestó estar dispuesto a participar en cualquiera de las rutas señaladas por los integrantes de la Comisión y señaló que el estudio jurídico que se presenta no es completo, toda vez que también se solicitó la información relativa a los efectos jurídicos en el tiempo y en el espacio del nombramiento de un Consejero.

El Presidente de la Comisión propuso que de conformidad con los planteamientos formulados por los integrantes de la Comisión se diera por recibido el informe del Secretario y a efecto de conciliar las propuestas, puso a consideración el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad:

Acuerdo CEICOD/ORD02/02. Se solicita al Secretario Ejecutivo que se complemente el informe presentado, con el análisis de los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros, y se presente para su discusión una vez que se ajuste al Programa de Trabajo de la Comisión.

5. Asuntos generales

El representante del PAN consideró que toda vez que la sesión de la Comisión se llevó a cabo el 12 de julio no se respetó la calendarización originalmente programada. En respuesta, el Presidente de la Comisión señaló como razón de lo anterior, que no se tenía de manera definitiva el informe y diagnóstico, previsto como un punto central para la realización de esta sesión.

El representante del PAS propuso celebrar la próxima sesión cuando se cuente con la información correspondiente a la integración de los Consejos Distritales.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares solicitó al Presidente de la Comisión, que de ser posible, en la próxima sesión se presente un proyecto para empezar a discutir lineamientos o procedimientos de nombramiento de suplentes para el caso del plebiscito.

No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 13:37 hrs. del mismo día de su inicio.

RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral

RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral

JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
PRIMERA SESION
ORDINARIA**

MINUTA 01

En la Ciudad de México, siendo las 13:37 horas del día 3 de junio de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

1. Lista de Asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante del PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Mauricio del Valle Morales	Representante del PRD
Elías Cárdenas Márquez	Representante de CDPPN
Ma. de Lourdes Pozos López	Representante del PSN
Gloria Sandoval Gómez	Asesora de la Representación del PVEM
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Orden del Día.
3. Instalación de la Comisión por parte del Presidente de la misma.
4. Nombramiento del Secretario de la Comisión.
5. Presentación del Programa de Trabajo de la Comisión.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión.
7. Solicitud de informe y diagnóstico al Secretario Ejecutivo sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la distritación.
8. Asuntos generales.

Aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo.

3. Instalación de la Comisión por parte del Presidente de la misma

De conformidad con lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General, de fecha 20 de mayo de 2002, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, una vez verificado el quórum y aprobado el Orden del Día, el Presidente de la misma propuso dar por instalada la Comisión e iniciar sus trabajos, aprobando por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD01/01. Se tiene por instalada la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

4. Nombramiento del Secretario de la Comisión

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General* el Presidente de la Comisión propuso la designación del C. Luis Angel Pereda Lara como Secretario de la misma. Sometida a aprobación, la propuesta se adoptó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD01/02. Se aprueba la designación del C. Luis Angel Pereda Lara como Secretario de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

5. Presentación del Programa de Trabajo de la Comisión

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes el Programa de Trabajo.

Los Consejeros Electorales, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, estimaron conveniente precisar los términos de la solicitud, respecto al informe y diagnóstico que habrá de requerirse al Secretario Ejecutivo, sobre la integración de los Consejos Distritales y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación. Considerando que aún cuando la distritación es todavía un proyecto, el informe y el diagnóstico deben ajustarse a los términos que finalmente defina el Consejo General.

Los representantes de los partidos políticos PAN, CDPPN, PRI y PRD, al referirse a la integración de los Consejos Distritales formularon diversas consideraciones sobre las consecuencias jurídicas derivadas de la distritación. El Presidente de la Comisión destacó la importancia del diagnóstico que será solicitado para tomar una decisión.

Se dio por recibido el Programa de Trabajo, con las precisiones solicitadas por los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, dejando abierta la posibilidad de ajustarlo de acuerdo a las propuestas que presenten los integrantes de la Comisión.

6. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión

El Presidente de la Comisión señaló que el calendario de sesiones era una propuesta que podía ajustarse en función de las decisiones del Consejo General, pero con la idea de programar por lo menos una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que fuesen necesarias.

El representante del PRD consideró que la propuesta daba un orden al trabajo de la Comisión, entendiéndolo que de ser necesario, se convoque a sesiones extraordinarias para desahogar el trabajo de la Comisión.

El representante del PAN propuso que las sesiones de la Comisión se realicen por la tarde.

Se procedió a la votación correspondiente, adoptando por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD01/03. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

7. Solicitud de informe y diagnóstico al Secretario Ejecutivo sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la distritación

Los Consejeros Electorales Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, así como los representantes de los partidos políticos PRD, PRI, PAN y CDPPN, coincidieron en la necesidad de contar con un diagnóstico amplio sobre la situación jurídica de los Consejeros Electorales en función de la distritación. De conformidad con los planteamientos formulados, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo CEICOD/ORD01/04. Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo un informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación, para lo cual deberá ajustarse a los términos del Acuerdo que emita el Consejo General.

Acuerdo CEICOD/ORD01/05. Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo que a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se formulen un punteo previo del contenido del informe y del diagnóstico para someterlo a consideración de los integrantes de la Comisión.

8. Asuntos generales

No se presentó ninguno.

No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 14:30 hrs. del mismo día de su inicio.

RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral

RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral

JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE, CON MOTIVO DE LA
MODIFICACION DEL AMBITO TERRITORIAL DE LOS CUARENTA
DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SE DA POR
TERMINADA LA FUNCION DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL,
PROPIETARIO O SUPLENTE, DE CIENTO UN CIUDADANOS.**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SE DA POR TERMINADA LA FUNCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE CIENTO UN CIUDADANOS.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
5. Que el artículo 60 fracciones VIII, IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, designar o, en su caso remover, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de sus miembros, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
6. Que atento a lo dispuesto por el artículo 62 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las Comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas; las cuales para el

cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado, el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que éstas requieran.

7. Que las Comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General, siempre serán presididas por un Consejero Electoral y se señalará el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado, en términos del artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que acorde con lo señalado en el artículo 64 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.
9. Que en términos del artículo 72 incisos a), b), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, entre otras atribuciones, cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto; participar en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones del mismo; realizar propuestas a dicho órgano superior de dirección para su conocimiento y resolución, en el marco de atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables; así como las demás que les confiera el citado Código.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos b), e) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, cumplir los acuerdos del Consejo General; apoyar al mismo, a su Presidente y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, y demás que le confieran este Código y el Consejo General.
11. Que el artículo 81 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
12. Que en términos del artículo 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, los cuales se integrarán, entre otros, por seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables; de igual forma dicho órgano superior de dirección nombrará tres Consejeros Electorales suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
13. Que en el artículo 83 párrafos primero, inciso b), y último del Código Electoral del Distrito Federal, se prevé que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer, entre otros requisitos, con el de tener residencia de

dos años en el distrito electoral; así como que el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los requisitos establecidos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.

14. Que en términos del artículo 84 párrafo tercero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, para que los Consejos Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe.
15. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 99 del Código Electoral del Distrito Federal, los integrantes del Consejo General, de los Consejos Distritales y los ciudadanos que integran las mesas de casilla, deberán rendir la protesta de Ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en dicho Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.
16. Que el 28 de febrero de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales", y dicha Comisión llevó a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que, cumpliendo con los requisitos legales, fueran los idóneos para desarrollar la función de Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
17. Que mediante acuerdos de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes y de los Consejeros Electorales de los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
18. Que el 25 de octubre de 1999 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emitió el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales" con el objeto de que dicha Comisión llevará a cabo el proceso para la designación de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales y, en su caso, de las vacantes que se pudieran producir en los 16 Consejos Distritales Cabeceras de Demarcación Territorial.
19. Que mediante acuerdos de fecha 15 de diciembre de 1999 el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, aprobó la designación de los Consejeros Presidentes de los Consejos Distritales en los 40 Distritos Electorales y de los Consejeros Electorales de 24 Consejos Distritales.

20. Que el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2002, creó la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, para que lleve a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos legales, sean propuestos para integrarse en los 40 Consejos, como Consejeros Electorales Distritales; en razón de las vacantes que se pudieran producir por diversos motivos, entre los que se encuentran los resultados obtenidos de los trabajos de distritación, a través de los cuales se modificó el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales, como consta en el "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se determina la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales", emitido el 13 de junio del año en curso.

Acuerdo que conforme a lo establecido en su punto SEGUNDO, al haber sido publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 4 de julio de 2002, entró en vigor el día cinco del mismo mes y año.

21. Que en este orden de ideas, tal como la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales de este órgano superior de dirección lo dictaminó, y propone, en el apartado de Alternativas y Criterios del Dictamen emitido el cinco de noviembre de 2002, mismo que forma parte de este Acuerdo, en los términos siguientes:

"1. Del análisis de los antecedentes y el marco normativo, así como en las consideraciones señaladas en los apartados precedentes de este dictamen, se consideraron dos alternativas para la integración de los Consejos Distritales, la primera, consistente en dar por terminado a todos estos Consejeros Distritales en su encargo e integrar en su totalidad las 360 vacantes generadas al efecto; situación que en la especie no se consideró idónea; resultando viable la segunda opción o alternativa, consistente en conservar al mayor número posible de los actuales Consejeros Distritales, así como a los equipos integrados, recuperando la experiencia personal y colegiada adquirida.

En tal virtud, atendiendo en sus términos los argumentos que anteceden, esta Comisión Especial estima conducente proponer al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal que, derivado del nuevo marco geográfico electoral, vigente a partir del cinco de julio del año en curso, los cuarenta Consejos Distritales queden integrados acorde con lo señalado en el documento denominado "Propuesta de integración de los Consejos Distritales frente al nuevo ámbito territorial", que obra adjunto al presente como Anexo Uno y que forma parte de este instrumento legal, misma que resulta de la aplicación de los siguientes CRITERIOS:

- I. Los consejeros electorales distritales para desempeñar dicha función deben cumplir con el requisito de residir dos años dentro del ámbito territorial establecido para el distrito electoral*
- II. En la conformación del nuevo ámbito territorial de los cuarenta distritos en que se divide el Distrito Federal, se puede identificar, que cada uno se integra con un diferente porcentaje de secciones de la anterior traza distrital.*
- III. La sección electoral como unidad a partir de la cual se conforma el ámbito territorial de los distritos es el común denominador en la conformación de la anterior y la*

nueva traza distrital y en consecuencia constituye un elemento objetivo para formular la propuesta de integración de los Consejos Distritales.

IV. La identificación del porcentaje mayoritario de secciones correspondientes a la anterior traza distrital, permite establecer un elemento de vinculación de los integrantes de los Consejos Electorales distritales, con el ámbito territorial en el que es necesario que se desempeñe esa función; toda vez que la integración actual de cada uno de los cuarenta consejos distritales se determinó tomando en cuenta a ciudadanos que cumplieran con el requisito de residencia de acuerdo con la anterior traza distrital.

V. La aprobación del nuevo ámbito territorial distrital ha generado los siguientes efectos:

a) Distritos que su nuevo ámbito territorial conserva el mismo número de identificación y se integra con un porcentaje mayoritario de secciones electorales de un distrito anterior.

b) Distritos que su nuevo ámbito territorial no conserva el mismo número de identificación, pero se integra con un porcentaje mayoritario de secciones electorales de un distrito anterior.

VI. De conformidad con lo anterior, la propuesta de integración de los Consejos Distritales se establece a partir de conocer a qué distrito de la anterior configuración pertenecen las secciones que hacen mayoría absoluta en los nuevos distritos, siendo aquellos ciudadanos cuyo nombramiento corresponda a éstas secciones los que sean propuestos para integrar los nuevos consejos distritales.

En consecuencia, permanecen como Consejeros Electorales Distritales

a) Los ciudadanos que fueron designados en un ámbito territorial, el cual con la nueva distritación mantiene el mismo número de distrito y, en su mayoría, las mismas secciones electorales.

b) Los ciudadanos que fueron designados para un distrito cuyo ámbito territorial, si bien no conserva el mismo número, se conforma en su mayoría con las mismas secciones que el distrito anterior.

VII. Los Consejeros Electorales Distritales a que se refiere el criterio anterior, deberán acreditar de nueva cuenta ante esta Comisión Especial, que cumplen con el requisito establecido en el inciso b) del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal; dicha acreditación deberá efectuarse dentro del periodo comprendido del once al veinticinco de noviembre del año en curso; por lo cual deberá hacerseles de su conocimiento de manera personal por conducto de la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

VIII. No permanecerán como Consejeros Electorales Distritales, aquellos ciudadanos que fueron designados para un distrito, pero que como consecuencia de la distritación, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito territorial del distrito, sin perjuicio de que puedan participar en la convocatoria respectiva.

IX. Los integrantes de un Consejo cuyo ámbito territorial conformó un nuevo distrito y ellos quedaron fuera de ese ámbito, ya no se considerarán para integrar el Consejo de otro distrito, sin perjuicio de que puedan participar en la convocatoria respectiva.

2. Derivado de la descripción de los rasgos físicos de esta nueva distritación, los anteriores criterios resultan aplicables a diversos ciudadanos que venían desempeñando la función de Consejero Electoral Distrital; de tal manera que los ciudadanos ubicados en el criterio identificado con el numeral VI, cuya relación se integra a este instrumento legal como Anexo Dos, podrán continuar ejerciendo la función de Consejero Electoral Distrital, acorde con los criterios VI y VII, en los términos que determine el Consejo General.

Asimismo, los ciudadanos ubicados en los criterios identificados con los numerales VIII y IX, cuya relación se integra a este instrumento legal, como Anexo Tres, no permanecerán como Consejeros Electorales Distritales.

Se estima oportuno notificar a los ciudadanos relacionados en el Anexo Tres, que ha terminado su encargo como Consejero Electoral Distrital.

En consecuencia esta Comisión Especial considera necesario y oportuno someter a la consideración del Consejo General un proyecto de acuerdo, mediante el cual, con base en las consideraciones que anteceden y los criterios adoptados por este órgano colegiado, se de por terminada la función de los Consejeros Electorales Distritales, propietarios y suplentes, que con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito distrital, por lo que se ordena al Secretario Ejecutivo que mediante notificación personal se les haga de su conocimiento dicha determinación.

Así también, poner a la consideración del órgano superior de dirección un proyecto de acuerdo, a través del cual se apruebe la convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal; para la integración de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes con motivo de la modificación de la conformación del ámbito territorial de los distritos electorales; precisándose lo siguiente:

Que toda vez que en términos del artículo 82 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los ciudadanos que han sido designados para desempeñarse como Consejeros Electorales Distritales por seis años improrrogables, en la convocatoria de mérito deberá preverse que, los ciudadanos a quienes se les haya dado por terminada su función como Consejeros Electorales Distritales, podrán participar acorde con los términos establecidos en dicha convocatoria, a fin de ser designados por el órgano superior de dirección para seguir desempeñando esa función hasta la conclusión del periodo de seis años improrrogables, contado a partir de su primera designación; esto es, que no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos."

En la especie, este Consejo General, adoptando como suyos los anteriores argumentos, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 60 fracciones VIII y IX, en relación con el artículo 72 incisos d) y e), todos ellos del Código Electoral del Distrito Federal, estima procedente dar por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, con el carácter de propietario o suplente, a los enunciados en el Anexo Tres del Dictamen de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales de referencia.

22. Que atento con lo anterior, si bien no puede soslayarse que los ciudadanos que han venido desempeñando tal función electoral, fueron designados por el voto de las dos terceras partes de los integrantes de este Consejo General, para un

período de seis años improrrogables, como lo establece el artículo 82 párrafo primero, inciso a) del Código de la materia, y que a la fecha no ha transcurrido ese plazo; asimismo no puede dejar de observarse lo que a continuación se advierte:

Así como los integrantes de este Consejo General, tienen la atribución de designar como Consejeros Electorales de los Consejos Distritales a los ciudadanos que cumplan con los requisitos legales para ello, establecidos en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal; así también es inconcuso que cuentan con la facultad de dar por concluido tal encargo, cuando dejen de satisfacer alguno de esos requisitos, acorde con el artículo 60 fracción VIII del Código de la materia.

Lo anterior, máxime que los integrantes de dicho órgano superior de dirección, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 72 incisos a) y e), en relación con el 99, ambos del Código Electoral del Distrito Federal, tienen la obligación de cumplir y velar por el cumplimiento de las normas contenidas en dicho ordenamiento legal, como lo es la contenida en el artículo 83, párrafo primero, inciso b), que como se ha señalado, establece que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales deberán satisfacer, entre otros requisitos, el tener residencia de dos años en el distrito electoral uninominal correspondiente.

23. Que no obstante lo anterior, como lo propone la citada Comisión Especial, es oportuno notificar a los ciudadanos de referencia que, en su caso, podrán ser designados de nueva cuenta por este órgano superior de dirección para poder continuar desempeñando la función de Consejero Electoral Distrital, acorde con los términos establecidos en la convocatoria prevista en el último párrafo del citado artículo 83 del Código de la materia, pero solamente por el tiempo que les falte para completar su periodo de seis años improrrogables; esto es, que no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 52 párrafos primero y segundo; 54 inciso a); 60 fracciones VIII, IX y XXVI; 62 párrafos primero y segundo; 63; 64 primer párrafo; 72 incisos a), b), d) y e); 74 incisos b), e) y s); 81 párrafo primero; 82 párrafo primero, inciso a); 83 párrafos primero, inciso b), y último; 84 párrafo tercero, inciso b); y 99 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se da por terminada la función de ciento un Consejeros Electorales Distritales, propietarios o suplentes, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales del Distrito Federal, enunciados en el Anexo Tres del Dictamen que forma parte del presente instrumento legal, en virtud de lo expuesto en los Considerandos de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo para que a los ciudadanos que fungían como Consejeros Electorales Distritales propietarios o suplentes mediante notificación personal se les haga de su conocimiento los efectos previstos en el punto que antecede, así como lo establecido en los Considerandos 21, 22 y 23 de este Acuerdo.

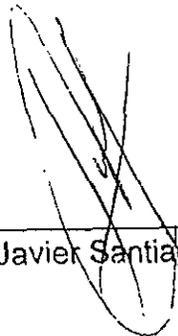
TERCERO.- Se ordena al Secretario Ejecutivo para que a los doscientos cuarenta y un ciudadanos enlistados en el Anexo Dos del Dictamen que forma parte del presente Acuerdo, mediante notificación personal se les haga de su conocimiento el contenido de dicho Acuerdo con el anexo respectivo del referido dictamen.

CUARTO.- Comuníquese en sus términos el presente Acuerdo a los cuarenta órganos desconcentrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, para los efectos conducentes.

QUINTO.- Publíquese el presente Acuerdo sin el dictamen y sus anexos en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos los CC. Consejeros Electorales presentes integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de noviembre de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente



Lic. Javier Santiago Castillo

El Secretario Ejecutivo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE APRUEBA
LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA INTEGRACION
DE LOS CONSEJOS DISTRITALES,
DERIVADAS DE LA NUEVA DISTRITACION.**

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA RELATIVA A LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES, DERIVADA DE LA NUEVA DISTRITACIÓN.

CONSIDERANDO

1. Que el Instituto Electoral del Distrito Federal es autoridad en materia electoral, independiente en sus decisiones, autónomo en su funcionamiento y profesional en su desempeño, de conformidad con los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal.
2. Que el 5 de enero de 1999, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el Código Electoral del Distrito Federal, vigente a partir del día siguiente y cuyo Libro Tercero, Título Primero, dispone la creación del Instituto Electoral del Distrito Federal.
3. Que de conformidad con el artículo 52 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal es el organismo público autónomo de carácter permanente, depositario de la autoridad electoral y responsable de la función estatal de organizar las elecciones locales y los procedimientos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios.
4. Que de acuerdo con el artículo 54 inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, a través de diversos órganos, entre los que se encuentra, el Consejo General, que es el órgano superior de dirección.
5. Que el artículo 60 fracciones VIII, IX y XXVI del Código Electoral del Distrito Federal establece que el Consejo General tiene, entre sus atribuciones, designar o, en su caso remover, a los Consejeros Presidentes y Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, por el voto de las dos terceras partes de los miembros de dicho órgano superior de dirección, de entre las propuestas que al efecto hagan el Consejero Presidente y los Consejeros Electorales que lo integran; vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del Instituto; así como dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las atribuciones conferidas en dicho numeral y las demás señaladas en el citado Código.
6. Que atento a lo dispuesto por el artículo 62 párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General podrá integrar las Comisiones provisionales que considere necesarias para tareas específicas; las cuales para el cumplimiento de las tareas que se les hayan encomendado, el Secretario Ejecutivo y los Directores Ejecutivos prestarán el apoyo que éstas requieran.

7. Que las Comisiones provisionales se integrarán con el número de miembros que para cada caso acuerde el Consejo General, siempre serán presididas por un Consejero Electoral y se señalará el objeto de la misma y el tiempo para el cumplimiento del asunto encomendado, en términos del artículo 63 del Código Electoral del Distrito Federal.
8. Que acorde con lo señalado en el artículo 64 primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, en todos los asuntos que les encomienden, las Comisiones deberán presentar un informe, dictamen o proyecto de resolución, según el caso.
9. Que en términos del artículo 72 incisos a), b), d) y e) del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde a los Consejeros Electorales del Consejo General, entre otras atribuciones, cumplir y velar por el cumplimiento de los fines, atribuciones y acuerdos del Instituto; participar en las sesiones del Consejo General e integrar las Comisiones del mismo; realizar propuestas a dicho órgano superior de dirección para su conocimiento y resolución, en el marco de atribuciones del mismo y de acuerdo con las disposiciones reglamentarias y legales aplicables; así como las demás que les confiera el citado Código.
10. Que según lo dispuesto por el artículo 74 incisos b), e) y s) del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Ejecutivo tiene, entre sus atribuciones, cumplir los acuerdos del Consejo General; apoyar al mismo, a su Presidente y a sus Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, y demás que le confieran este Código y el Consejo General.
11. Que el artículo 81 párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal, prevé que en cada uno de los distritos electorales uninominales en que se divida el Distrito Federal, el Instituto contará con un órgano desconcentrado integrado por un Consejo Distrital y Direcciones Distritales, las cuales tendrán su sede en cada una de las cabeceras distritales.
12. Que en términos del artículo 82 párrafo primero, inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, en cada distrito electoral funcionarán durante el proceso electoral los Consejos Distritales, los cuales se integrarán, entre otros, por seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto, electos por el voto de las dos terceras partes de los integrantes del Consejo General, para un período de seis años improrrogables; de igual forma dicho órgano superior de dirección nombrará tres Consejeros Electorales suplentes en orden de prelación por cada Consejo Distrital, que entrarán en funciones al incurrir los Consejeros Electorales propietarios en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.
13. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales, deberán satisfacer los siguientes requisitos:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;
 - b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;
 - c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
 - d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
 - e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación; y
 - f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.
14. Que de acuerdo a lo previsto en el último párrafo del artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General publicará una convocatoria para que los ciudadanos que cumplan con los anteriores requisitos, previa entrevista, puedan ser tomados en consideración por la Comisión Especial de dicho Consejo para la integración de los Consejos Distritales.
15. Que en términos del artículo 84 párrafo tercero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal, para que los Consejos Distritales sesionen válidamente, es necesaria la presencia de la mayoría de sus integrantes, entre los que deberá estar el Presidente, quien será suplido en sus ausencias momentáneas por el Consejero Electoral que él mismo designe.
16. Que de conformidad con lo previsto por el artículo 99 del Código Electoral del Distrito Federal, los integrantes del Consejo General, de los Consejos Distritales y los ciudadanos que integran las mesas de casilla, deberán rendir la protesta de Ley de guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanen, cumplir con las normas contenidas en dicho Código, y desempeñar leal y patrióticamente la función que se les ha encomendado.
17. Que acorde con el artículo 134 del Código Electoral del Distrito Federal, los procesos electorales para la renovación periódica del Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, y para la realización de procesos de participación ciudadana, están constituidos por el conjunto de actos ordenados por la Constitución, el Estatuto de Gobierno, este Código y demás leyes relativas, realizados por las autoridades electorales, los Partidos Políticos y los ciudadanos en la elección de representantes populares; y por las autoridades locales y los ciudadanos en el caso de los procesos de participación ciudadana, de acuerdo a la ley respectiva.

18. Que el Consejo General del Instituto, mediante Acuerdo de fecha 20 de mayo de 2002, creó la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales, para que lleve a cabo el procedimiento de selección de los ciudadanos que cumpliendo con los requisitos legales, sean propuestos para integrar alguno de los 40 Consejos Distritales que funcionarán dentro del Proceso Electoral Ordinario del año 2003, como Consejeros Electorales Distritales; en razón de las vacantes que se pudieran producir por diversos motivos, entre los que se encuentran los derivados de los trabajos de distritación, a través de los cuales se modificó el ámbito territorial de los distritos electorales uninominales, a partir de cinco de julio de este año, en términos del "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL POR EL QUE SE DETERMINA LA DIVISIÓN DEL TERRITORIO DEL DISTRITO FEDERAL EN 40 DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES", emitido el 13 de junio de 2002, así como en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE, CON MOTIVO DE LA MODIFICACIÓN DEL ÁMBITO TERRITORIAL DE LOS CUARENTA DISTRITOS ELECTORALES UNINOMINALES, SE DA POR TERMINADA LA FUNCIÓN DE CONSEJERO ELECTORAL DISTRITAL, PROPIETARIO O SUPLENTE, DE CIENTO UN CIUDADANOS", de fecha 7 de noviembre del año en curso.
19. Que en este orden de ideas, en la especie resulta necesario y oportuno que este órgano superior de dirección, en ejercicio de las atribuciones previstas en el artículo 60 fracciones VIII, IX y XXVI, en relación con el artículo 83, ambos del Código Electoral del Distrito Federal, apruebe la convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, tal como la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales de este Consejo General lo propone, mediante Dictamen emitido el cinco de noviembre del año en curso.
20. Que atento con lo anterior, como lo dictamina dicha Comisión Especial, toda vez que en términos del artículo 82 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los ciudadanos que han sido designados para desempeñarse como Consejeros Electorales Distritales por seis años improrrogables, se estima conducente que en la convocatoria de mérito se prevea que los ciudadanos a los que se les haya dado por terminada su función como Consejeros Distritales, puedan participar acorde con los términos establecidos en tal convocatoria, a fin de poder ser designados de nueva cuenta por este órgano superior de dirección para desempeñar la función de Consejero Electoral Distrital, hasta la conclusión del periodo de seis años improrrogables, contado a partir de su primera designación; esto es, que no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 52 párrafos primero y segundo; 54 inciso a); 60 fracciones VIII, IX y XXVI; 62 párrafos primero y segundo; 63; 64 primer párrafo; 72 incisos a), b), d) y e); 74 incisos b), e) y s); 81 párrafo primero; 82 párrafo primero,

inciso a); 83 párrafos primero, inciso b), y último; 84 párrafo tercero, inciso b); 99 y 134 del Código Electoral del Distrito Federal, así como en los Acuerdos referidos en el Considerando 18 de este instrumento legal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se aprueba la convocatoria para la integración de los Consejos Distritales, en los que se produjeron vacantes con motivo de la modificación de la conformación del ámbito territorial de los distritos electorales, la cual forma parte de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese la convocatoria, materia del acuerdo, en por lo menos tres diarios de amplia circulación en el Distrito Federal, los días 10 y 11 de noviembre 2002, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal, tanto en oficinas centrales como en cada uno de sus cuarenta órganos desconcentrados, así como en la página de Internet www.iedf.org.mx

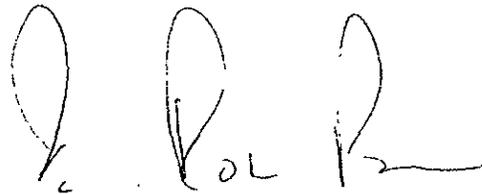
Así lo aprobaron en lo general por unanimidad de votos y en lo particular por cuatro votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Rodrigo Morales Manzanares, Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Javier Santiago Castillo y Leonardo Valdés Zurita y tres votos en contra de los CC. Consejeros Electorales Eduardo Huchim May, Rosa María Mirón Lince y Rubén Lara León, respecto de la denominación de Consejeros Electorales Distritales, todos ellos integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha siete de noviembre de dos mil dos, firmando al calce, el Consejero Presidente y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 71 inciso g) y 74 inciso n) del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

El Consejero Presidente

El Secretario Ejecutivo



Lic. Javier Santiago Castillo



Lic. Adolfo Riva Palacio Neri



2ª. CONVOCATORIA



LA COMISIÓN ESPECIAL PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

Con fundamento en los artículos 123 y 124 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; y 52 párrafos primero y segundo; 54 inciso a); 60 fracciones VIII, IX y XXVI; 62 párrafos primero y segundo; 63; 64 primer párrafo; 72 incisos a), b), d) y e); 74 incisos b), e) y s); 81 párrafo primero; 82 párrafo primero, inciso a); 83 párrafos primero, inciso b), y último; 84 párrafo tercero, inciso b); 99 y 134 del Código Electoral del Distrito Federal; y de conformidad con la base novena de la Convocatoria publicada los días 10 y 11 de noviembre de 2002 emite la siguiente:

C O N V O C A T O R I A

A todos los ciudadanos mexicanos residentes en el Distrito Federal, a participar en la INTEGRACIÓN DE LOS CONSEJOS DISTRITALES para ocupar 20 plazas vacantes de:

CONSEJEROS ELECTORALES DISTRITALES

Los Consejos Distritales tendrán como atribuciones: preparar la organización de las elecciones para Jefe de Gobierno, Diputados a la Asamblea Legislativa y Jefes Delegacionales, así como los procedimientos de participación ciudadana.

Los Consejeros Electorales suplentes entrarán en funciones en caso de que los Consejeros Electorales Propietarios incurran en dos inasistencias de manera consecutiva sin causa justificada.

B A S E S

PRIMERA: El órgano responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos, selección de aspirantes, y de la presentación al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal de la lista de candidatos a Consejeros Electorales para integrar los Consejos Distritales, es la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

SEGUNDA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, los requisitos para ser Consejero Electoral son los siguientes:

- a) Ser mexicano por nacimiento y ciudadano del Distrito Federal en pleno goce de sus derechos políticos y civiles, estar inscrito en el Registro de Electores del Distrito Federal y contar con credencial para votar con fotografía;
- b) Tener residencia de dos años en el distrito electoral;
- c) Contar con conocimientos para el desempeño adecuado de sus funciones;
- d) No haber sido registrado como candidato a cargo alguno de elección popular en los últimos tres años anteriores a la designación;
- e) No ser o haber ocupado cargo directivo en algún Partido Político en los cinco años inmediatos anteriores a la designación, y
- f) Gozar de buena reputación y no haber sido condenado por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter culposo.

TERCERA: De acuerdo con el artículo 82 párrafo primero inciso a) del Código Electoral del Distrito Federal, los ciudadanos que hayan sido designados para desempeñarse como Consejeros Electorales Distritales por seis años improrrogables a los que se les haya dado por terminada su función como Consejeros Distritales, podrán participar acorde con los términos establecidos en esta convocatoria, a fin de poder ser designados de nueva cuenta por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para desempeñar la función de Consejero Electoral Distrital hasta la conclusión del periodo de seis años improrrogables, contados a partir de su primera designación; esto es, no podrán fungir como Consejeros Electorales Distritales por un nuevo periodo de seis años, al ser este el plazo máximo y no el mínimo para tales efectos.

CUARTA: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 100 del Código Electoral del Distrito Federal, no podrán actuar como Consejeros Electorales quienes se desempeñen como:

- a) Juez, Magistrado o Ministro del Poder Judicial Federal, Juez o Magistrado del Poder Judicial de una entidad federativa o integrante del Consejo de la Judicatura Federal o de alguna entidad federativa;
- b) Consejero Electoral o miembro del servicio profesional electoral del Instituto Federal Electoral;
- c) Miembro en servicio activo de cualquier fuerza armada o policiaca;
- d) Procurador, Subprocurador o agente del ministerio público federal o local;
- e) Funcionarios públicos con cargo de dirección a nivel local o federal;
- f) Oficial Mayor o Contador Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa, o
- g) Directores Ejecutivos o demás funcionarios electorales del Instituto Electoral del Distrito Federal y del Tribunal Electoral del Distrito Federal.

QUINTA: Cada aspirante deberá entregar personalmente para su registro los siguientes documentos:

- a) Original y copia del acta de nacimiento;
- b) Original y copia de la credencial para votar con fotografía (No sustituye al comprobante de domicilio);
- c) Comprobante de domicilio que avale al menos 2 años de residencia en el distrito electoral;
- d) Curriculum Vitae con firma autógrafa;
- e) Declaración de decir verdad con respecto a los requisitos señalados en los incisos d), e) y f) de la Base Segunda, así como de lo dispuesto en la Base Tercera de la presente convocatoria, y
- f) 2 fotografías tamaño credencial.

Los documentos originales servirán para cotejar las copias exhibidas y serán devueltos al interesado inmediatamente. Se garantiza la confidencialidad de la información.

SEXTA: El registro de aspirantes a ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital se llevará a cabo, el jueves 5 y viernes 6 de diciembre de 2002, de las 10 a las 14 horas y de las 16 a las 18 horas, en las sedes de los órganos desconcentrados donde residan, en donde se aclarará cualquier duda sobre la ubicación de su domicilio en los distritos que comprende la presente convocatoria.

ÓRGANO DESCONCENTRADO	DIRECCIÓN	DELEGACIÓN	VACANTES
III	TECPATL (SAN ISIDRO) #202-D, COL. SANTA LUCÍA FRACC. INDUSTRIAL SAN ANTONIO, C.P. 02760.	AZCAPOTZALCO	2
V	AVENIDA 22 DE FEBRERO # 251, COL. SANTA MARÍA MANINALCO, C.P. 02050.	AZCAPOTZALCO	1
VIII	AV. 603 # 152, U.H. SAN JUAN DE ARAGÓN 3ª SECCIÓN, C.P. 07970.	GUSTAVO A. MADERO	3
X	MAPLE # 80, COL. SANTA MARÍA INSURGENTES, C.P. 06430	CUAUHTEMOC	1
XI	HUICHAPAN 20 COL. AMPLIACIÓN MICHOACÁN C.P. 15250	VENUSTIANO CARRANZA	1
XVIII	HUAPANGO # 1097, ESQUINA AV. SANTA LUCÍA, COL. AMPLIACIÓN PILOTO.	ÁLVARO OBREGÓN	1
XXI	ARTEAGA Y SALAZAR # 28, COL. EL CONTADERO, C.P. 05200.	CUAJIMALPA	2
XXV	CAMINO REAL A TETELPAN 189, COL. TETELPAN C.P. 01700	ÁLVARO OBREGÓN	2
XXVI	CUAUHTÉMOC # 6, 1ER. PISO, COL. BARRIO SAN PABLO, C.P. 09000.	IZTAPALAPA	3
XXVII	XICOTÉNCATL # 175, COL. DEL CARMEN, C.P. 04100.	COYOACÁN	1
XXIX	NARDO # 26, COL. LOS ÁNGELES APANOAYA, C.P. 09710.	IZTAPALAPA	2
XXXIII	SANTIAGO # 493, COL. LOMAS QUEBRADAS, C.P. 10000.	MAGDALENA CONTRERAS	1

SÉPTIMA: La revisión de los documentos, la integración de los expedientes y, en su caso, el registro de los aspirantes, estarán a cargo de los funcionarios del Instituto de los órganos desconcentrados correspondientes.

De proceder el registro, una vez cumplidos los requisitos establecidos, el expediente se turnará de inmediato a la Comisión Especial.

Podrán participar como observadores de todas las etapas de este proceso, las personas a quienes previamente acrediten los Partidos Políticos por conducto de sus representaciones ante la Comisión Especial de este Instituto.

OCTAVA: En el momento de formalizar su registro se informará a cada uno de los aspirantes sobre las etapas de evaluación eliminatorias que habrán de cubrir:

1. Cuestionario sobre la organización político-electoral del Distrito Federal y las formas de organización para la participación ciudadana.

La aplicación será de forma individual, el sábado 7 de diciembre de 2002 en cada una de las sedes distritales referidas en esta convocatoria.

Los aspirantes que hayan aprobado el cuestionario pasarán a la siguiente etapa, y sus nombres serán publicados, el domingo 8 de diciembre de 2002, en los estrados del Órgano Desconcentrado correspondiente y, en la página de Internet del Instituto, www.iedf.org.mx.

2. Entrevista.

A los aspirantes que hayan aprobado la etapa anterior, se les aplicará la entrevista el lunes 9 de diciembre de 2002, en las oficinas del Instituto, ubicadas en la calle de Huizaches # 25 Col. Rancho Los Colorines, Delegación Tlalpan, Distrito Federal, C.P. 14 386.

La Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral a través del Centro de Formación y Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal, coadyuvará con la Comisión Especial en el diseño y aplicación del cuestionario, así como en la realización de la entrevista considerada en la segunda etapa del proceso.

Tomando en cuenta los resultados del proceso de selección, la Comisión elaborará una propuesta de candidatos para ocupar los cargos de Consejeros Electorales propietarios o suplentes de cada Consejo Distrital, misma que se someterá a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, para que este órgano designe a los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales señalados en la Base SEXTA de la presente convocatoria.

NOVENA: Los casos no previstos en la presente convocatoria, serán resueltos por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

La presente Convocatoria fue aprobada por la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales del Instituto Electoral del Distrito Federal en la Sesión del día 2 de diciembre de 2002.

ANEXOS DEL IF 47-02
13-DIC-02.

030805



SECRETARIA
EJECUTIVA

*entrego anexos al
Lic. Saúl*

2002 DIC 18 PM 6 18

Diciembre 18, 2002.
JFRCL/66/02

HUTZACILS NR 25
COL. RANCHO LOS COLORINES
DEPTO. FEDERAL DEL DISTRITO FEDERAL

LIC. ADOLFO RIVA PALACIO NERI
Secretario Ejecutivo
INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL
Presente

En relación con el Informe de Actividades de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, adjunto al presente remito los apartados relativos a Introducción, Antecedentes, y Actividades Realizadas, en los que se incorporan precisiones relacionadas con los diversos planteamientos formulados en la Sesión Extraordinaria del Consejo General llevada a cabo el pasado 13 de diciembre. Asimismo, remito las minutas de las sesiones debidamente firmadas, además del proyecto de minuta de la Quinta Sesión Ordinaria. Lo anterior a efecto de que se incorpore como información complementaria de los trabajos de dicha Comisión en el archivo general del instituto, y se haga del conocimiento de los integrantes del Consejo General.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un atento saludo.

JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
CONSEJERO ELECTORAL

c.c.p. Lic. Javier Santiago Castillo, Consejero Presidente del Consejo General del IEDF.

Anexos: Antes citados.

COMISION ESPECIAL PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES

INFORME FINAL DE ACTIVIDADES DICIEMBRE, 2002.

Introducción

- I. Antecedentes.
- II. Marco Jurídico.
- III. Actividades realizadas.
 1. Sesiones de la Comisión.
 2. Acuerdos de la Comisión.
- IV: Anexos.
 - Programa de Trabajo.
 - Informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales.
 - Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación.
 - Minutas.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, propietario o suplente, de ciento un ciudadanos.
 - Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se aprueba la convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación.
 - 2ª. Convocatoria.

Introducción

De acuerdo con las funciones y responsabilidades que le fueron encomendadas, la Comisión Especial para la integración de los Consejos Distritales desarrolló, durante más de 6 meses de trabajo, un conjunto de acciones encaminadas a revisar la integración de los Consejos Distritales. Una vez realizado el diagnóstico y el análisis jurídico de la situación de cada uno de ellos, se definieron los procedimientos necesarios para la nueva integración de los 40 Consejos Distritales. En consecuencia, se procedió a emitir dos convocatorias con la finalidad de cubrir las vacantes que se generaron como resultado de la modificación del ámbito territorial de los distritos. Todo ello con la finalidad de que antes de que finalice el presente año, los 40 Consejos Distritales queden integrados y puedan ser instalados en la primera semana de febrero del próximo año.

Es pertinente señalar que el apartado de consideraciones del Acuerdo de creación de la Comisión estableció que, de conformidad con las disposiciones del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General había iniciado los trabajos relativos a la determinación de la división del territorio del Distrito Federal de los 40 distritos electorales uninominales. Como se previó, al modificarse la conformación del ámbito territorial de los distritos, algunos Consejeros Distritales dejaron de cumplir con el requisito de residencia, en virtud de que su domicilio se ubicó fuera del nuevo ámbito territorial del distrito electoral. De acuerdo con lo anterior se señaló que la Comisión, como instancia responsable del proceso de registro, verificación del cumplimiento de requisitos y selección de aspirantes, consideraría estos casos y elaboraría las propuestas de integración, a efecto de que el Consejo General estuviese en condiciones de realizar la designación de los integrantes de los consejos en los 40 distritos electorales.

Por otro lado, cabe destacar que a efecto de coadyuvar a la organización del Proceso Plebiscitario de septiembre de 2002, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, dio facultades y atribuciones a esta Comisión para que revisara la integración de los Consejos Distritales que fungirían como autoridad en la realización del mencionado proceso de participación ciudadana. Esta resolución fue acordada en la sesión de Consejo del cinco de julio de 2002.

Así, con la finalidad de ordenar y dar cuenta paso a paso de las actividades de esta comisión, el presente informe presenta un reseña puntual de las mismas.

Antecedentes.

Los trabajos que precedieron a la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales se definieron por dos actividades fundamentales. La primera estuvo relacionada con los procesos de integración de los Consejos Distritales que se encargaron de organizar las elecciones vecinales de 1999 y las elecciones locales de 2000. La segunda se abocó a implementar una serie de procedimientos para instrumentar la resolución del Consejo General de fecha 31 de enero de 2002, para formular el proyecto relativo a la determinación de la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales

El proceso de integración de los Consejos Distritales en 1999 se condujo con base en el Acuerdo del Consejo General del IEDF, de fecha 28 de febrero de 1999, por el que se creó la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Esta comisión implementó un conjunto de procedimientos para seleccionar a los ciudadanos que desempeñarían las funciones de Consejeros Electorales Distritales, en 16 Consejos Distritales cabeceras de demarcación territorial. Asimismo, mediante acuerdo de fecha 30 de abril de 1999, el Consejo General del IEDF aprobó la designación de los Consejeros Electorales que integrarían los Consejos Distritales de 16 Consejos cabeceras de demarcación territorial. Por otro lado, el 28 de octubre de 1999, el Consejo General del IEDF emitió un acuerdo por el que se creó la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Esta instancia se encargó de definir los procedimientos para la designación de los Consejeros Electorales de 24 distritos electorales. Adicionalmente, esta comisión también tuvo la facultad de cubrir las vacantes que se generaron en los 16 distritos cabeceras de demarcación territorial. El 15 de diciembre de 1999, el Consejo General del IEDF aprobó la designación de los Consejeros Electorales de 24 distritos. Por último, en las sesiones de Consejo del 28 de marzo, 20 de junio y 29 de junio, se aprobó la designación de 37 consejeros electorales suplentes en aquellos Consejos Distritales donde se habían producido vacantes.

Con respecto al proceso de determinación de nuevos ámbitos territoriales para los distritos electorales es importante hacer notar que, en cumplimiento a lo que establece el artículo 16 de Código Electoral del Distrito Federal, mediante acuerdo tomado el 29 de agosto de 2001, el Consejo General del IEDF aprobó la realización de un estudio para determinar cómo se reestructuraría el ámbito territorial de los distritos electorales. La propuesta central que se desprende del estudio fue la de mantener la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales. El estudio y la propuesta fueron presentados a la Asamblea legislativa del DF. Poco después, una vez que la Comisión de Gobierno de la Asamblea Legislativa revisó el estudio y la propuesta presentados por el IEDF, en escrito de fecha 18 de diciembre de 2001 se notificó al Consejero Presidente del IEDF la decisión de la Asamblea legislativa de no modificar el número de distritos electorales uninominales en que está dividido el territorio del Distrito Federal.

Con base en esta notificación, mediante acuerdo de fecha 31 de enero de 2002, el Consejo General del IEDF instruyó a la Dirección Ejecutiva del Registro de Electores del Distrito Federal para que formulara un proyecto tendiente a determinar la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales. En esa misma sesión el Consejo General determinó que para definir la nueva demarcación territorial de los distritos, se aplicaría la metodología aprobada por este órgano el 29 de agosto de 2001. Una vez llevado a cabo el proceso de división territorial, en sesión celebrada el 13 de junio de 2002, el Consejo General aprobó el acuerdo por el que se determinó la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales.

A partir de los cambios que surgieron del proceso de distritación, los ámbitos territoriales de los distritos electorales definidos por el IFE desde 1996 fueron modificados. Con motivo de lo anterior fue necesario instrumentar una serie de acciones encaminadas a atender los problemas que se derivaron de ello. Para tal efecto, en sesión celebrada el 20 de mayo de 2002, el Consejo General del IEDF determinó la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. Se estableció que esta tendría como objetivo elaborar las propuestas de integración de los 40 Consejos Distritales.

II. Marco Jurídico

Los trabajos de esta Comisión se han desarrollado con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60, fracción IX, 62 primer párrafo, 63, 64 primer párrafo, 72 inciso b) y 83 último párrafo, del Código Electoral del Distrito Federal, así como en las disposiciones del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General y en los siguientes acuerdos:

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. *Aprobado en la sesión del 20 de mayo de dos mil dos.*

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se determina la división del territorio del Distrito Federal en 40 distritos electorales uninominales. *Aprobado en la sesión del cinco de julio de dos mil dos.*

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se adiciona lo relativo a la creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. *Aprobado en la sesión del cinco de julio de dos mil dos.*

III. Actividades realizadas

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en su sesión de fecha veinte de mayo de dos mil dos, aprobó la creación de la Comisión para la Integración de los Consejos Distritales. Se designó como integrantes de la misma a los Consejeros Electorales Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, con el carácter de Presidente, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares. También se incluyó a los representantes de los partidos políticos acreditados ante el Consejo General, con derecho a voz.

En el Acuerdo de referencia se estableció como objetivo de la Comisión la revisión de integración de los 40 Consejos Distritales. Una vez que concluyó esa revisión la Comisión elaboró las propuestas para su nueva conformación, a efecto de que el Consejo General aprobara la designación de los Consejeros Electorales Distritales. De conformidad con lo anterior, quedó previsto que correspondería a la Comisión preparar el Proyecto de Convocatoria a que se refiere el Artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal, así como realizar las acciones necesarias para cumplimentar los términos de la misma y llevar a cabo los trabajos que se requirieran hasta la presentación de su informe al Consejo General.

1. Sesiones de la Comisión

Primera Sesión Ordinaria.

El tres de junio de dos mil dos se procedió a la instalación de la Comisión, estableciendo como punto centrales del Orden del Día la presentación del Programa de Trabajo y la solicitud de un Informe y Diagnóstico al Secretario Ejecutivo, sobre la integración de los Consejos Distritales y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación.

El Programa de Trabajo que se puso a consideración de los integrantes de la Comisión, consideró desarrollar las siguientes acciones.

- Instalación de la Comisión.
- Nombramiento del Secretario.
- Presentación del Programa de Trabajo.
- Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias.
- Solicitud de información sobre la integración de los Consejos Distritales.

- Solicitud de diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación.
- Presentación del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales.
- Presentación del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación.
- Definición de procedimientos para la integración de los Consejos Distritales.
- Aprobación de los elementos de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales(en su caso).
- Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se autoriza la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales Distritales (en su caso).
- Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se define la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes (en su caso).
- Presentación del Anteproyecto de Acuerdo correspondiente ante el Consejo General para su aprobación.
- Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales.
- Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se resuelve la designación de los Consejeros Electorales Distritales (en su caso).
- Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se determina la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes (en su caso).
- Presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente ante el Consejo General para su aprobación.

El Programa de Trabajo se tuvo por recibido, dejando abierta la posibilidad de modificarlo de acuerdo a las propuestas que se llegasen a presentar por parte de los integrantes de la Comisión.

Con relación a la solicitud de información respecto de la integración de los Consejos Distritales, se coincidió en la necesidad de contar con un diagnóstico, por lo que se acordó pedir un informe-diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales y sobre la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación.

Es necesario señalar que después de que se realizó la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión, se formalizaron diversos actos que condujeron a la modificación de sus atribuciones.

El trece de junio de dos mil dos el Consejo General aprobó el Acuerdo por el que se determinó la división del territorio del Distrito Federal en cuarenta distritos electorales uninominales, ahí se estableció la ubicación por delegación de cada uno de los distritos, se indicó las secciones que los integran, se señalaron sus colindancias y se describió su perímetro.

El dieciocho de junio de dos mil dos el Jefe de Gobierno del Distrito Federal notificó al Instituto Electoral del Distrito Federal, su decisión de convocar a un plebiscito para consultar a la ciudadanía sobre la construcción de segundos niveles en el Viaducto y el Periférico, el veintidós de septiembre de dos mil dos. Esta fue publicada el día diecinueve del mismo mes y año, con lo que dio inicio el proceso plebiscitario

El Consejo General en su sesión del cinco de julio de dos mil dos emitió el Acuerdo por el que se aprobó el marco geográfico y la cartografía empleados en el proceso electoral del año dos mil, a efecto de que se utilizaran para llevar a cabo la organización del plebiscito del veintidós de septiembre de dos mil dos. En el apartado de consideraciones se advirtió que la utilización de la nueva cartografía electoral para el proceso plebiscitario generaría obstáculos insuperables para su planeación y organización, entre ellos, la integración de los Consejos Distritales.

• Por otro lado, el cinco de julio de dos mil dos el Consejo General adicionó un punto Quinto al Acuerdo de creación de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. En él se estableció que ésta tendría facultades para proponer la integración de los Consejos Distritales que se encargarían de la organización del proceso plebiscitario. En su apartado de consideraciones el acuerdo señaló que, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en los procesos de participación ciudadana, se aplicarían en lo conducente las reglas señaladas para el proceso electoral, en relación con la preparación, recepción y cómputo de la votación. En consecuencia, para el proceso plebiscitario los Consejos Distritales de los cuarenta Distritos Electorales deberían estar integrados.

Segunda Sesión Ordinaria.

El doce de julio de dos mil dos se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión. Como puntos sustantivos del Orden del Día se establecieron: el Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales que se encargarían de la organización del plebiscito y el Informe-diagnóstico sobre la Integración de los Consejos Distritales con motivo del proceso de distritación, así como de la situación jurídica de los Consejeros que integran los referidos órganos desconcentrados.

Con relación al Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales para la organización del plebiscito, la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados informó que los Consejos Distritales se instalaron entre el 4 y el 6 de julio. Se contó con la asistencia de la mayoría de los Consejeros Distritales y sólo hubo doce vacantes, once correspondían al tercer suplente en orden de prelación y solamente en un distrito se presentaron vacantes tanto en el segundo como el tercero suplente en el orden de prelación. En relación con lo anterior, se coincidió en la necesidad de contar con información en la que se consignaran los datos de asistencia a las sesiones de instalación y a las dos siguientes sesiones de los Consejos Distritales.

Al abordarse el punto relativo al Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales, así como de la situación jurídica de los Consejeros que integraban los referidos órganos desconcentrados, se plantearon algunas consideraciones sobre la conveniencia de diferenciar las rutas de trabajo para el plebiscito y para la nueva distritación. Para ello, se tomó el acuerdo de solicitar al Secretario Ejecutivo complementara el informe presentado. Este debería incluir el análisis de los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros Distritales para que fueran discutidos una vez ajustado el Programa de Trabajo de la Comisión.

Es pertinente mencionar que en el primer apartado del informe presentado, se dio cuenta de la manera en que quedarían integrados los Consejos Distritales con la nueva distritación. Se relacionó el número de posibles integrantes, su distrito de origen y su orden de prelación; incluyendo una tabla en la que se expresaba gráficamente la información. En un segundo apartado se analizó el informe y se describió la problemática que presentó cada distrito. Asimismo, se incluyó un cuadro que mostraba gráficamente el resultado del análisis respecto de los Consejeros Electorales Distritales que no se encontraban en los supuestos previstos en el Considerando 24 del Acuerdo de creación de la Comisión. Es decir, 1) no se ubicaban fuera del ámbito territorial del Distrito electoral que correspondiente y, 2) existía correspondencia respecto del numeral de identificación del distrito para el que fueron designados.

El análisis jurídico presentado se conformó con un estudio de la residencia como requisito para ocupar el cargo de Consejero Electoral Distrital y se integró con apartados relativos al concepto de residencia, la acreditación de la residencia en el Distrito Federal y la residencia en el Distrito Electoral como requisito que deben cumplir los Consejeros Electorales Distritales. De este análisis se concluyó que un requisito ineludible que los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales tenían que cumplir, es el de la residencia de dos años dentro de la delimitación geográfica establecida para el Distrito Electoral. En el supuesto de que cambiara la delimitación geográfica establecida para el Distrito Electoral y que por ese motivo la residencia de los

Consejeros Electorales Distritales ya no se ubicara dentro de esta nueva conformación, éstos no podrían continuar en su cargo.

Tercera Sesión Ordinaria.

El nueve de agosto de dos mil dos se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión. Como puntos centrales del Orden del Día se definieron la aprobación del Programa de Trabajo y el Informe sobre la integración de los Consejos Distritales para la organización del plebiscito. En el Programa de Trabajo puesto a consideración de la Comisión, en atención a los planteamientos formulados por sus integrantes en la Segunda Sesión Ordinaria, se propuso atender en lo inmediato la integración de los Consejos Distritales para la organización del proceso plebiscitario y a partir de septiembre abordar la parte que refiere a la distritación. El programa fue aprobado en los siguientes términos:

junio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Instalación de la Comisión ▪ Nombramiento del Secretario ▪ Presentación del Programa de Trabajo ▪ Aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias ▪ Solicitud de información sobre la integración de los Consejos Distritales ▪ Solicitud de diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación
julio	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales ▪ Presentación del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación
agosto	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Aprobación del Programa de Trabajo ▪ Informe sobre la integración de los Consejos Distritales en las sesiones correspondientes al Plebiscito 2002 ▪ Determinación de actividades a realizar para el cumplimiento de las atribuciones de la Comisión en relación con el Plebiscito 2002
septiembre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Análisis del Informe sobre la integración de los Consejos Distritales y del Diagnóstico de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación ▪ Definición de procedimiento(s) para la integración de los Consejos Distritales ▪ Aprobación de los elementos de la Convocatoria para la Integración de los Consejos Distritales ▪ Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se expide la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales
octubre	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Presentación al Consejo General del Proyecto de Acuerdo General por el que se expide la Convocatoria para la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales en los que se produjeron vacantes ▪ Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales

noviembre

- Ejecución de los procedimientos aprobados para la integración de los Consejos Electorales Distritales (Continuación)
- Aprobación del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General por el que se aprueba la designación de los Consejeros Electorales de los Consejos Distritales
- Presentación del Informe al Consejo General
- Presentación del Proyecto de Acuerdo correspondiente ante el Consejo General para su aprobación

En el punto relativo al Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales para la organización del proceso plebiscitario, la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados dio cuenta de que una vez celebradas las tres sesiones que se programaron para los Consejos Distritales durante el mes de julio, se registraron diecisiete vacantes de suplentes. Se precisó que únicamente en cuatro distritos se presentaron dos vacantes de Consejeros Suplentes. De conformidad con lo anterior, se dio por recibido el informe presentado y se consideró innecesario tomar acciones para designar a Consejeros Suplentes con motivo de la organización del plebiscito.

Cuarta Sesión Ordinaria.

El quince de octubre de dos mil dos se celebró la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión teniendo como puntos centrales del Orden del Día los siguientes:

- Presentación del Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación.
- Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83, párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

En el análisis presentado por la Unidad de Asuntos Jurídicos en relación con la situación de los Consejeros Distritales en la nueva distritación, se hizo una revisión de las disposiciones legales aplicables, así como de las tesis de jurisprudencia relacionadas con la problemática analizada. Una de las conclusiones más importantes a la que se llegó fue que un requisito

ineludible de quienes aspiraran a ser Consejeros Distritales, es que debían tener residencia de dos años dentro del ámbito territorial establecido para el Distrito Electoral correspondiente. En el supuesto de que cambiara el ámbito territorial establecido para ese distrito y que la residencia de los consejeros quedara fuera de esta nueva conformación, no podrían continuar en el desempeño de esa función. Por otro lado, toda vez que entre el Instituto Electoral y los Consejeros Distritales no existía una relación de tipo laboral, se debía someter a consideración del Consejo un proyecto de acuerdo, a efecto de que se notificara a aquellos ciudadanos que ya no cumplían con el requisito relativo a la residencia.

En relación con lo anterior se planteó la necesidad de formular precisiones en el análisis relativo a las características y efectos del nombramiento de los Consejeros Distritales y se consideró necesario realizar una revisión de cada Consejo Distrital. De conformidad con dichos planteamientos y con base en los elementos del análisis jurídico y el proyecto de Dictamen, se procedió a revisar su aplicación en cada uno de los Consejos Distritales. La presentación que se hizo respecto de la aplicación de los criterios propuestos, aclaró el sentido de la propuesta de la Comisión, por lo que se coincidió en la conveniencia de declarar un receso, a efecto de complementar el análisis jurídico y la información de cada Consejo Distrital.

El veintidós de octubre de dos mil dos se procedió a la reanudación de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión con la presentación de un nuevo documento de análisis jurídico. En esta nueva versión del documento se reforzaron las conclusiones del anterior y se incorporaron los elementos planteados por los integrantes de la Comisión. Asimismo, se complementó la información relativa a la situación de cada Consejo Distrital después de la aplicación de los criterios propuestos, con los datos relativos a los ciudadanos que integraban cada Consejo Distrital, la sección en la que tenían su domicilio y la solución planteada.

De conformidad con lo anterior se tuvo por presentado el Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación y se dio inicio a la revisión del Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.

El Proyecto de Dictamen que se presentó a la Comisión en su apartado de consideraciones, además de la fundamentación correspondiente en términos de las disposiciones aplicables del Código Electoral del Distrito Federal y los acuerdos del Consejo General relativos a la determinación de la división del territorio del Distrito Federal en los cuarenta Distritos Electorales uninominales, así como a la creación de la Comisión, retomó los planteamientos del análisis jurídico realizado en relación con la naturaleza jurídica del cargo de Consejero Distrital, la

residencia en el Distrito Electoral como requisito que deben cumplir los Consejeros Distritales y la consecuencia jurídica de la nueva distritación en relación con el ejercicio de dicha función. Asimismo, como parte de los puntos resolutivos del dictamen se formularon los siguientes criterios para la propuesta de integración de los Consejos Distritales:

- El ámbito territorial de un distrito está constituido por las secciones que lo integran, de manera que un nuevo ámbito es el que se conforma con la mayor proporción de secciones de uno de los distritos anteriores.
- Podrán permanecer como consejeros distritales:
 - a) Los ciudadanos que fueron designados para un distrito cuyo ámbito territorial, si bien no conserva el mismo número, se conforma en su mayoría con las mismas secciones que el distrito anterior.
 - b) Los ciudadanos que fueron designados en un ámbito territorial, el cual con la nueva distritación mantiene el mismo número de distrito y, en su mayoría, las mismas secciones electorales.
- No permanecerán como consejeros distritales aquellos ciudadanos que fueron designados para un distrito, pero que como consecuencia de la nueva distritación, su residencia quedó fuera del ámbito territorial del nuevo distrito.
- Los integrantes de un Consejo cuyo ámbito territorial conformó un nuevo distrito y ellos quedaron fuera de ese ámbito, ya no se considerarán para integrar el consejo de otro distrito.

Es pertinente mencionar que en el último punto de las conclusiones del Proyecto de Dictamen se planteó que la Comisión sometiera a la consideración del Consejo General un Proyecto de Acuerdo, a efecto de que se instruyera al Secretario Ejecutivo, para que realizara las notificaciones correspondientes, a los ciudadanos que se encontraban dentro de los supuestos previstos para no permanecer en el desempeño de la función de Consejero Distrital.

En el análisis del Proyecto de Dictamen se propuso fortalecer los criterios propuestos, particularmente en lo relativo al requisito de residencia, e incorporar el criterio de integralidad de los equipos de trabajo de cada Consejo Distrital. También se recomendó incorporar una salvedad para dar la oportunidad de concursar nuevamente, a los Consejeros que como consecuencia de la nueva distritación, su residencia quedó fuera del nuevo ámbito de cada distrito. Asimismo, se solicitó a la Unidad de Asuntos Jurídicos la presentación de un estudio en relación con la temporalidad en el desempeño de la función de Consejero Distrital

De acuerdo con los planteamientos anteriores y toda vez que el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo previsto en el Orden del Día, se derivó de los puntos resolutivos del Proyecto de Dictamen, se propuso darlo por recibido para su discusión en la siguiente sesión.

Primera Sesión Extraordinaria.

El veintinueve de octubre de dos mil dos se celebró la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión. Como puntos centrales del orden del día se definieron los siguientes.

- Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se remueve a los consejeros electorales, propietarios y suplentes, de los Consejos Distritales que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, dejaron de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, establecida en el artículo 83 párrafo último del Código Electoral del Distrito Federal.

En relación con el Proyecto de Dictamen que se sometió a la consideración de la Comisión, se presentaron cuestionamientos por parte de los integrantes de la Comisión en relación con el uso del concepto de remoción, para definir los efectos que tendría en los ciudadanos ubicados en los supuestos previstos para no permanecer en el desempeño de la función de Consejero Distrital. Se propuso el siguiente contenido específico para la reelaboración del Proyecto: 1) Antecedentes, 2) Marco jurídico, 3) Propuesta que la Comisión elevará al Consejo General, 4) Considerandos, y 5) Dictamen. De conformidad con lo anterior se declaró un receso para la formulación del Proyecto de Dictamen de la Comisión y del Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General.

El cinco de noviembre de dos mil dos se reanudó la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión con la presentación del Proyecto de Dictamen modificado, de conformidad con las observaciones que fueron planteadas. Del análisis y del Proyecto se determinó la conveniencia de incorporar un nuevo criterio, a efecto de que los ciudadanos propuestos para permanecer en el

ejercicio de la función de Consejero Distrital, acreditar de nueva cuenta el cumplimiento del requisito de residencia dentro del Distrito Electoral, previsto en el Artículo 83 del Código Electoral del Distrito Federal. Este requerimiento debería satisfacerse en el periodo comprendido entre el once y el veinticinco de noviembre.

De acuerdo con lo anterior, se aprobó el Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo a la propuesta de Integración de los 40 Consejos Distritales. Se sometió a consideración el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General correspondiente al siguiente punto del Orden del Día. Se estimó necesario incorporar un punto de acuerdo que contemplara la instrucción al Secretario Ejecutivo, para notificar a los ciudadanos considerados para permanecer en el ejercicio de la función de Consejero Distrital sobre el periodo previsto para la acreditación del requisito de residencia. Con la modificación señalada se aprobó el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales, se daba por terminada la función de Consejero Electoral Distrital propietario o suplente a diversos ciudadanos.

En la revisión del Anteproyecto de Acuerdo por el que se aprobó la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, se formuló la propuesta de modificar la denominación en los términos siguientes: Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación. Asimismo, se propuso la incorporación de una nueva base en la Convocatoria para establecer que podrían participar como observadores de todas las etapas del proceso, las personas a quienes previamente se acreditara por conducto de las representaciones de los partidos ante el Consejo General.

El siete de noviembre de dos mil dos fueron aprobados por el Consejo General los proyectos de acuerdo referidos en los párrafos que anteceden, con la modificación en la denominación del primero de ellos en los términos siguientes: Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, propietario o suplente, de ciento un ciudadanos.

De conformidad con los términos de la Convocatoria aprobada, se desahogaron las etapas de registro de aspirantes, examen y entrevista. De los 355 aspirantes registrados, 315 se presentaron a examen, resultando acreditados 190.

Quinta sesión ordinaria

El 29 de noviembre de dos mil dos se dio inicio a la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión en la cual se establecieron como puntos centrales del Orden del Día los siguientes:

- Informe sobre la situación que guardan los Consejeros Distritales que deben comprobar su residencia.
- Informe del proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales.
- Presentación y en su caso, aprobación del Informe Final de Actividades de la *Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales*
- Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal.

En cuanto al proceso de acreditación del requisito de residencia de los doscientos cuarenta y un ciudadanos a los cuales se ubicó en este supuesto, dos presentaron renuncia y doscientos treinta y dos dieron respuesta presentando la documentación correspondiente. Se incorpora al presente informe el cuadro relativo a los Consejeros Distritales que permanecen en su función, en términos del Acuerdo del Consejo General, por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital propietario o suplente de ciento un ciudadanos. En dicho cuadro se señalan, los nombres de quienes son considerados al efecto, el número del distrito en que se propone que se integren como consejeros, y el carácter de propietario o suplente que en su caso les sería asignado.

Ahora bien, con base en el proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales, aunque se ocuparon la mayoría de las vacantes de Consejeros Distritales, fue necesario emitir una segunda convocatoria para cubrir espacios en doce distritos que no alcanzaron el número requerido, más las vacantes que se produjeron porque algunos Consejeros no acreditaron el requisito de residencia. Así, con fundamento en la Base Novena de la Convocatoria aprobada por el Consejo General el siete de noviembre de dos mil dos, la Comisión acordó la emisión de una nueva convocatoria para cubrir veinte vacantes en los distritos III, V, VIII, X, XI, XVIII, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXIX y XXXIII.

En un cuadro siguiente, relativo al proceso de integración desarrollado a partir de las convocatorias publicadas los días once y doce de noviembre, así como el cuatro de diciembre de dos mil dos, se da cuenta de los ciento veinticinco ciudadanos que resultaron ganadores en dicho proceso.

Es necesario señalar que en términos de lo establecido en el Acuerdo del Consejo General por el que se aprobó la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación, quedó previsto que los ciudadanos a los que se les dio por terminada su función mediante acuerdo del Consejo General de siete de noviembre de dos mil dos, podrían participar de conformidad con lo establecido en la propia convocatoria, a fin de poder ser designados de nueva cuenta por el Consejo General, para desempeñar la función de Consejero Electoral Distrital, hasta la conclusión del periodo de seis años improrrogables, contado a partir de su primera designación. En el cuadro mencionado se señalan los nombres, tanto de los ciudadanos que participaron por primera ocasión, como de los que con anterioridad fueron designados Consejeros Distritales; el número del distrito en que se propone que se integren y el carácter de propietario o suplente que en su caso les sería asignado.

En un tercer cuadro se conjunta la información contenida en los dos cuadros anteriores, con el propósito de definir las propuestas de integración de cada uno de los Consejos Distritales. También se señala los caso de quienes ya se han desempeñado como Consejeros Electorales Distritales, el número de distrito en el que ejercieron dicha función y su fecha de ingreso. Para el caso de quienes se propone sean designados por primera ocasión, se les identifica por su participación en términos de las convocatorias de noviembre y diciembre de dos mil dos.

Con respecto al proyecto de Informe Final de Actividades de la Comisión, en el desarrollo de la sesión fue aprobado un guión para su elaboración, con la indicación de que se incorporase un apartado de antecedentes, así como un capítulo que narrara el proceso de trabajo llevado a cabo por la Comisión. El proyecto de Informe Final de Actividades resultó aprobado con el voto a favor del Presidente de la Comisión y dos abstenciones.

Por último, el Proyecto de Acuerdo por el que se integran los Consejos Distritales con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta distritos electorales uninominales, aprobado en la Comisión para que fuera sometido a la consideración del Consejo General, constituye la formalización de la propuesta de integración. En el apartado de consideraciones de dicho proyecto se da cuenta de la fundamentación y antecedentes de los trabajos de la Comisión, así como de la instrumentación del proceso desarrollado para construir la propuesta. Los puntos de acuerdo se vinculan con un Anexo Unico en el que se precisan, en cada distrito, los nombres de los ciudadanos considerados y el origen de las propuestas.

Sesiones

Lista de Asistencia

SESION	TIPO	FECHA	PRESIDENTE	C. E. RLL	C. E. RMM	PAN	PRI	PRD	PT	PVEM	CPPN	PAS	PSN	PMP	PLM	FC	UAJ	UCAOD	CFD
1ª	Ordinaria	Junio 3	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓				✓	✓	✓
2ª	Ordinaria	Julio 12	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓							✓	✓
3ª	Ordinaria	Agosto 9	✓	✓	✓	✓												✓	✓
4ª	Ordinaria	Octubre 15	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
		Octubre 22	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓	✓	✓	✓	✓	✓
1ª	Extraordinaria	Octubre 29	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓			✓	✓	✓
		Noviembre 5	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓
5ª	Ordinaria	Noviembre 29	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓		✓	✓	✓	✓	*	✓
		Noviembre 29	✓	✓	✓		✓	✓				✓		✓				✓	*
		Diciembre 2	✓	✓	✓	✓	✓	✓				✓						✓	*
		Diciembre 10	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓			✓		✓				✓	✓
		Diciembre 11	✓	✓	✓	✓	✓	✓	✓		✓	✓	✓	✓	✓			✓	✓

PRESIDENTE – CONSEJERO ELECTORAL JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA

C. E. RLL – CONSEJERO ELECTORAL RUBEN LARA LEON

C. E. RMM – CONSEJERO ELECTORAL RODRIGO MORALES MANZANARES

PAN – PARTIDO ACCION NACIONAL

PRI – PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

PRD – PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

PT – PARTIDO DEL TRABAJO

PVEM – PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

CPPN – CONVERGENCIA

PAS – PARTIDO ALIANZA SOCIAL

PSN – PARTIDO DE LA SOCIEDAD NACIONALISTA

PMP – PARTIDO MEXICO POSIBLE

PLM – PARTIDO LIBERAL MEXICANO

FC – FUERZA CIUDADANA

UAJ – UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS, LIC. GLORIA ATHIE MORALES

UCAOD – UNIDAD DE COORDINACION Y APOYO A ORGANOS DESCENTRALIZADOS, LIC. FEDERICO OSORIO ESPINOSA

CFD – CENTRO DE FORMACION Y DESARROLLO, MTR. GABRIEL DIAZ RIVERA

* - FERNANDO DIAZ NARANJO

Sesiones

2. Acuerdos de la Comisión

ACUERDO	
CEICOD/ ORD01/01	Se tiene por instalada la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/02	Se aprueba la designación del C. Luis Angel Pereda Lara como Secretario de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/03	Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/04	Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo un informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación, para lo cual deberá ajustarse a los términos del Acuerdo que emite el Consejo General. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD01/05	Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo que a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se formulen un punteo previo del contenido del informe y del diagnóstico para someterlo a consideración de los integrantes de la Comisión. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD02/01	Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD02/02	Se solicita al Secretario Ejecutivo que se complemente el informe presentado, con el análisis de los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros, y se presente para su discusión una vez que se ajuste al Programa de Trabajo de la Comisión. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>

CEICOD/ ORD03/01	Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el día doce de julio del año en curso. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD03/02	Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, y se modifica el correspondiente calendario de sesiones. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD03/03	Se tiene por recibido el Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD04/01	Se dio por aprobada, con las modificaciones señaladas, la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el nueve de agosto del año en curso. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD04/02	Siendo las 22:05 hrs. del día de su inicio, se declara un receso de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, para continuar el 22 de octubre a las 17:30 hrs.
CEICOD/ ORD04/03	Se tiene por presentado el "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación". <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD04/04	Se tiene por recibido el proyecto de Dictamen de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación, a efecto de que se presenten las modificaciones correspondientes en la próxima sesión de la Comisión. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD04/05	Se tiene por recibido el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ EXTRAORD 01/01	Se dio por aprobada, con las modificaciones señaladas, la minuta correspondiente a la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada los días quince y veintidós de octubre del año en curso. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>

CEICOD/ EXTRAORD 01/02	Siendo las 20:35 hrs. del día de su inicio, se declara un receso de la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, para continuar el 5 de noviembre a las 12:30 hrs.
CEICOD/ EXTRAORD 01/03	Se aprueba el Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, relativo a la propuesta de integración de los 40 Consejos Distritales, con las modificaciones señaladas. POR UNANIMIDAD.
CEICOD/ EXTRAORD 01/04	Se aprueba con las modificaciones precisadas, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General por el que, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los 40 Distritos Electorales uninominales, se da por terminada la función de Consejero Electoral Distrital, propietario o suplente, a diversos ciudadanos. POR UNANIMIDAD.
CEICOD/ EXTRAORD 01/05	Se aprueba con las modificaciones propuestas, el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba la Convocatoria relativa a la integración de los Consejos Distritales, derivada de la nueva distritación. POR UNANIMIDAD.
CEICOD/ ORD/05/01	Se declara en sesión permanente la Comisión Especial para la Integración e los Consejos Distritales. POR UNANIMIDAD.
CEICOD/ ORD/05/02	Se modifica la propuesta de Orden del Día, para incluir los siguientes puntos: 3. Informe sobre la situación que guardan los Consejeros Distritales que deben comprobar su residencia y 4. Informe del proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales; se recorre consecuentemente la numeración, y se invierte el orden de tratamiento entre los puntos propuestos originalmente como 4 y 5. POR UNANIMIDAD.
CEICOD/ ORD/05/03	Se dio por aprobada, con modificaciones de forma, la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. POR UNANIMIDAD.
	Se decreta un receso de la sesión, para continuar el 29 de noviembre a las 19:00 horas.
CEICOD/ ORD/05/04	Se tiene por recibido, el Informe sobre la situación que guardan los Consejeros Distritales que deben comprobar su residencia.

CEICOD/ ORD/05/05	Se tiene por recibido el Informe del proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
	Se decreta un receso de la sesión, para continuar el 2 de diciembre a las 18:00 horas.
CEICOD/ ORD/05/06	Se aprueba, con fundamento en la Base Novena de la Convocatoria aprobada por el Consejo General el siete de noviembre de 2002, la emisión de una Segunda Convocatoria para ocupar 20 plazas de Consejero Electoral Distrital, en los distritos III, V, VIII, X, XI, XVIII, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXIX y XXXIII. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
CEICOD/ ORD/05/07	Se aprueba con modificaciones el guión del Informe Final de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>
	Se decreta un receso de la sesión, para continuar el 10 de diciembre a las 18:00 horas.
	Se decreta un receso de la sesión, para continuar el 11 de diciembre, y abordar la aprobación del informe y el Anteproyecto de Acuerdo, en el desarrollo de la Mesa de Trabajo del Consejo General.
CEICOD/ ORD/05/08	Se aprueba el Informe Final de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales. <p>A FAVOR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. E. JUAN FCO. REYES DEL CAMPILLO LONA, DOS ABSTENCIONES DE LOS C.E. RUBEN LARA LEON Y RODRIGO MORALES MANZANARES.</p>
CEICOD/ ORD/05/09	Se aprueba con el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal. <p style="text-align: right;">POR UNANIMIDAD.</p>

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
PRIMERA SESION
ORDINARIA**

MINUTA 01

En la Ciudad de México, siendo las 13:37 horas del día 3 de junio de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

1. Lista de Asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante del PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Mauricio del Valle Morales	Representante del PRD
Elías Cárdenas Márquez	Representante de CDPPN
Ma. de Lourdes Pozos López	Representante del PSN
Gloria Sandoval Gómez	Asesora de la Representación del PVEM
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

2. Lectura y, en su caso, aprobación del Orden del Día

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día.

1. Lista de asistencia y verificación del quórum.
2. Presentación y, en su caso, aprobación del Proyecto de Orden del Día.
3. Instalación de la Comisión por parte del Presidente de la misma.
4. Nombramiento del Secretario de la Comisión.
5. Presentación del Programa de Trabajo de la Comisión.
6. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión.
7. Solicitud de informe y diagnóstico al Secretario Ejecutivo sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la distritación.
8. Asuntos generales.

Aprobado el Orden del Día, se procedió a su desahogo.

3. Instalación de la Comisión por parte del Presidente de la misma

De conformidad con lo dispuesto en el punto Cuarto del Acuerdo del Consejo General, de fecha 20 de mayo de 2002, por el que se crea la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, una vez verificado el quórum y aprobado el Orden del Día, el Presidente de la misma propuso dar por instalada la Comisión e iniciar sus trabajos, aprobando por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD01/01. Se tiene por instalada la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

4. Nombramiento del Secretario de la Comisión

De conformidad con lo establecido en el Artículo 19 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General* el Presidente de la Comisión propuso la designación del C. Luis Angel Pereda Lara como Secretario de la misma. Sometida a aprobación, la propuesta se adoptó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD01/02. Se aprueba la designación del C. Luis Angel Pereda Lara como Secretario de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

5. Presentación del Programa de Trabajo de la Comisión

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes el Programa de Trabajo.

Los Consejeros Electorales, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, estimaron conveniente precisar los términos de la solicitud, respecto al informe y diagnóstico que habrá de requerirse al Secretario Ejecutivo, sobre la integración de los Consejos Distritales y de la situación jurídica de los Consejos Electorales Distritales con motivo de la distritación. Considerando que aún cuando la distritación es todavía un proyecto, el informe y el diagnóstico deben ajustarse a los términos que finalmente defina el Consejo General.

Los representantes de los partidos políticos PAN, CDPPN, PRI y PRD, al referirse a la integración de los Consejos Distritales formularon diversas consideraciones sobre las consecuencias jurídicas derivadas de la distritación. El Presidente de la Comisión destacó la importancia del diagnóstico que será solicitado para tomar una decisión.

Se dio por recibido el Programa de Trabajo, con las precisiones solicitadas por los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, dejando abierta la posibilidad de ajustarlo de acuerdo a las propuestas que presenten los integrantes de la Comisión.

6. Presentación y, en su caso, aprobación del Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión

El Presidente de la Comisión señaló que el calendario de sesiones era una propuesta que podía ajustarse en función de las decisiones del Consejo General, pero con la idea de programar por lo menos una sesión ordinaria al mes y las extraordinarias que fuesen necesarias.

El representante del PRD consideró que la propuesta daba un orden al trabajo de la Comisión, entendiéndolo que de ser necesario, se convoque a sesiones extraordinarias para desahogar el trabajo de la Comisión.

El representante del PAN propuso que las sesiones de la Comisión se realicen por la tarde.

Se procedió a la votación correspondiente, adoptando por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD01/03. Se aprueba el Calendario de Sesiones Ordinarias de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

7. Solicitud de informe y diagnóstico al Secretario Ejecutivo sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales, con motivo de la distritación

Los Consejeros Electorales Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, así como los representantes de los partidos políticos PRD, PRI, PAN y CDPPN, coincidieron en la necesidad de contar con un diagnóstico amplio sobre la situación jurídica de los Consejeros Electorales en función de la distritación. De conformidad con los planteamientos formulados, se aprobaron por unanimidad los siguientes acuerdos:

Acuerdo CEICOD/ORD01/04. Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo un informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales, y de la situación jurídica de los Consejeros Electorales Distritales con motivo de la distritación, para lo cual deberá ajustarse a los términos del Acuerdo que emita el Consejo General.

Acuerdo CEICOD/ORD01/05. Se aprueba solicitar al Secretario Ejecutivo que a través de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados y de la Unidad de Asuntos Jurídicos, se formulen un punteo previo del contenido del informe y del diagnóstico para someterlo a consideración de los integrantes de la Comisión.

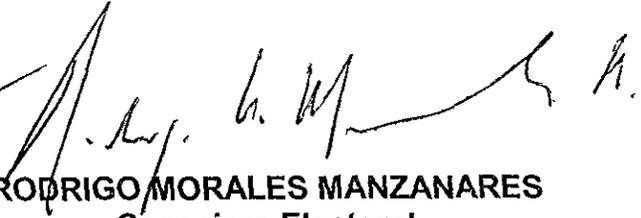
8. Asuntos generales

No se presentó ninguno.

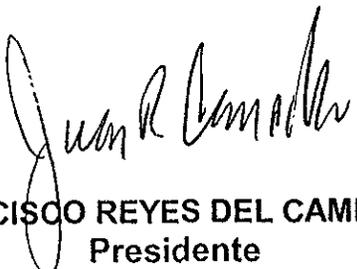
No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 14:30 hrs. del mismo día de su inicio.



RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral



RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral



JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
SEGUNDA SESION
ORDINARIA**

MINUTA 02

En la Ciudad de México, siendo las 12:10 horas del día 12 de julio de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante del PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Gabriel Lugo Garay	Representante de CDPPN
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Orden del Día.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.
3. Informe sobre la Integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
4. Informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales, así como de la situación jurídica de los Consejeros que integran los referidos órganos desconcentrados.
5. Asuntos generales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

Aprobado el Orden del Día por unanimidad, se procedió a su desahogo.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El representante del PAN solicitó dejar asentado que su partido, compartía los planteamientos formulados en el punto número siete.

No habiendo más observaciones, se aprobó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD02/01. -Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

3. Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión solicitó al Lic. Federico Osorio Espinosa presentar el informe correspondiente.

El titular de la UCAOD, con base en oficio del Secretario Ejecutivo, dirigido al Presidente de la Comisión, informó que los Consejos Distritales se instalaron entre el 4 y el 6 de julio y que se contó con la asistencia de casi todos los Consejeros Distritales; señaló que se tienen 12 vacantes, de las cuales en 39 distritos, corresponden al tercer suplente en orden de prelación. Solamente en el Distrito XXXIV queda un suplente porque están vacantes tanto el suplente segundo, como el suplente tercero.

El representante del PRI, consideró incompletos los datos contenidos en el oficio del Secretario Ejecutivo, por lo que solicitó se proporcione la información en un cuadro comparativo de cada uno de los distritos con nombres y cargos, si son suplentes o propietarios.

El Representante del PAS puntualizó que las vacantes a que se refiere el oficio del Secretario Ejecutivo son de Consejeros Suplentes y manifestó que de conformidad con el reporte de instalación de los Consejos, se han presentado ausencias, por lo que se podrán determinar las vacantes cuando se desarrollen las sesiones. Solicitó además, información sobre las causas de inasistencia a las sesiones de instalación.

Los Consejeros Juan Francisco Reyes del Campillo Lona, Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, coincidieron en la necesidad de contar con mayor información, en la que se concentren los datos de asistencia a las sesiones de instalación de los Consejos Distritales, así como de las dos siguientes, para poder determinar el esquema de trabajo a seguir.

Sin más comentarios, se dio por recibido el informe.

4. Informe y diagnóstico sobre la integración de los Consejos Distritales, así como de la situación jurídica de los Consejeros que integran los referidos órganos desconcentrados.

El Presidente de la Comisión puso a consideración de sus integrantes el informe proporcionado por la Secretaría Ejecutiva.

El Consejero Rubén Lara León propuso orientar el trabajo inmediato de la Comisión a la integración de los Consejos Distritales que participan en la organización del plebiscito y, una vez concluido dicho proceso, continuar con la integración de los Consejos para el proceso constitucional de 2003.

El Presidente de la Comisión consideró necesario diferenciar las rutas de trabajo en relación al plebiscito y a la nueva distritación; sin embargo, estimó conveniente avanzar en el análisis jurídico de la situación de los Consejeros Distritales.

El representante del PAS consideró inadecuado posponer el trabajo relativo a la integración de los Consejos para el proceso de 2003. Sugirió separar las sesiones de trabajo de la Comisión para efectos del plebiscito y la nueva distritación.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares señaló que la prioridad de trabajo de la Comisión debía ser la relativa a las vacantes en los Consejos integrados para el plebiscito, pero estimó necesario avanzar en la discusión de la problemática que plantea la nueva distritación.

El representante del PAN manifestó que sería mejor, primero ver qué pasa con la cuestión de los Consejos Distritales para efectos del plebiscito y luego entrar a la discusión y el trabajo de los Consejos Distritales, conforme a la distritación 2002.

El representante del PRD consideró conveniente abordar ambas problemáticas para buscar que tengan coherencia en una solución de carácter integral.

El representante del PRI manifestó estar dispuesto a participar en cualquiera de las rutas señaladas por los integrantes de la Comisión y señaló que el estudio jurídico que se presenta no es completo, toda vez que también se solicitó la información relativa a los efectos jurídicos en el tiempo y en el espacio del nombramiento de un Consejero.

El Presidente de la Comisión propuso que de conformidad con los planteamientos formulados por los integrantes de la Comisión se diera por recibido el informe del Secretario y a efecto de conciliar las propuestas, puso a consideración el siguiente Acuerdo, mismo que fue aprobado por unanimidad:

Acuerdo CEICOD/ORD02/02. Se solicita al Secretario Ejecutivo que se complemente el informe presentado, con el análisis de los efectos jurídicos del nombramiento de los Consejeros, y se presente para su discusión una vez que se ajuste al Programa de Trabajo de la Comisión.

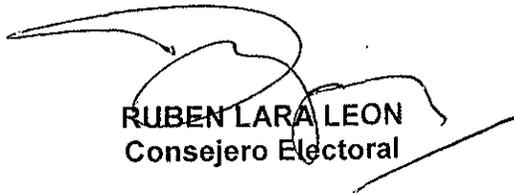
5. Asuntos generales

El representante del PAN consideró que toda vez que la sesión de la Comisión se llevó a cabo el 12 de julio no se respetó la calendarización originalmente programada. En respuesta, el Presidente de la Comisión señaló como razón de lo anterior, que no se tenía de manera definitiva el informe y diagnóstico, previsto como un punto central para la realización de esta sesión.

El representante del PAS propuso celebrar la próxima sesión cuando se cuente con la información correspondiente a la integración de los Consejos Distritales.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares solicitó al Presidente de la Comisión, que de ser posible, en la próxima sesión se presente un proyecto para empezar a discutir lineamientos o procedimientos de nombramiento de suplentes para el caso del plebiscito.

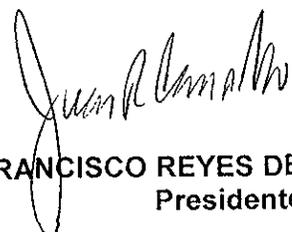
No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 13:37 hrs. del mismo día de su inicio.



RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral



RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral



JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
TERCERA SESION
ORDINARIA**

MINUTA 03

En la Ciudad de México, siendo las 11:30 horas del día 9 de agosto de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante del PAN
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la Propuesta de Orden del Día.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión.
3. Aprobación del Programa de Trabajo.
4. Informe sobre la integración de los Consejos Distritales, con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.
5. Asuntos generales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

El Consejero Electoral Rubén Lara León propuso una adecuación al Punto 3 del Orden del Día, para reflejar que se refiere a la aprobación del Programa de Trabajo y no de modificaciones al mismo.

Aprobado el Orden del Día con la adecuación antes referida, se procedió a su desahogo.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Representante del PAN solicitó que en el Punto 5, relativo a asuntos generales, se señalen más elementos que fueron objeto del debate de la sesión anterior.

El Presidente de la Comisión consideró procedente la solicitud del representante del PAN, por lo que, no habiendo más observaciones, con la modificación solicitada, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD03/01. Se dio por aprobada la minuta correspondiente a la Segunda Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el día doce de julio del año en curso.

3. Aprobación del Programa de Trabajo.

El Presidente de la Comisión señaló las modificaciones a la propuesta inicial de Programa de Trabajo, puntualizando las actividades a realizar durante cada mes.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares señaló, que a efecto de dar congruencia al programa con la modificación al Orden del Día de esta sesión, el primer punto del mes de agosto debía enunciarse como "Aprobación del Programa de Trabajo".

El Consejero Electoral Rubén Lara León manifestó estar de acuerdo en que la Comisión haya determinado atender en sus propios méritos el proceso plebiscitario, y a partir de septiembre, abordar la parte que deriva de la redistribución.

El Representante del PAN propuso reflexionar sobre la realización de un proceso mixto para la integración de los Consejos Distritales, en el que se consideren como vías la convocatoria y la invitación personal, ajustando los lineamientos para que den buenos resultados.

El Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares consideró que el desahogo de los puntos previstos para septiembre deberían realizarse en la última semana de ese mes, a efecto de no generar incertidumbre.

El Presidente de la Comisión señaló que, tanto la aprobación de los elementos de la convocatoria, como del anteproyecto de acuerdo son actividades a realizar a finales de septiembre, pero se podría avanzar durante ese mes en el análisis correspondiente.

El Secretario de la Comisión propuso incorporar en las actividades de noviembre la presentación del informe al Consejo General y considerar que la aprobación al Programa implica la modificación al calendario de sesiones, sin constreñirse a una fecha determinada.

Sin más comentarios y tomando en cuenta las modificaciones propuestas, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo. CEICOD/ORD03/02. Se aprueba el Programa de Trabajo de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales y se modifica el correspondiente Calendario de Sesiones.

4. Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

El Presidente de la Comisión solicitó al Lic. Federico Osorio Espinosa presentar el informe correspondiente.

El titular de la UCAOD, manifestó que en el informe que se presenta a la Comisión, se da cuenta que una vez celebradas las tres sesiones que se programaron para los Consejos Distritales durante el mes de julio, se registran 17 vacantes de suplentes, y precisó que únicamente en los distritos: IX; XXIV y XXXIV hay dos vacantes de Consejeros suplentes.

Asimismo, el titular de la UCAOD señaló que de las diecisiete vacantes, catorce son por sustituciones y tres por renunciaciones de suplentes, puntualizó que de las catorce sustituciones, diez corresponden a renunciaciones y cuatro son con motivo de dos inasistencias injustificadas. Manifestó también que, como lo solicitó la Comisión, se tiene documentado que en el caso de las inasistencias injustificadas, los Consejeros Distritales fueron debidamente convocados a las sesiones.

De conformidad con el informe presentado, el titular de UCAOD consideró previsible que los Consejos Distritales sigan sesionando sin ninguna dificultad en su integración.

El Representante del PAN solicitó un informe global que abarque toda la información.

El Presidente de la Comisión destacó que del informe presentado se desprende que en este momento todos los Consejos Distritales se encuentran conformados con los Consejeros propietarios requeridos y en tres distritos se cuenta únicamente con un suplente, por lo que consideró innecesario tomar una acción para designar a Consejeros suplentes. Asimismo, solicitó al titular de la UCAOD un informe global, en los términos propuestos por el Representante del PAN y propuso dar por recibido el informe.

Sin haber más comentarios, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD03/03. Se tiene por recibido el Informe sobre la integración de los Consejos Distritales con motivo de la organización del plebiscito convocado por el Jefe de Gobierno del Distrito Federal.

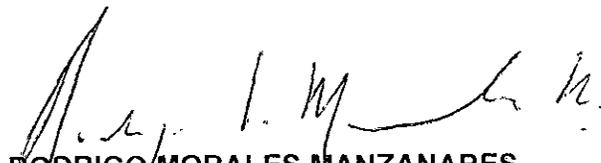
5. Asuntos generales

No se presentó ninguno.

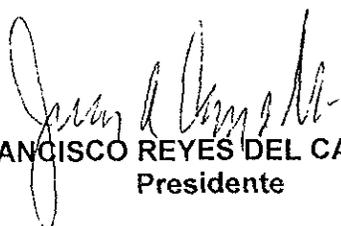
No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión siendo las 11:51 hrs. del mismo día de su inicio.



RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral



RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral



JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
CUARTA SESION
ORDINARIA**

MINUTA 04

En la Ciudad de México, siendo las 17:45 horas del día 15 de octubre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Ramón Macías Cortés	Representante del PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Víctor Hugo Martínez Alvarado	Representante del PT
Elías Cárdenas Márquez	Representante de Convergencia
Francisco Carlos Zárate Ruíz	Representante del PAS
Ricardo Galgera Bolaños	Representante del PMP
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Alejandro González-Durán Fernández	Representante de FC
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión.
3. Presentación del "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación".
4. Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.
5. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.
6. Asuntos generales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

Aprobado el Orden del Día por unanimidad, se procedió a su desahogo.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Representante del PAN consideró que en el punto 2 del proyecto de minuta, sería conveniente precisar los elementos señalados por su parte en la sesión anterior.

El Presidente de la Comisión aclaró que las modificaciones solicitadas correspondían a la minuta de la segunda sesión, en la cual habían quedado incorporadas de conformidad con la solicitud del representante del PAN.

El Secretario de la Comisión solicitó la aprobación de la Comisión para corregir la denominación del punto relativo a la aprobación del Programa de Trabajo, de conformidad con los planteamientos formulados en la sesión anterior por el Consejero Electoral Rodrigo Morales Manzanares.

Al no haber otra participación, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/01. Se dio por aprobada, con las modificaciones señaladas, la minuta correspondiente a la Tercera Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, celebrada el nueve de agosto del año en curso.

3. Presentación del "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación".

El Presidente de la Comisión solicitó a la Lic. Gloria Athié Morales, Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos presentar el análisis jurídico.

De conformidad con lo anterior, la Lic. Gloria Athié expuso el contenido del documento presentado para esta sesión, señalando como conclusiones, que un requisito ineludible de los Consejeros Distritales es que tengan residencia de dos años dentro del ámbito territorial establecido para Distrito Electoral; que en el supuesto de que cambie el ámbito territorial establecido para ese Distrito y la residencia de los Consejeros quede fuera de esta nueva conformación, no podrán continuar en el desempeño de esa función, y que toda vez que entre el Instituto Electoral y los Consejeros no existe una relación de tipo laboral, se deberá someter a consideración del Consejo un proyecto de Acuerdo, a efecto de que se notifique a aquellos ciudadanos que ya no cumplen con el requisito relativo a la residencia.

En relación con el análisis jurídico presentado, los representantes del PRI, Convergencia, PAN, PT, FC y PAS, formularon cuestionamientos sobre las características y efectos del nombramiento de los Consejeros Distritales, así como sobre la posibilidad de que presentaran controversias laborales. Asimismo, consideraron que era necesario hacer un análisis de cada Consejo en particular, identificando en cada caso los distintos problemas y las posibles soluciones.

El Presidente de la Comisión, así como los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, coincidieron en la conveniencia de hacer precisiones en el análisis jurídico, así como en la necesidad de hacer un análisis de cada caso en particular.

El Representante de Convergencia consideró, en referencia al análisis jurídico, que los Consejeros Distritales no tienen un trabajo gratuito, ni tampoco obligatorio, porque se presentaron voluntariamente para desempeñar ese puesto, así como que la ley no establece como causa de remoción una nueva distritación o redistribución. Asimismo, el representante del PT señaló que en caso de ser removidos los Consejeros Distritales podrían interponer algún juicio laboral en contra del Consejo.

El Representante del PRD consideró que el análisis jurídico tiene que ser el marco en el cual se tome una decisión y que las cuestiones que se están discutiendo tienen que ver con decisiones de carácter técnico-operativo que pueden afectar en la elección del próximo año.

El Presidente de la Comisión, así como los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, plantearon la necesidad de coincidir en algún criterio, dándole al análisis jurídico el carácter de insumo que va a soportar el Dictamen y el proyecto de Acuerdo, por lo que propusieron avanzar en el análisis del proyecto de Dictamen.

La Lic. Gloria Athié señaló que el análisis jurídico es perfectible y se podrían incluir otros elementos si así se decidiera por la Comisión.

El Representante del PAN consideró que la discusión sobre el análisis jurídico se estaba extendiendo innecesariamente y propuso entrar al análisis de cada caso en concreto.

El Presidente de la Comisión consideró conveniente solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos, retomar las consideraciones señaladas para complementar el análisis jurídico y propuso dar por terminado el punto del Orden del Día y avanzar en la discusión del Dictamen.

Los representantes del PRI y Convergencia se manifestaron en desacuerdo con la propuesta de dar por concluido el punto relativo al análisis jurídico.

En el mismo punto del Orden del Día, la Representante del PLM consideró que la única laguna en el análisis jurídico era no señalar cuándo entra en vigor la nueva distritación, porque en el momento en que entre en vigor, se está hablando de una nueva norma jurídica de observancia general y de orden público, por lo que los Consejeros no podrían seguir ocupando el cargo por no reunir los requisitos que establece el Código Electoral.

El Representante del PMP propuso que se analice la posibilidad de determinar para los Consejeros Distritales una nueva posición en el Consejo, para evitar una serie de demandas y juicios laborales.

El Consejero Electoral Rubén Lara León propuso entrar a una revisión particular, teniendo como eje el análisis jurídico, dando inicio al punto cuatro, sin dar por agotado el punto tres, que se trata de una propuesta a la cual se puede encontrar la manera de perfeccionarla.

El Presidente de la Comisión coincidió con la propuesta del Consejero Electoral Rubén Lara León y preguntó si alguien se manifestaba en contra.

El Representante del PT señaló que no estaba en contra de la propuesta y puntualizó que no coincidía con el procedimiento de remoción.

El Representante de Convergencia consideró que el análisis jurídico es bueno, pero no lo satisface, por lo que se manifestó por no imponer un criterio sin escuchar los pronunciamientos que se han hecho sobre asuntos específicos.

El Presidente de la Comisión reiteró su solicitud de que la Unidad de Asuntos Jurídicos retome las consideraciones hechas en la sesión y se enriquezca y complemente el análisis jurídico, por lo que solicitó al Lic. Federico Osorio, presentar los elementos del dictamen.

El Lic. Osorio Espinosa, con base en los elementos del análisis jurídico y el proyecto de Dictamen, procedió a analizar su aplicación en cada uno de los Consejos Distritales.

Los representantes del PAN, Convergencia, PT, PAS, PRD, y PMP, coincidieron en que la presentación realizada, precisando la aplicación de los criterios en cada uno de los Distritos, aclaraba el sentido de la propuesta de la Comisión, así como en la necesidad de que se tomaran en consideración los diversos planteamientos formulados para precisarla.

El Presidente de la Comisión, así como los Consejeros Electorales Rubén Lara León y Rodrigo Morales Manzanares, coincidieron en la conveniencia de declarar un receso, a efecto de complementar el análisis jurídico y precisar la información correspondiente a cada Consejo Distrital, por lo que se aprobó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/02. Siendo las 22:05 hrs. del día de su inicio, se declara el receso de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, para continuar el 22 de octubre a las 17:30 hrs.

(RECESO)

En la Ciudad de México, siendo las 17:35 horas del día 22 de octubre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la reanudación de la Cuarta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, con los siguientes asistentes:

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Sergio Muñoz Cambrón	Representante del PAN
Juan Manuel Vicario Rosas	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Víctor Hugo Martínez Alvarado	Representante del PT
Francisco Carlos Zárate Ruíz	Representante del PAS
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Alejandro González-Durán Fernández	Representante de FC
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos.
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

El Presidente de la Comisión señaló que el receso de la sesión tuvo por objeto el enriquecimiento del análisis jurídico, así como proporcionar mayor información sobre la propuesta de integración de los Consejos Distritales, por lo que solicitó a los Titulares de las Unidades de Asuntos Jurídicos y de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados, presentar los documentos que habían sido entregados a los integrantes de la Comisión.

La Lic. Gloria Athié Morales señaló que, habían retomado las observaciones formuladas al inicio de la sesión, se elaboró un nuevo documento en el que se refuerzan las conclusiones del presentado inicialmente y se incorporan los elementos planteados por los integrantes de la Comisión.

El Lic. Federico Osorio señaló que el documento que se presenta a la Comisión precisa la situación de los Consejeros Distritales frente al nuevo ámbito distrital y se indican el nombre de los Consejeros que integran cada Distrito, la sección en la que tienen su domicilio y la solución que se propone.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso abordar el análisis de los elementos que se proporcionaron.

El Representante del PT sugirió pasar a la cuestión del Dictamen, particularmente en lo relativo a la forma de operar la remoción.

El Representante del PRI manifestó que su partido detectó algunas homonimias, cuyos datos entregó al Secretario de la Comisión, y solicitó clarificar sobre este particular. Asimismo, consideró necesario abordar lo relativo a la reasignación de Consejeros.

El Presidente de la Comisión y el Consejero Rodrigo Morales Manzanares solicitaron a los integrantes de la Comisión manifestar si se tenían observaciones respecto al documento presentado por la UCAOD, en el que se aplican los criterios propuestos.

El Presidente de la Comisión propuso dar por presentado el análisis jurídico e iniciar revisión del Dictamen, tomándose por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/03. Se tiene por presentado el "Análisis Jurídico de los Consejeros Distritales en la nueva distritación".

4. Proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso fortalecer los criterios del Dictamen, particularmente en lo relativo al requisito de residencia, e incorporar el criterio de la integralidad de los equipos de trabajo de cada Consejo.

La Representante del PLM propuso que, a efecto de motivar el Acuerdo, se identificara el área que compone los nuevos Distritos. En respuesta a lo anterior, el Presidente de la Comisión consideró que podría ser un anexo del Dictamen.

El Representante de Fuerza Ciudadana propuso correcciones al Dictamen en la conclusión Cuarta, para precisar que no es potestativa la permanencia, y en la conclusión Séptima, para hacer referencia a las conclusiones Quinta y Sexta.

El Representante del PAN señaló que en la conclusión Segunda, se debe señalar que la residencia es un requisito de elegibilidad.

El Lic. Federico Osorio propuso incorporar una salvedad en la conclusión Cuarta, para dar la posibilidad de concursar a los Consejeros, que como consecuencia de la nueva distritación, su residencia quedó fuera del ámbito del nuevo Distrito.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso la elaboración de un nuevo proyecto de Dictamen considerando las propuestas formuladas, a efecto de aprobarlo en una nueva sesión de la Comisión.

Los representantes del PRI, PAS, PT, PLM, PAN y FC, coincidieron en la necesidad de analizar la problemática relativa a la temporalidad de la designación de los Consejeros Distritales.

En relación con los planteamientos de los representantes de los partidos, el Consejero Electoral Rubén Lara León propuso solicitar a la Unidad de Asuntos Jurídicos un estudio de fondo respecto de la temporalidad para considerarlo cuando se aborde lo relativo a la emisión de la convocatoria.

El Presidente de la Comisión propuso dar por recibido el proyecto de Dictamen, a efecto de que se realicen las modificaciones correspondientes y programar su aprobación para la siguiente sesión, por lo que se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/04. Se tiene por recibido el proyecto de Dictamen de la Comisión Especial del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal para la Integración de los Consejos Distritales, por el que se aprueban los criterios de integración de dichos órganos con motivo de la nueva distritación, a efecto de que se presenten las modificaciones correspondientes en la próxima sesión de la Comisión.

5. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

El Consejero Rodrigo Morales Manzanares propuso que toda vez que se deriva del nuevo Dictamen, se discuta en la siguiente sesión de la Comisión, por lo que se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD04/05. Se tiene por recibido el Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se ordena al Secretario Ejecutivo para que notifique a los ciudadanos que se enlistan que, derivado de la descripción de los rasgos físicos de la nueva distritación, han dejado de satisfacer el requisito relativo a la residencia, establecido en el artículo 83 párrafo primero, inciso b) del Código Electoral del Distrito Federal.

6. Asuntos generales

No se presentó ninguno.

No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión, siendo las 19:45 hrs. del día 22 de octubre de 2002.



RUBEN LARA LEON
Consejero Electoral



RODRIGO MORALES MANZANARES
Consejero Electoral



JUAN FRANCISCO REYES DEL CAMPILLO LONA
Presidente

**COMISION ESPECIAL
PARA LA INTEGRACION DE LOS CONSEJOS DISTRITALES
QUINTA SESION
ORDINARIA**

**MINUTA 05
(PROYECTO)**

En la Ciudad de México, siendo las 12:20 horas del día 29 de noviembre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

Lista de asistentes y verificación del quórum

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
José Luis Torres Ortega	Representante del PAN
José Luis Domínguez Salguero	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Eliás Cárdenas Márquez	Representante de Convergencia
José Alfonso León Matus	Representante del PAS
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Luis Ricardo Galgera Bolaños	Representante del PMP
Alejandro González-Durán Fernández	Representante de FC
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Fernando Díaz Naranjo	Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Estando integrado el quórum para sesionar en términos del Artículo 10 del *Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General*, el Presidente de la Comisión, de conformidad con lo establecido en el Artículo 6 del mismo ordenamiento, sometió a la consideración de sus integrantes la propuesta de declararse en sesión permanente. En relación con lo anterior se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/01. Se declara en sesión permanente la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.

El Presidente de la Comisión sometió a la consideración de sus integrantes la siguiente propuesta de Orden del Día:

1. Lectura y, en su caso, aprobación de la propuesta de Orden del Día.
2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión.
3. Presentación y, en su caso, aprobación del Guión del Informe Final de Actividades de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
4. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal.
5. Presentación y, en su caso, aprobación del Informe Final de Actividades de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.
6. Asuntos generales.
7. Clausura de los trabajos de la Comisión.

Una vez analizada la propuesta de Orden del Día, y de conformidad con los planteamientos de los integrantes de la Comisión, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/02. Se modifica la propuesta de Orden del Día, para incluir los siguientes puntos: 3. Informe sobre la situación que guardan los Consejeros Distritales que deben comprobar su residencia y 4. Informe del proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales; se recorre consecuentemente la numeración, y se invierte el orden de tratamiento entre los puntos propuestos originalmente como 4 y 5.

2. Lectura y, en su caso, aprobación de la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión.

El Presidente de la Comisión sometió a consideración de sus integrantes la minuta correspondiente a la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión.

El Consejero Electoral Rubén Lara León, manifestó tener varias observaciones de forma, mismas que entregó al Secretario de la Comisión, señaladas en copia del proyecto de minuta.

Acuerdo CEICOD/ORD05/03. Se dio por aprobada con modificaciones de forma, la minuta correspondiente a la Primera Sesión Extraordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

A efecto de precisar a los integrantes de la Comisión la información derivada del proceso de acreditación del requisito de residencia de los ciudadanos considerados en ese

supuesto, con los datos relativos a la manera en que se acreditó y el plazo en el que se hizo, así como para presentar los resultados del proceso derivado de la convocatoria, se propuso decretar un receso.

El Presidente de la Comisión, en términos de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 18 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, decretó un receso de la sesión, para continuar el 29 de noviembre a las 19:00 horas.

(RECESO)

En la Ciudad de México, siendo las 19:15 horas del día 29 de noviembre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la reanudación de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, declarada permanente, con los siguientes asistentes:

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
José Luis Domínguez Salguero	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Francisco Carlos Zárate Ruíz	Representante del PAS
Luis Ricardo Galgera Bolaños	Representante del PMP
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Fernando Díaz Naranjo	Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

3. Informe sobre la situación que guardan los Consejeros Distritales que deben comprobar su residencia.

En relación con la información recibida, se planteó la posibilidad de realizar una revisión de los documentos con los cuales se acreditó la residencia por parte de los ciudadanos considerados para continuar en el desarrollo de la función de Consejero Distrital, por lo que se propuso decretar un receso, para que previamente a la reanudación de la sesión y con el apoyo de la UCAOD, se realizara la revisión por parte de los integrantes de la Comisión. De acuerdo a lo anterior, se propuso dar por recibido el informe correspondiente sin dar por agotado el punto, por lo que se tomó el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/04. Se tiene por recibido el Informe sobre la situación que guardan los Consejeros Distritales que deben comprobar su residencia.

4. Informe del proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales.

Se propuso tener por recibida la información sin dar por concluido el punto, a efecto de proceder a su análisis, y en su caso considerar la posibilidad de emitir una segunda convocatoria, por lo que se tomó el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/05. Se tiene por recibido el Informe del proceso derivado de la Convocatoria para la designación de Consejeros Distritales.

En términos de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 18 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se decretó un receso de la sesión, para continuar el 2 de diciembre a las 18:00 horas.

(RECESO)

En la Ciudad de México, siendo las 18:35 horas del día 2 de diciembre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la reanudación de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, declarada permanente, con los siguientes asistentes:

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
José Luis Torres Ortega	Representante del PAN
José Luis Domínguez Salguero	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Francisco Carlos Zárate Ruíz	Representante del PAS
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Fernando Díaz Naranjo	Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Con base en la información proporcionada por la Unidad de Coordinación y Apoyo a los Organos Desconcentrados y el Centro de Formación y Desarrollo, en relación con el proceso de acreditación de residencia de los ciudadanos considerados para permanecer en el desempeño de la función de Consejero Distrital y con el proceso derivado de la convocatoria, se propuso la emisión de una segunda convocatoria, a efecto de cubrir vacantes en doce distritos, por lo que se tomó el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/06. Se aprueba, con fundamento en la Base Novena de la Convocatoria aprobada por el Consejo General el 7 de noviembre de 2002, la emisión de una Segunda Convocatoria para ocupar 20 plazas de Consejero Electoral Distrital, en los distritos III, V, VIII, X, XI, XVIII, XXI, XXV, XXVI, XXVII, XXIX y XXXIII.

5. Presentación y, en su caso, aprobación del Guión del Informe Final de Actividades de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

En relación con el Guión del Informe Final de Actividades de la Comisión, se señaló la conveniencia de incorporar un apartado de antecedentes, así como un capítulo que narrara el proceso de trabajo llevado a cabo por la Comisión. De conformidad con lo anterior, se tomó por unanimidad el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/07. Se aprueba con modificaciones el Guión del Informe Final de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

A efecto de desarrollar el proceso relativo a la convocatoria aprobada por la Comisión y proceder a la presentación del Proyecto de Informe en los términos del guión aprobado, se propuso en términos de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 18 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, decretar un receso para continuar el 10 de diciembre a las 18:00 horas.

(RECESO)

En la Ciudad de México, siendo las 18:20 horas del día 10 de diciembre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la reanudación de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, declarada permanente, con los siguientes asistentes:

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
José Luis Torres Ortega	Representante del PAN
José Luis Domínguez Salguero	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Víctor Hugo Martínez Alvarado	Representante del PT
José Alfonso León Matus	Representante del PAS
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Luis Ricardo Galgera Bolaños	Representante del PMP
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

Al reiniciar la sesión, el Presidente de la Comisión señaló que toda vez que del proceso relativo a la acreditación de residencia por parte de los ciudadanos considerados para permanecer en la función de Consejero Distrital se presentaban casos en los que no se daba cumplimiento a este requerimiento, resultaba necesario presentar al Consejo General una propuesta de remoción para quienes estuviesen en ese supuesto.

Del análisis de la propuesta anterior se consideró que en efecto resultaba conveniente contemplar la remoción, incorporando este aspecto dentro del proyecto de Acuerdo que se debía presentar al Consejo General para proponer la integración de los Consejos Distritales. Se propuso vincular los puntos de acuerdo con información anexa, en la cual se precisen en relación con cada distrito los nombres de los ciudadanos considerados y se señale, respecto de cada uno de ellos el origen de la propuesta en términos de su participación en las convocatorias de noviembre y diciembre de dos mil dos, o su antecedente como Consejero Distrital.

Se propuso decretar un receso y abordar el punto en el desarrollo de la mesa de Trabajo del Consejo General del 11 de diciembre.

En relación con el proyecto de informe se consideró necesario realizar precisiones al mismo, particularmente en el apartado de antecedentes. De conformidad con los anteriores planteamientos, y en términos de lo dispuesto en la fracción III del Artículo 18 del Reglamento de Sesiones de las Comisiones del Consejo General, se decretó un receso para continuar el 11 de diciembre y abordar la aprobación del informe y el anteproyecto de Acuerdo en el desarrollo de la Mesa de Trabajo del Consejo General.

(RECESO)

En la Ciudad de México, siendo las 15:20 horas del día 11 de diciembre de 2002, en las oficinas del Instituto Electoral del Distrito Federal, sito en la calle Huizaches número 25, Colonia Rancho Los Colorines, Código Postal 14386, Delegación Tlalpan, se llevó a cabo la reanudación de la Quinta Sesión Ordinaria de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales, declarada permanente, con los siguientes asistentes:

Juan Fco. Reyes del Campillo Lona	Consejero Electoral, Presidente de la Comisión
Rubén Lara León	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
Rodrigo Morales Manzanares	Consejero Electoral, Integrante de la Comisión
José Luis Torres Ortega	Representante del PAN
José Luis Domínguez Salguero	Representante del PRI
Froylán Yescas Cedillo	Representante del PRD
Víctor Hugo Martínez Alvarado	Representante del PT
Elías Cárdenas Márquez	Representante de Convergencia
José Alfonso León Matus	Representante del PAS
Ma. de Lourdes Pozos López	Representante del PSN
Silvia Preuss Windfield	Representante del PLM
Luis Ricardo Galgera Bolaños	Representante del PMP
Gloria Athié Morales	Titular de la Unidad de Asuntos Jurídicos
Federico Osorio Espinosa	Titular de la Unidad de Coordinación y Apoyo a Organos Desconcentrados
Gabriel Díaz Rivera	Director del Centro de Formación y Desarrollo

6. Presentación y en su caso, aprobación del Informe Final de Actividades de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

En relación con este punto, se tomó el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/08. Se aprueba el Informe Final de la Comisión Especial para la Integración de los Consejos Distritales.

A FAVOR EL PRESIDENTE DE LA COMISIÓN C. E. JUAN FCO. REYES DEL CAMPILLO LONA, DOS ABSTENCIONES DE LOS C. E. RUBEN LARA LEON Y RODRIGO MORALES MANZANARES.

7. Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se integran los Consejos Distritales, con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal.

En el anteproyecto de Acuerdo se incorporaron los elementos planteados en el desarrollo de la sesión, por lo que se sometió a consideración su aprobación.

Al respecto, el Consejero Electoral Rubén Lara León manifestó su inconformidad por la manera en que se procedió a este hecho.

Al no haber más comentarios en relación con este punto, se tomó el siguiente:

Acuerdo CEICOD/ORD05/09. Se aprueba con el Proyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que se integran los Consejos Distritales con motivo de la modificación del ámbito territorial de los cuarenta Distritos Electorales uninominales del Distrito Federal.

8. Asuntos generales.

No se presentó ninguno.

9. Clausura de los trabajos de la Comisión.

No habiendo otro asunto que tratar, y agotado el Orden del Día, el Presidente de la Comisión declaró el término de la sesión, siendo las 15:45 horas. del día 11 de diciembre de 2002.